BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Martes 4 de Diciembre de 1917

AÑO XXV NÚM. 7156

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Provisión de uniformes de verano para el personal.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1917.

Visto el adjunto expediente en el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita autorización para adquirir privadamente el vestuario de verano para el personal de la misma, dado el resultado negativo de la segunda licitación, y resultando de los antecedentes agregados:

1o Que a la primera licitación pública del 14 de Junio ppdo., y celebrada en la Dirección de Correos el día 14 de Julio, no se presentó un solo proponente.

2o Que a la segunda licitación llevada a cabo el 31 de Agosto último de acuerdo con la autorización conferida por Decreto de 19 de Julio, ha concurrido como único licitante la Sociedad Anónima Angel Braceras, la cual ofreció proveer los seiscientos uniformes completos al precio de $ 22.50 c/u, y las 180 gorras al precio de $ 2 m/n c/u

3o Que en vista de este resultado se solicitó Presupuestos a la Dirección General del Ministerio de Guerra y a la Intendencia Municipal de la Capital excusándose la primera por los motivos que se detallan en la nota de fs. 35 y formulando la segunda el Presupuesto que corre agregado a fs. 46.

4o Que, considerando la Dirección General de Correos no ser conveniente a los intereses fiscales el Presupuesto presentado por la Intendencia Municipal requirió, privadamente, del Sr. Angel Braceras de la Sociedad Anónima mencionada, la mejora de la propuesta presentada por la casa, obteniendo una rebaja de pesos 4 m/n, por cada uniforme, y de 0 50 centavos por cada gorra, sobre los precios cotizados en la oferta anterior, y

Considerando:

Que en virtud de no haber habido competencia de precios por haber concurrido un solo proponente, corresponde dejar sin efecto la segunda licitación pública.

Que la rebaja obtenida en los precios, privadamente, es equitativa, y por lo tanto aceptable, máxime si se tiene en cuenta la urgencia que invoca la Dirección General de Correos y Telégrafos para usar respecto de esta adquisición el procedimiento privado que autoriza la Ley de Contabilidad en su Art 3o, inc. 3o.

Por ello, y oído el informe de la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto la segunda licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, y que fué autorizada por Decreto de 19 de Julio del corriente año.

Art. 2o Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar privadamente con la Sociedad Anónima Angel Braceras, la provisión de seiscientos uniformes de verano, compuestos cada uno de dos blusas chaquetillas, dos pantalones, un armazón o aro para gorra y dos fundas para la misma, al precio unitario de diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 18.50 m/n); y de ciento ochenta gorras al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada una.

Art. 3o El presente gasto, que asciende a la suma de once mil trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 11,370 m/n) se imputará al Anexo B., inciso 4., ítem 38, Partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Repartición de procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — P. TORELLO. — D. E. SALABERRY. — ELPIDIO GONZÁLEZ. —

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar para la provisión de libros de fábrica destinados al servicio de esa Repartición durante el próximo ejercicio de 1918; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la referida licitación cuyo total asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 45.420 20 m/n) y acéptanse las propuestas presentadas por los siguientes señores, para la provisión de los materiales que se detallan en las actas de fs. nú-

mero 116 a 125 inclusive, en la siguiente proporción:

Guillermo Kraft............	17.271 50
Cía. General de Fósforos...	14.481 50
Jacobo Peuser............	6.151 —
Esteban Centenaro.........	3 566 20
Alberto C. Valdez........	3.950 —
	$ 45.420 20

Art. 2º Todos los artículos licitados deberán entregarse de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y avisos de licitación respectivos.

Art. 3º Este gasto se atenderá con los fondos que se destinan para este objeto en la Ley de Presupuesto para el ejercicio de 1918.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección de su procedencia a sus demás efectos y para que remita a la Contaduría General de la Nación copias de las respectivas actas.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — P. TORELLO.

Departamento Nacional de Higiene. — Imputación de un gasto

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1917.

Atento a las razones expuestas por el Departamento Nacional de Higiene en la precedente nota; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para imputar al ítem 13, inciso 5 del Presupuesto vigente los gastos que se originen en el Instituto Bacteriológico en concepto de provisión de forraje, verdura, carne, leche, hielo, aserrín, etc., y otros imprevistos hasta una cantidad que no excederá de la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12 000 — m/n) durante el cuarto trimestre del corriente año, en razón de encontrarse totalmente agotada la partida, que asigna la Ley de Presupuesto vigente en el ítem 18.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN. — D. E. SALABERRY.

Juzgados Federales de Santiago del Estero y de Bahía Blanca. — Mantenimiento de Decretos sobre designación de personal.

Buenos Aires, Julio 6 de 1917.

No obstante las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación con respecto a las disposiciones de los Decretos de Mayo 4 y Junio 8 del corriente año, por los cuales se autoriza a los Señores Jueces Federales de Santiago del Estero y Bahía Blanca, respectivamente, a nombrar personal de Oficiales y Escribientes para atender las funciones que demanda la actualización de las listas electorales de esos distritos; y considerando las razones expuestas por dichos Magistrados en los informes que obran en los expedientes adjuntos, en los cuales manifiestan la necesidad de mantener dichos empleados en virtud de la importancia del trabajo a realizarse.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20 de la Ley 8130 y 18 de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Manténganse en todo su vigor las disposiciones de los Decretos de Mayo 4 y Junio 8 ppdos., por los cuales se autoriza a los Señores Jueces Federales de Santiago del Estero y Bahía Blanca, respectivamente, a designar personal, con las jerarquías y sueldos que en los mismos se determina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — D. E. SALABERRY. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — H. PUEYRREDÓN.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Traslado y nombramiento de Cancilleres

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al Consulado General de la República en Londres, en igual carácter, al actual Canciller de Consulado de primera clase en París, Señor Juan Lavallée.

Art. 2º Nómbrase Canciller de primera clase de Consulado, al ciudadano Luis Fristachi Puccio, quien prestará sus servicios en el Consulado General de la República en París.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones y pensión

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Exp. 7630-C-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Adolfo Casco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 4 meses y 26 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 3 meses y 9 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 31 años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta y cinco pesos (pesos 85 m/n.) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuido.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75 m/n) moneda nacional, a Don Adolfo Casco, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Expediente 7612-C-917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Felipe Centeno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 6 meses y 23 días de servicios efectivos en la Administración Nacional.

Que los servicios prestados como Diputado al Congreso Nacional desde el 28 de Abril de 1900 hasta el 30 de Abril de 1904 deben computarse formándose cargo con intereses por los descuentos no sufridos, 1º porque el interesado acreditó más de 20 años de servicios administrativos, única condición exigida por el Art. 2º, inciso 5º de la Ley 4349, y 2º porque la opción a que se refiere el Art. 3º, inciso 1º de dicha Ley, no ha podido manifestarlo el recurrente con anterioridad en mérito de que su situación de diputado corresponde a una época anterior a la sanción de la Ley 4349.

Que los prestados como subsecretario del Ministerio del Interior desde el 5 de Mayo al 20 de Octubre de 1907, a juicio de la Junta no pueden ser computados en mérito de haberse devuelto al recurrente los descuentos efectuados en sus sueldos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Jubilaciones y Pensiones, la devolución de los descuentos implica el retiro de la Caja, y por tanto no procede admitir el reintegro de lo devuelto a efecto de obtener la computación de los servicios, máxime si se tiene en cuenta que el propio interesado renunció los derechos al reconocimiento de tales servicios.

Que deducidos estos servicios, el total de los mismos a los efectos del cómputo según el Art. 33 de la Ley 4349 alcanza a 25 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil pesos ($ 1.000 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de Ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349 y 7 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo o sea la suma de seiscientos pesos ($ 600 m/n) moneda nacional, a don Felipe Centeno, Gobernador de la Pampa Central.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma el saldo del cargo adeudado por descuentos no sufridos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. - Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Expediente 7605 V-917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Susana Tintes de Vázquez por sí y por sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Vicente Vázquez Soruco, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las Leyes vigentes por resolución de la Junta del 9 de Febrero de 1912, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 16 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y artículo 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n) moneda nacional, a doña Susana Tintes de Vázquez, y a doña Hermelinda Catalina, don Vicente Aparicio, doña Trinidad Virginia, doña Florentina Estela, doña Guillermina, doña Teresa y don Pedro Salvador Vázquez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Vicente Vázquez Soruco.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1917.

832. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones, acordando jubilaciones y pensión por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 31 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75 m/n) moneda nacional, a don Adolfo Casco, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Exp. 7630-C).

2) La de fecha 12 de noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de seiscientos pesos ($ 600 m/n) moneda nacional, a don Felipe Centeno, Gobernador de la Pampa Central (Expediente 7612-C).

3) La de fecha 31 de Octubre ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n) moneda nacional, a doña Susana Tintes de Vázquez y a doña Ermelinda Catalina, don Vicente Aparicio, doña Trinidad Virginia, doña Florentina Estela, doña Guillermina doña Teresa, y don Pedro Salvador Vázquez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Vicente Vázquez Soruco. (Exp. 7605. V).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal Popular de La Plata. — Aclaración del decreto de incorporación a la Normal de Profesoras de dicha ciudad.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Aclárase el decreto de fecha 31 de Marzo ppdo. por el cual se acordaba la incorporación de la Escuela Normal Popular de la Ciudad de La Plata a la Normal de Profesoras de dicha localidad, en el sentido de que dicha incorporación abarca los cuatro años de estudios del curso normal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesoras «Presidente Roque Sáenz Peña». — Aceptación de la renuncia de la Directora.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que, del cargo de Directora de la Escuela Normal de Profesoras «Presidente Roque Sáenz Peña», ha presentado la Srta. Rosario Vera Peñaloza, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela de Artes y Oficios de Catamarca. — Nombramiento de Maestra de Taller.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1917.

En atención a las razones invocadas en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestra de Taller en la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, Sección Mujeres, a la Señorita Mercedes Figueredo Deheza, debiendo imputarse su sueldo al Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca.— Nombramiento de Maestros de Taller.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917.

Resultando de la precedente nota que es necesario llenar los puestos en el personal de talleres de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado establecimiento: Maestro de Taller, al Sr. Francisco Acosta, cuyo sueldo será imputado al Inciso 13, Item 41, partida 6 del Anexo E, del Presupuesto vigente; Maestro de Taller, al Sr. Vicente Fornó, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos nacionales ($ 150 m/n) que será imputado al Inciso 15, Item 6, del mismo Anexo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Frías. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Regente y Profesor de Ciencias y Letras (una cátedra) de la Escuela Normal de Frías, Sr. José M. Righetti y nómbrase en su reemplazo, al Maestro Normal, Sr. Eufemio Gamboa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Por razones del servicio,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Intendente del Campo General Belgrano, al Teniente 1º de la Reserva D. Claudio Saravia, con la misma remuneración que gozó su antecesor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas.—Provisión de pan, carne y leña a la Estación Enológica de Concordia.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas da cuenta del resultado negativo de la segunda licitación pública verificada para la provisión de pan, carne y leña a la estación Enológica de Concordia durante el año en curso; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de Contabilidad,
El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros,
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas para efectuar administrativamente, durante el corriente año, previo concurso privado de precios en cada caso, la provisión de pan, carne y leña a la estación Enológica de Concordia.

Art. 2º Apruébanse las adquisiciones de los artículos citados, hechas desde el 1º de Enero del corriente año, hasta la fecha.

Art. 3º Comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva a la Dirección General de su procedencia.

IRIGOYEN.—H. PUEYRREDÓN. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS.—R. GÓMEZ. —ELPIDIO GONZÁLEZ.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.— Entrega de una suma

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917

Visto el presente expediente; atento los informes producidos y la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Tesorero de la Dirección Gral. de Agricultura y Defensa Agrícola, la suma de treinta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 33.70 m/n) para que reintegre dicha suma, al Sr. Subcomisario de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Juan José Fruniz, depositada indebidamente por concepto de alquiler de barreras.

Art. 2º Esta suma se imputará a la cuenta especial «para Alquiler de Barreras, acuerdo de fecha Mayo 10 de 1917».

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Entrega de una suma.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Visto el presente expediente; atentos los informes producidos y la liquidación que antecede, practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Tesorero de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la suma de trescientos cincuenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional ($ 353.10 m/n) para que reintegre a las personas que a continuación se detalla el importe de lo abonado por concepto de materiales arrendados y que fueron devueltos por no haberse hecho uso de ellos:

A don Juan Canale	$ 99.46
A don Enea Verdelli	» 55.78
A don Juan Caviglio	» 54.34
A don Antonio Bartoloni	» 94.76
A don Tomás Bartoloni	» 48.76
Total	$ 353.18 m/n

Art. 2º Esta suma se imputará a la cuenta especial «Alquiler de Barreras, Acuerdo 12 de Julio de 1916».

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.—Autorización para arrendar barreras a los agricultores.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola solicita autorización para arrendar a los agricultores que lo soliciten hasta veinte millones de kilos de barrera de zinc, y reservando el resto de las existencias para prestarlo gratuitamente a los colonos que necesiten de tal elemento y carezcan de recursos para abonar el importe de la locación.

Atentos los informes producidos,
El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros,
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para arrendar a los agricultores que lo soliciten y de acuerdo con las disposiciones vigentes, hasta la cantidad de veinte millones de kilos de barrera de zinc, al precio de tres centavos moneda nacional (pesos 0.03 m/n) el kilo, o a cuatro centavos moneda nacional ($ 0.04 m/n) el metro lineal, reservando el resto de las existencias para prestarlo gratuitamente a los colonos que necesiten de ese elemento y carezcan de recursos, previa la comprobación correspondiente en cada caso.

Art. 2º Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

IRIGOYEN. —H. PUEYRREDÓN.— D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. ELPIDIO GONZÁLEZ.

Dirección General de Agricultura y Ganadería. — Ampliación de la autorización para la compra y distribución de semillas de maní.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola en la que solicita ampliación por la suma de $ 10.000 m/n del Acuerdo de Gobierno de fecha 28 de Septiembre ppdo., autorizando la adquisición de semilla de maní, en atención a que el precio calculado de $ 29 m/n los cien kilos ha aumentado actualmente a $ 32 moneda nacional y por la circunstancia además de haberse incluido entre los colonos que recibirán semilla, a los de la Provincia de Salta y Catamarca.
El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros,
DECRETA:

Art. 1º Amplíase hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 moneda nacional), la autorización conferida a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para la compra y distribución de semillas de maní, dispuesta por Acuerdo de Gobierno de fecha 28 de Septiembre ppdo.

Art. 2º La cantidad mencionada se imputará al remanente existente de la distribución de semilla de trigo, lino y avena autorizada por el Acuerdo de fecha 15 de Marzo del corriente año.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese y archívese.

IRIGOYEN.— H. PUEYRREDÓN. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS.— ELPIDIO GONZÁLEZ.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Asignación de una suma para pago de deudas por jornales, etc.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola eleva los antecedentes relativos a deudas pendientes de esa repartición, por jornales y artículos empleados en la reparación de materiales de defensa agrícola, y que ascienden a la cantidad de $ 200.624,11 m/n, y

Considerando:

Que habiéndose agotado las partidas asignadas por el presupuesto en vigor para atender esos gastos, se hace indispensable arbitrar nuevos recursos, a fin de evitar los serios entorpecimientos que en caso contrario sufriría la reparación de materiales, y, en consecuencia, la campaña contra el acridio, que tiene en esos elementos una base principal.

Que tampoco pueden cancelarse esas deudas con el producido de las ventas de recortes de zinc y el arrendamiento de barreras, al que podrían imputarse esos gastos en virtud del Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Mayo ppdo., debido a que no hay fondos disponibles de esos dos renglones, por no haberse efectuado aún la venta de los recortes y por comenzarse recién en el mes de Noviembre a alquilar la barrera para defender los cultivos.

Que, en consecuencia, la forma de salvar las dificultades apuntadas es proveer a la mencionada repartición de los fondos necesarios con cargo de reembolso una vez que la recaudación por los conceptos a que se refiere el considerando anterior, permita su devolución.

Por estas consideraciones,
El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros,
DECRETA:

Art. 1º Asígnase, de rentas generales, a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la cantidad de doscientos mil seiscientos veinticuatro pesos con once centavos moneda nacional ($ 200 624,11 m/n), para abonar las deudas que tiene pendientes por jornales y artículos empleados en la reparación del material de defensa agrícola, con cargo de reembolso así que se lo permita la recaudación que debe efectuar próximamente, en concepto de venta de recortes de zinc y arrendamiento de barrera.

Art. 2º La suma expresada se imputará al presente Acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN.— D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — R. GÓMEZ. — ELPIDIO GONZÁLEZ.

Dirección General de Ganadería. — Provisión de muebles

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

Visto este expediente, relativo a la licitación pública verificada por la Dirección General de Ganadería para la provisión de muebles y demás artículos y materiales necesarios a esa repartición, en reemplazo de los destruídos por el incendio producido en la misma; atento lo informado precedentemente por esa repartición y por la Contaduría General de la Nación y habiéndose llevado a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes,
El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros,
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia verificada por la Dirección General de Ganadería el 21 de Junio ppdo. y adjudícase a las casas que a continuación se detallan, la provisión de los siguientes artículos:

I. Rillo:

7 mesas escritorios con 2 cajones, roble americano, de 1.10 x 0.65 x 0.80 $ 181.41.
4 mesas escritorio con cajones, roble americano, de 1.50 x 1.15 x 0.80 $ 261.
1 mesa escritorio con cajones, roble americano, de 2 x 1.20 x 0.80 $ 83.50
10 escritorios seis cajones, roble americano, con cristal, de 1.20 x 0.85 x 0.80 $ 1.408.30.
1 escritorio id. id. de 1.70 x 1 x 0.80 $ 190.
3 escritorios cortina, roble americano $ 440.
2 escritorios comerciales, cedro $ 117.30.
5 bibliotecas puertas vidrio, roble americano $ 427.77.
67 sillas esterilla americana $ 783.
10 sillones giratorios de cuero $ 342.
2 sofaes tapizados cuero $ 153.
2 sillones tapizados cuero $ 68 56.
3 taburetes cedro $ 24.75.
2 armarios cedro, 2 cuerpos, puertas corredizas, con estantes $ 200.
2 armarios id. id. de 2.20 x 1.15 x 0.40, $ 153.
4 mesas máquina de escribir $ 57.10.
3 casilleros de cedro $ 159.
4 id. de roble $ 212.
1 mesa cedro 1 x 2, $ 45.
10 repisas cedro $ 80.
1 fichero roble americano $ 150.
2 muebles cedro, 8 cajones $ 170.
7 perchas, roble americano $ 11.40.
Total $ 5 713.09.

Compañía «La Camona»:
3 máquinas de escribir «Royal» $ 741.

Prati y Cía.:
5 máquinas escribir «Smith Bros» $ 1.400

A. W. Boote y Cía.:
5 máquinas de escribir «Underwood» $ 1.420.40.

Siemens Schuckert Lda.:
4 portalámparas comunes $ 2.20.
2 ventiladores techo $ 120.
10 ventiladores mesa y pared $ 480.
Total $ 612.20.
Total general $ 9.891.69.

Art. 2º La cantidad de nueve mil ochocientos noventa y un pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, a que asciende el total de las adjudicaciones hechas por el artículo anterior, se imputará al anexo H, inciso 1, item 10 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc. y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN.— D. E. SALABERRY. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — J. S. SALINAS. — R. GÓMEZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:
En la Dirección General de Ganadería Veterinario Inspector de Zona de la Ofi

cina Inspección Sanitaria Regional en reemplazo de Don Julio Lejeune que falleció al actual Veterinario Subinspector de Zona de la misma Don Carlos Badano Viaggio.

Art 2º Déjase sin efecto la aceptación de la renuncia del Jefe de la Estación Agronómica de Güemes de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas Don Jorge Rorive, decretada con fecha 25 de Octubre ppdo., por haber desaparecido las razones que la motivaron.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Orden General de pago Nº 121

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Visto el presente expediente, atento los informes producidos y la liquidación practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Tesorero de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la suma de dosciento noventa y nueve pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional ($ 299,25 m/n.) y a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la de quince pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 15,75 m/s.), liquiquidación total de $ 315 m/n., importe del sueldo líquido correspondiente a 21 días del ex-comisario de la citada Dirección General, Don Bautista Cisneros y descuento del 5 %, en la siguiente forma:

A Bautista Cisneros, su sueldo de 17 días de Junio a $ 427,50 m/n. mensuales......	$ 242 25	
Su sueldo 4 días Julio	» 57 —	$ 299 25
A la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, descuento del 5 % por 17 días de Junio....	» 12 75	
Descuento del 5 % por 4 días Julio..........	» 3 —	» 15 75
		$ 315 —

Art. 2º La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, deberá retener la cantidad de $ 67,45 m/n., importe de dos pasajes de ida y vuelta de 1ª. con cama desde Río Cuarto a Retiro y viceversa a que hace referencia la liquidación practicada por la misma.

Art. 3º La expresada suma de $ 315 m/n., se imputará al Acuerdo de fecha Mayo 10 ppdo., insistido por el de 4 de Julio del corriente año, alquiler de barreras.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura, a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Orden general de pago Nº 127

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, a las siguientes personas y como a continuación se detalla, la suma de seiscientos setenta pesos con treinta y un centavo moneda nacional, importe de la devolución que les acuerda la ley de la materia de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención o marcas de fábrica, de las que han desistido, les han sido denegadas o por diferencia en el término o clase de la patente

1) Exp. 6300-B-1917-V-Barreiro	$ 123 99
2) » 6350 » » Pedro Balestrazzi.	» 50 —
3) Exp. 6576 » 1917 Bilbao, Rentería y Cía.	» 50 —
4) Exp 6588 » 1917 Geo Borgfeldt y Cía.	» 50 —
5) Exp. 5406 C 1917 A. Canicoba y E. Land	» 50 —
6) Exp. 6098 C 1917 Alfredo Cámea	» 41 33
7) Exp. 6675 L 1917 Leduc, Saint Ives y Cía	» 50 —
8) Exp. 6051 M 1917 Ceciliano Mangiarotti	» 103 33
9) Exp. 6057 S 1917 Antonio Solari	» 51 65
10) Exp. 6653 S 1917 Eduardo Sampedro	» 50 —
11) Exp. 6373 W 1917 Emmanuel Weisman	» 50 —
Total	$ 670 31

Publíquese en el Boletín Oficial.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado - Aprobando la Construcción de Obras de carácter urgente.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917.

Exp. 7064-F-1917.—Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado da cuenta de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º, inciso 5º de la Ley 6757, ha ordenado la construcción de la defensa del puente situado en el Km. 189/041 de la línea de Deán Funes a Chilecito; y que no contando con los fondos necesarios para hacer frente de inmediato a la erogación que ocasionará y que se presupuesta en (pesos 43.686,10 m/n.) cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional, la irá atendiendo con el producido del tráfico hasta, tanto le sean entregados los que para obras de esa naturaleza asigne el presupuesto del año próximo, y

Considerando:

Que se trata de una obra de imprecindible necesidad para proteger los terraplenes de la vía, que está expuesta a cortarse en los períodos de lluvia, como se ha venido demostrando en años anteriores.

Que su ejecución evitará en lo futuro tener que hacer obras de reparación que son costosas por la frecuencia con que deben renovarse.

Por las causales expuestas, tratándose de un caso de excepción y de urgencia, teniendo encuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y no obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el temperamento adoptado por la Administración de los Ferrocarriles del Eestado para llevar a cabo la obra de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Ferrocarriles, fecho, vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles—Dejando sin efecto un Decreto y haciendo modificaciones en algunos artículos del Reglamento General de F. F. C. C.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917.

Exp. 2746-FF-913.— Visto que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta la necesidad de proceder a un nuevo y detenido análisis del decreto de fecha 18 de Septiembre último, en cuanto a lo que se refiere a la calificación de lo que debe considerarse como equipaje, a fin de llegar en lo posible a una definición precisa y sin ambigüedad alguna, a cuyo efecto insinúa la conveniencia de que se declaren suspendidos sus efectos hasta el 1º de Marzo de 1918, a fin de prevenir los trastornos que de su aplicación en los términos actuales pudieran derivarse, y

Considerando:

Que en estas condiciones es más conveniente dejar sin efecto el expresado decreto, y disponer tan sólo la modificación de aquellas disposiciones del reglamento general de ferrocarriles en la forma como se ha aconsejado, con lo que se evitará las confusiones a que podría dar lugar la coexistencia en un mismo decreto de disposiciones dejadas en suspenso con otras vigentes.

Por tanto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto en todas sus partes el decreto de 18 de Septiembre ppdo. que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley 2873:

Art. 2º Modifícase los artículos de dicho reglamento que a continuación se expresan, en la siguiente forma.

Art. 67. Todo tren llevará por lo menos los útiles siguientes: — En las locomotoras: a más de las herramientas del maquinista, dos gatos, una barreta, un balde, una pala, dos faroles de mano, una lámpara antorcha, dos banderas de señales, petardos y maderos de calzada. En el furgón: dos banderas de señales, dos faroles de costado, uno de cola, uno de mano a tres luces, una soga, maderos de calzada, un gato de madera, un botiquín y una camilla plegadiza; un aparato portátil de telégrafo, teléfono u otro medio de comunicación con las estaciones y una bicicleta de vía, siendo facultativo de la Dirección General de Ferrocarriles, determinar los trenes que puedan marchar sin llevar estos últimos requisitos.

Párrafo octavo de las disposiciones generales del Reglamento para tren rodante aprobado por decreto de fecha 19 de Julio de 1909.

Sustitúyesele por el siguiente: «En las trochas de 1,676 y 1,435, todos los aparatos de enganche de los vehículos de pasajeros y de carga que tengan bastidor de madera, deberán ser de barra continua».

Art. 102. Todo tren o locomotora que marche de noche, debe llevar en la parte delantera superior de la locomotora una luz blanca. Durante el día se deberá colocar a cada costado y en el ángulo superior del último vehículo, un disco pintado de rojo en la dirección opuesta a la marcha del tren. Estos discos en la noche serán sustituídos por faroles que proyecten luz blanca hacia adelante y roja hacia atrás, debiendo además colocarse un farol de luz roja en el travesaño del cabezal del mismo vehículo. Las locomotoras solas llevarán una luz roja en medio del travesaño trasero del tender. Toda locomotora o tren que preceda a otra locomotora o tren especial, deberá llevar en el centro del cabezal del tender o último vehículo una bandera amarilla y negra durante el día y una luz verde durante la noche.

Art. 107. Siempre que una señal de distancia en vía sencilla indique peligro, el tren deberá parar por completo antes de llegar a ella y después recién de haberse cerciorado el conductor de que la vía, entre la señal de distancia y la local, no está ocupada por otro tren detenido o en movimiento, podrá avanzar al paso de un hombre hasta la señal local, la que lo autoriza a continuar o parar según el caso»

En las secciones de vía doble en que rige block absoluto, siendo de día y con tiempo claro, las señales de distancia a peligro podrán ser pasadas sin parar, pero el conductor deberá reducir la velocidad de su tren de manera de poder parar en caso necesario antes de llegar a dicha señal o a cualquier obstáculo entre la señal de distancia y la local».

De noche y aun siendo de día, pero reinando tiempo brumoso, durante fuertes lluvias, tormentas de tierra o de nieve, regirán en lo que se refiere a la observación de las señales de distancia a peligro en línea de vía doble, las mismas disposiciones que en líneas de vía sencilla».

Art. 136. Agréguesele el siguiente párrafo: «En el caso de que el precio del pasaje hasta la primera estación en que se detiene el tren sea igual al de las siguiente o subsiguiente, los derechos y obligaciones del pasajero se entienden deferidos hasta estas últimas».

Art. 185. Agréguesele la siguiente cláusula: «Tampoco podrá llevarse como equipaje animales vivos».

Art 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Disponiendo que las empresas ferroviarias transporten con preferencia las cargas de carbón y leña.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917.

Exp. 8569-V-917. — Vista la presentación que antecede y por la cual varios consignatarios de carbón de leña se presentan solicitando que ese combustible sea incluído entre las cargas que las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional pueden despachar como de preferencia, en los términos del artículo 46 de la ley Nº 2873.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que las circunstancias actuales aconsejan acceder a lo solicitado, pues con ese procedimiento ha de obtenerse un aprovisionamiento más regular y abundante de los centros de consumo, para satisfacer las necesidades de los cuales, se requieren hoy, grandes cantidades del combustible de que se trata.

Por tanto y considerando que la adopción del temperamento indicado será de beneficio general,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional, transportarán las cargas de carbón de leña que afluyan a sus líneas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la ley Nº 2873 y 220 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles.—Dando plazo a las Empresas Ferroviarias para construir tinglados en las estaciones donde falten.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917.

Exp. 8382-FF-917. — Visto las adjuntas planillas que eleva la Dirección General de Ferrocarriles con la indicación del área de superficie cubierta que será necesaria en cada estación de ferrocarril para responder a las exigencias de la próxima cosecha, 1917-1918, y lo que es necesario reservar para el uso exclusivo de tinglados, conforme a lo dispuesto en el Art 1º del Decreto de fecha 15 de Noviembre de 1913.

Atento lo establecido en la Ley 4207, que prescribe que toda estación de ferrocarril que cruce una zona agrícola, deberá tener un tinglado de capacidad suficiente para poner a todos los cereales que le sean entregados para su transporte, al abrigo de la intemperie y de la humedad del suelo.

Considerando que es conveniente fijar un plazo prudencial para que las empresas construyan los referidos tinglados de acuerdo con las planillas adjuntas que ha preparado la Dirección General de Ferrocarriles,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las expresadas planillas y fíjase a las empresas un plazo de tres meses para que, en aquellas estaciones en que según dichas planillas falte superficie cubierta, proceden a construir los tinglados correspondientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. —Concediendo permiso para instalar un servicio de balsa.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1917.

Exp. 2516-I-917.— Visto este expediente por el que los Sres. Pánfilo Yacaruso y Hnos. solicitan la correspondiente autorización para establecer un servicio de balsa sobre el Río Colorado, en el paraje denominado Paso Obligado, Sección XIII, letra E, lote 31 de la Colonia Fortín 1 del Territorio del Río Negro y Sección XI, lote 13 del Territorio de La Pampa en la ubicación que ilustra el croquis que se acompaña, y

Atento lo manifestado por la gobernación del Río Negro y lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos acerca de la conveniencia que reportaría la instalación del servicio de balsa de que se trata así como la tarifa a regir en su explotación,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Concédese con carácter precario a los señores Pánfilo Yacaruso & hermanos el permiso que solicitan para instalar en el paraje indicado en el croquis adjunto, el servicio de balsa de la referencia, debiendo regir en su explotación la tarifa fijada por Decreto de 15 de Marzo de 1911 y demás requisitos establecidos en éste y en el de 21 de Enero del mismo año, siendo entendido que no podrá ser librado al servicio público sin la correspondiente inspección de la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio del Interior y previo conocimiento por la Dirección General de Puentes y Caminos, archívese

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. —Ampliación de una partida

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1917

Exp. 5263-P-1912.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos da cuenta de que para terminar las obras del puente sobre el río Chubut, en Rawson que lleva a cabo administrativamente en virtud de lo dispuesto por Decreto de 12 de Octubre de

1915, necesita sea ampliada en la suma de $ 15.000 m/n, la partida autorizada a invertir en esas obras, por faltar aún trabajos de importancia que ejecutar y ser insuficientes los fondos de que se dispone actualmente, y

Considerando que el mayor costo de la obra, proviene según lo manifiesta la citada repartición, de las dificultades surgidas en la marcha regular de los trabajos, los que unas veces por la escasez de elementos, así como la paralización de las obras de hormigón que hubo que adoptarse, por la temperatura reinante en aquella región, han traído por consecuencia la postergación de las obras, ocasionando gastos imprevistos.

Teniendo en cuenta las razones expuestas y a fin de dar mayor impulso a las obras, conviene que se autorice la ampliación del crédito en forma solicitada, toda vez que será posible la terminación de las mismas, dentro de breve tiempo.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en la suma de quince mil pesos moneda nacional, ($ 15.000 m/n) con el destino expresado, la partida autorizada para las obras del puente sobre el río Chubut en Rawson.

Art. 2º Esta suma se imputará al anexo L, Inciso 1º, item 10, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Mar del Plata. — Reconociendo modificación de nombre de la Sociedad constructora.

Excmo. Señor:

Desde que lo único que se efectúa es el cambio del nombre de la Sociedad recurrente, sin afectar por esto su capacidad técnica o económica, no encuentro inconveniente para que V. E. apruebe el reconocimiento que se solicita. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — V. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

Exp. 8611-P-917. — Vista la presentación de la Société Internationale de Travax Publics, constructora del Puerto de Mar del Plata en la que solicita se reconozca la modificación del nombre de la misma que sus accionistas han adoptado, acompañando a tal efecto los documentos respectivos.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a la Empresa constructora del Puerto de Mar del Plata, con el nombre de «Société Nationale de Travaux Publics».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Contabilidad, devuélvase los poderes acompañados, dejándose copia de los mismos, a los efectos que corresponden pasa a la Escribanía General de Gobierno y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Transferencia de una concesión.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1917.

Exp. 11611-S-916. — Visto que don Antonio Schiffino, concesionario en virtud del Decreto de 23 de Abril ppdo., para la construcción de un muelle en la isla de Río Santiago, solicita se transfiera la mencionada concesión a don Agustín Cadorio, quién se hace cargo de todas las obligaciones y derechos, y

Considerando:

Que no hay inconveniente, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, en acordar la transferencia del muelle de que se trata.

Que con respecto al arrendamiento del terreno en que dicho muelle se encuentra instalado, su transferencia corresponde ser solicitado al Departamento de Hacienda por cuyo intermedio se acordó la referida concesión.

Por lo expuesto; y atento lo manifestado por los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Transfiérese la concesión acordada a Don Antonio Schiffino por Decreto de 23 de Abril del corriente año, a favor de don Agustín Cadorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de luz eléctrica en la Escuela Normal de Maestras Nº 9.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1917.

Exp. Nº 5609-E-916. — Visto el Presupuesto que eleva la Dirección General de Arquitectura para la instalación de luz eléctrica en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras Nº 9, y

Considerando:

Que los trabajos de que se trata han sido requeridos por la Dirección de dicha Escuela en razón de carecer de esos servicios indispensables, para su mejor funcionamiento.

Que dada la naturaleza de las obras y lo avanzado del año conviene que se lleven a cabo por administración; y atento lo informado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto que con inclusión del 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de quince mil setecientos cincuenta y siete pesos con ochenta y seis centavos ($ 15.757,86 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L., inciso 1º, Item 4, Partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Arreglo de servicios contra incendios en la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1917.

Exp. Nº 4838-C-917. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación, el proyecto relativo a la corrección de deficiencias observadas por la Jefatura de Policía, en el servicio contra incendios instalado en la Casa de Gobierno, y cuya realización exigirá un gasto de cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos con veintiocho centavos moneda nacional.

Teniendo en cuenta que la ejecución de dichos trabajos responde a una medida de previsión, al colocar el material en condiciones de ser utilizado con seguridad de exito, en el caso de ser requerido.

Por esto y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para llevarlo a cabo dentro del presupuesto de cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 4.553,28 m/n), incluído el 20 por ciento para gastos de dirección e imprevistos, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales que sean requeridos, ajustarse a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta en su oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L., inciso 1º, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Ampliaciones y modificaciones en el edificio del Colegio Nacional Central.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1917.

Exp. Nº 6345-C-917. — Visto el adjunto presupuesto de ampliaciones y modificaciones de las obras que se ejecutan en el edificio destinado a Colegio Nacional, y

Considerando:

Que la ejecución de los trabajos de que se trata han sido requeridos por la Dirección del citado Colegio y responden al mejor funcionamiento del mismo.

Que habiendo suscripto de conformidad el presupuesto respectivo, la empresa contratista de los principales trabajos en dicho edificio, corresponde de acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas encomendarle la realización de los de que se trata, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto valor de treinta y tres mil treinta pesos con noventa y cuatro centavos ($ 33.030,94 m/n) moneda nacional, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Compañía General de Obras Públicas llevarlos a cabo como una prolongación de su contrato, que tiene celebrado para la prosecución de las obras del Colegio Nacional Central.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L., inciso 1º, Item 4, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Declarando totalmente afectado el depósito de garantía hecho por don Benedicto Serpe para las obras de la Escuela Normal Mixta de «Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

Exp. 7371-E-916. — Resultando de este expediente.

Que por Decreto de 12 de Octubre de 1915, se aprobaron para las obras de reparo y conservación del edificio de la Escuela Normal de Villa Mercedes (San Luis), los siguientes proyectos.

Reparos y desperfectos originados por vicios de construcción a ejecutarse por cuenta del empresario don Benedicto Serpe, pesos 15.432,16.

Reparos de obras de conservación del edificio que no fueron realizados o terminados, pesos 9.963 80.

Reparos de desperfectos debidos a la ocupación del edificio exclusivamente, pesos 5.619 84.

Que con respecto a las obras que comprenden el primer grupo, pudo observarse en el curso de su ejecución que el presupuesto calculado era insuficiente, por tratarse de defectos de obras sanitarias no visibles cuya importancia recién pudo apreciarse cuando se descubrieron las cañerías, lo que motivó un aumento no previsto en este renglón de pesos 5.200 m/n.

Que con respecto a otros renglones, como ser: reparos de pisos de mosaicos, embaldosado de azoteas, umbrales de mármol no previsto, arreglo de carpintería, etc., derivan en su mayoría de la progresión de los desperfectos durante el tiempo transcurrido desde la época en que se formularon los presupuestos hasta aquella en que se inició el trabajo:

Que corresponden a defectos de construcción aquellas obras realizadas originariamente con transgresión a lo expresamente determinado en el pliego de condiciones y que fueron conocidas recién al ir a efectuar las obras de reparo, como ser, el enyesado; que se sustituyó por una capa de cal y arena en vez del yeso negro sobre el enlistonado de madera, lo que hace subir el presupuesto de obras de reparo a cargo de la empresa contratista, a pesos 24.387/70 m/n.

Que en cuanto a las obras que comprenden el segundo grupo o sea aquellas de conservación del edificio que no fueron ejecutadas o que ejecutadas, no fueron terminadas, su presupuesto se amplió en la suma de pesos 10.582 m/n, o sea con un aumento de pesos 618,20 m/n sobre el presupuesto aprobado ya.

Que con respecto a los reparos correspondientes al tercer grupo o sean aquellos desperfectos originados por ocupación del edificio y que comprenden renglones varios como ser arreglos de revoques, reposición de vidrios aumentado del adintelado, encadenado del edificio su presupuesto ha sido aumentado también del ya aprobado en la suma de pesos 3.412;39 moneda nacional, y

Considerando:

Que dada la forma en que se han producido los hechos, el carácter no definitivo que da a la recepción del edificio el Decreto de 12 de Octubre de 1915, bajo la condición de que el Gobierno se haría cargo de él, ordenando practicar las obras necesarias y cobrándose del fondo de 10 por ciento retenido en garantía de los certificados liquidados a favor del empresario, el gasto que representan los originados por culpa de éste y los restantes por cuenta del Estado, cabe, pues, dentro de este concepto el ampliar con cargo al fondo de garantía de aquellas obras que derivan de vicios de construcción y que por su carácter no pudieron ser descubiertas al formularse el presupuesto que se aprobó por este decreto.

Que la situación del contratista con respecto al Estado; no debe ser otra que la de encuadrar su procedimiento al cumplimiento de su contrato, el que determina bien claramente el destino a darse al 10 por ciento de garantía.

Que en tal concepto corresponde que el fondo de reparos retenido al empresario Señor Serpe pesos 3.277,45 moneda nacional (diferencia entre pesos moneda nacional 18.709,61 retenido y pesos 15.432,16 moneda nacional, que se autoriza emplear por Decreto de 12 de Octubre citado), sea destinado íntegramente a las reparaciones de referencia; y que la suma de $ 9.708,68 moneda nacional (diferencia entre pesos 12.986,12 m/n y $ 3.277,45 m/n), se impute a los fondos del Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente, y

Teniendo en cuenta además como lo informa la Dirección Técnica del ramo que el hecho de que el decreto citado fije en una suma el monto de las obras que debía ejecutarse por cuenta del Señor Serpe, no significa que fuere exactamente esa la suma con que dicho empresario debería concurrir a la realización de las obras de reparo, desde que en realidad ella sólo podría determinarse al liquidar definitivamente los trabajos efectuados, lo que no ha sucedido.

Por esto; y atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase afectado totalmente a las obras de reparación que se llevarán a cabo en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis), el depósito de garantía del 10 por ciento retenido al empresario D. Benedicto Serpe, cuyo saldo o sea la suma de $ 3.277,45 m/n, será destinado a cubrir los gastos de las reparaciones por vicio de construcción sin perjuicio de exigir oportunamente, si hubiere lugar, el reintegro de la diferencia que resulte entre el fondo retenido y la liquidación final de las obras.

Art. 2º Apruébase los nuevos presupuesto para la realización de las obras de que se trata, cuyas sumas de $ 5.678,09 m/n (diferencia en más del fondo del 10 por ciento retenido) $ 618,20 m/n y $ m/n 3.412 se imputarán al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Arquitectura. — Arreglo instalación eléctrica en algunas oficinas de la Contaduría General.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

Exp. 7500-C-1917. — Vistos los presupuestos preparados por la Dirección

General de Arquitectura para la ejecución de trabajos de reparaciones y renovación de la instalación eléctrica en diversas oficinas dependientes de la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que se trata de trabajos que es indispensable realizar para el mejor funcionamiento de aquellas oficinas.

Que dada la naturaleza de las obras y la urgencia con que han sido requeridas conviene que se lleven a cabo por administración.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos presupuestos para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan en las oficinas de que se ha hecho referencia: Reparos generales incluído el 20 por ciento para imprevistos, pesos 4.555.95 moneda nacional, instalaciones eléctricas comprendiendo el 20 por ciento para imprevistos pesos 2.720.04 moneda nacional.

Art. 2º La Dirección General de Arquitectura procederá a llevar a cabo administrativamente los trabajos de que se ha hecho referencia; debiendo sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 3º El gasto total de siete mil doscientos setenta y seis pesos moneda nacional ($ 7.276.00 m/n) que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9 partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Arquitectura. — Reparo de varios locales correspondientes en la Honorable Cámara de Senadores.

Buenos Aires; Noviembre 28 de 1917.

Exp. Nº 8340-C-1917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto que ha formulado para la ejecución de trabajos de reparaciones en diversos locales correspondientes a la Honorable Cámara de Senadores, y

Considerando:

Que habiéndose realizado ya diversos trabajos en el edificio del Palacio del Congreso requeridos por razones de su buena conservación, corresponde autorizar los de que trata este expediente puesto que su ejecución responde al mismo fin de aquellos.

Que dado el carácter de las obras y la urgencia con que son requeridas conviene que se lleven a cabo por administración, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de veintiún mil trescientos setenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 21.379.58 m/n) moneda nacional, incluído el 20 por ciento para imprevistos, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9 partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Arquitectura. — Arreglo de techos y chimeneas en la Escuela Industrial de la Nación.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

Exp. 8341-E-1917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado para las reparaciones en las claraboyas, chimeneas de ventilación y en los techos de tejas del edificio fiscal que ocupa la Escuela Industrial de la Nación.

Considerando que estos trabajos son indispensables a fin de dejar en buenas condiciones el mencionado edificio, y atento lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto valor de dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 2.467.44 m/n) moneda nacional, incluído el 20 por ciento para imprevistos, para las obras de que se ha hecho mención, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Arquitectura. — Nuevos trabajos de albañilería en las fundaciones del monumento a España.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

Exp. 8380-M-1917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que con motivo de la disposición de la Municipalidad de la Capital de elevar el nivel de la Plaza España será necesario realizar en las fundaciones del Monumento a España una mayor cantidad de obra de albañilería de la primitivamente proyectada, por lo que solicita autorización para invertir la suma de pesos 1.275.58 moneda nacional en los mencionados trabajos, y

Considerando que dadas las razones aducidas por la mencionada repartición, nada obsta para aprobar el mayor gasto de que se trata autorizando la ejecución de estos nuevos trabajos administrativamente, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de mil doscientos setenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.275.58 m/n) para la ejecución de los nuevos trabajos de albañilería a realizar en las fundaciones del Monumento a España, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente estas obras sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 2 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos de reparo y carpintería en el Archivo General de la Administración.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1917.

Exp. 8472-C-1917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado para la ejecución de diversos trabajos de reparo y modificaciones así como la construcción de una estantería y mesa en el local que ocupa el Archivo General de la Administración en el sótano del edificio de la Aduana de la Capital y

Considerando que la ejecución de los referidos trabajos son indispensables a fin de conservar en buen estado los documentos que tiene bajo su custodia y procede, dada su naturaleza, sean llevados a cabo administrativamente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de mil trescientos cincuenta pesos con doce centavos ($ 1.350.12 m/n) moneda nacional para la ejecución de los trabajos de que se trata en el mencionado local, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Arquitectura. — Servicios de incendios en el Museo de Historia Natural.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

Exp. 3926-M-1917. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la instalación de un servicio contra incendios en el edificio ocupado por el Museo Nacional de Historia Natural, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en las fincas linderas de ese edificio existen muchas casillas de madera destinadas la mayor parte de ellas a cocinas para el servicio de sus inquilinos; lo cual constituye un continuo peligro de incendio, que con muchas probabilidades puede propagarse en caso de producirse a aquel edificio.

Que es indispensable por esas razones proceder de inmediato a la instalación de que se trata para mayor garantía de la conservación del edificio, de las colecciones y demás existencias del Museo.

Que por las causas expuestas los trabajos a efectuar revisten carácter de urgentes y conviene por ellos que se lleven a cabo administrativamente, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de tres mil trescientos cuarenta y dos pesos con treinta centavos ($ 3.342.30 m/n) moneda nacional; debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente; sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9 partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Aprobando estado de materiales.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. 2592-C-1917. — R. V. Nº 1323. —Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos libres de derechos; al amparo de la Ley Nº 5284, durante el año 1916, por la Compañía «The San Juan Mines», y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para que fueron introducidos.

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Pago de una partida de relojes a la firma M. Recht y Lehmann.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. 6556-H-1917. —R. V. Nº 1317. —Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita se ponga a su disposición la suma de pesos 67.50 moneda nacional para abonar a la firma M. Recht y Lehmann, el importe de una partida de relojes para automóviles, cuyo valor declarado a los efectos del despacho, resulta a juicio de los peritos, inferior al real de esa mercadería, atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la Ley de Presupuesto para el corriente año se ha omitido asignar una partida para atender los gastos que demande la adquisición de mercaderías en uso de la facultad que confiere a las Aduanas el artículo 134 de las Ordenanzas.

Que tal omisión puede subsanarse entregando por la habilitación la suma pedida por la Aduana con cargo de reintegro una vez efectuada la venta de la mercadería de referencia.

SE RESUELVE

La Habilitación del Ministerio hará entrega a la Aduana de la Capital la suma de ($ 67.50 m/n) sesenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con destino al pago de una partida de relojes para automóviles adquirida a la firma M. Recht y Lehmann en uso de la facultad que acuerda el artículo 134 de las Ordenanzas de Aduana.

Inmediatamente de realizada la venta de dicha mercadería, la Aduana de la Capital depositará a la orden de la Tesorería General la suma de (pesos 67.50 moneda nacional con acreditación al Item 1, inciso 13, Anexo D del Presupuesto en vigor.

Comuníquese y pase a la Habilitación a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de Bahía Blanca. — Fallo reformado.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. 6213-B-917. —R. F. Nº 244. —Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor «Whateley Hall», del fallo administrativo de fojas 5, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no ha habido ocultación, pues la mercadería se presentó a la inspección del resguardo y estaba en los sitios habituales de su almacenamiento.

Que se trata de artículos de consumo, indispensable a bordo, y su descarga en infracción obligaría a surtirse en plaza de otros, que los substituyeran, con el consiguiente recargo, lo que aleja toda presunción de dolo.

De acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose una multa del 50 por ciento de los derechos.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

SALABERRY

Aduana del Rosario. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. 6408-R-917. — R. V. Nº 1332. —Vista la nota de la Aduana del Rosario en la que comunica que a fin de facilitar la entrada del vapor «Adele Accame», autorizó el alije a la lancha «La Rosarina» de los explosivos que dicho vapor traía a bordo para su defensa, y

Considerando:

Que la operación autorizada se justifica por razones de urgencia.

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Agentes del vapor «Allaguash». — Sobreseimiento

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. 6212-B-917. — R. F. Nº 245. — Vista la apelación deducida por los Agen-

tes del vapor «Allaguash» del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que declara en comiso 45 cojones nafta, sobrantes a la descarga, y que el agente pidió adicionar al manifiesto general sin cargo alguno; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el vapor terminó su descarga a depósito el 26 de Octubre último a las 3,10 p. m., presentándose la solicitud de adición a la Aduana en las primeras horas del subsiguiente día.

Que el exceso fué notado al recontarse los bultos en el depósito, cuya operación fué practicada conjunta y simultáneamente por el interesado y el guarda fiscal.

Que el Decreto de Julio de 1914 no ha acordado ni alargado los plazos que las leyes acuerdan para la rectificación de los manifiestos de los buques, sino que contemplando una situación excepcional — el alijo a lanchas en puerto de plancha — ha fijado la condición en que es permitido, establecer el momento preciso en que esos plazos empiezan a correr para que las rectificaciones sean admitidas sin cargo.

Que no hay tal diversidad de procedimientos en las distintas aduanas, como el Señor Procurador del Tesoro lo manifiesta, sino que una forma de operación indispensable en unas puede o no ser necesaria en otras y se realiza entonces según las circunstancias y necesidades del vapor, rigiéndose en todas partes por iguales procedimientos.

Que si en la Aduana de Bahía Blanca o en cualquiera otra con puerto de plancha se utilizaran lanchas para acelerar la descarga, le serían aplicables a los bultos alijados a esas pequeñas embarcaciones las normas que señala el decreto citado de Julio de 1914, y que se dictó especialmente para la de la Capital, donde ese alijo se practica habitualmente.

Que en este caso la descarga se ha hecho directamente a vagones, entregados a la custodia fiscal como bodega del vapor que carece de acceso a los depósitos, y por lo tanto no puede reputarse excedido el plazo en la forma que se computa para los bultos en lanchas, desde que la rectificación se ha pedido horas después de terminada la descarga al depósito.

Que no hay tampoco la prioridad que la sentencia sostiene pues este Ministerio ha declarado que siendo simultánea la intervención del interesado y del guarda éste tendría siempre prioridad sobre aquél por lo inmediato que está de su superior para entregarle su denuncia y hacerle poner cargo, mientras que aquél tiene que recurrir a la Aduana en las horas hábiles de su funcionamiento, distintas de aquéllas en que funciona el resguardo y los depósitos, por lo que se ha prescindido de esa perioridad siempre que la rectificación sea pedida en el plazo legal, como ha ocurrido en el presente,

SE RESUELVE:

Sobreseese.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

Ambrosio Oreste.—Despacho de 4 líos hachas

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. 6422-A-1917.—R. V. Nº 1325.—Vista la presentación de don Ambrosio Oreste en la que solicita se autorice a la Receptoría de Formosa para despachar cuatro líos hachas que con procedencia de Norte América condujo de reembarco en Montevideo el vapor Edimburgo; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que las Receptorías no están facultadas para el despacho de artículos extranjeros (artículo 27 de la Ley Nº 4933).

Que en este caso se trata de una mercadería de fácil verificación con partida propia e inconfundible en la Tarifa de Avalúos, no existiendo peligro alguno en permitir su despacho.

Que si el consignatario pudo ignorar la limitación impuesta por el citado artículo 27, no ocurre lo mismo con la Empresa armadora del vapor, que por razón de su propio negocio está obligada a conocerla y la conoce seguramente y no debió entonces admitir el transporte directo a Formosa,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción a la Receptoría de Formosa para despachar los cuatro líos hachas traídos a consignación del solicitante en el vagor Edimburgo.

Pase a la misma para que notifique al Agente del vapor el desagrado con que este Ministerio se ha impuesto del procedimiento seguido en este caso al contratar el transporte de mercaderías extranjeras con destino a una Aduana que carece de facultades para nacionalizarlas.

SALABERRY

Compañía Argentina de Cemento Portland.—Giro de lanchas al Dock Sud

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. 6457-C-1917.—R. V. Nº 1318.—Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Cemento Portland, en la que pide se giren al Dock Sud las lanchas en que se alijan los materiales, maquinarias y demás enseres que introduce con destino a la fábrica que está instalando en Sierras Bayas; atento lo informado, y

Considerando:

Que debe propenderse a la instalación de nuevas industrias en el país, acordando todas las facilidades compatibles con lo seguridad de la renta fiscal.

Que la Empresa recurrente se compromete a facilitar en forma amplia la verificación de las mercaderías que introduce y a satisfacer todos los impuestos y derechos con que se encuentran gravadas, circunstancias que hacen equitativa la concesión solicitada,

SE RESUELVE

Concédese la autorización que solicita la Compañía Argentina de Cemento Portland, la que quedará sin efecto a la menor infracción que se cometa en el despacho de las mercaderías.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos

SALABERRY

Comité Argentino de la Exposición Universal de San Francisco.—Reparo anulado.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. 5543-C-1917. — R. V. Nº 1322.—Vista la presentación del Comité Argentino de la Exposición Universal de San Francisco de California, trasmitida por el Departamento de Agricultura, en la que pide se deje sin efecto el reparo Nº 1310, formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 9'603, en concepto de multa de 2 % del Art. 929 de las Ordenanzas de Aduana; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no obstante no haberse cumplido los términos de la resolución de fecha 14 de Octubre de 1915, por cuya causa se formuló el reparo, tratándose de una repartición pública, puede accederse a lo pedido, desde que el carácter de sus operaciones no reviste interés comercial alguno,

SE RESUELVE:

Anúlase por excepción el reparo número 1310.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Swift de La Plata. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. 3808-C-1917.— R. V. Nº 1328. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Compañía Swift de La Plata, en la que pide se le ceda en arrendamiento el galpón B. del Puerto de La Plata con destino al almacenamiento de frutos del país y mercaderías nacionalizadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dada la proximidad de la nueva cosecha, es conveniente reservar el depósito de referencia para el almacenamiento de los cereales destinados a la exportación,

SE RESUELVE

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda. — Anulación de cargos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. 5688-M-917. — R. V. Nº 1333. — Visto que la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltd. reclama de los cargos que se le formula por diferencia en los derechos de visación consular de los manifiestos correspondientes al vapor «Ciudad de Buenos Aires» y «Roma»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo hace notar Inspección General de Rentas, no es posible exigir el cumplimiento de la Ley 4280, en concordancia con los requisitos impuestos al despacho aduanero, pues, con arreglo a éstos se reputa carga muchos bultos que los vapores reciben y conducen como encomiendas.

Que en el presente caso, consideradas aisladamente las distintas consignaciones, ellas encuadran en la definición de encomiendas a los efectos del transporte, habiendo ya resuelto este Ministerio que no puede considerarse cargado un vapor por el hecho de conducir un caballo.

Que, por lo tanto, y dentro del criterio aplicado a la resolución de estos asuntos y teniendo en cuenta, además, el constante comercio que se realiza por medio de pequeños bultos y que quedaría suprimido si por esa circunstancia debiera reputarse cargado el vapor, abonando el derecho sobre un tonelaje superior a 2.000 unidades, es equitativo considerar bien despachado el buque,

SE RESUELVE:

Anúlase los cargos de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.— Solicitud denegada.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. 5514-F-1917. — R. V. Nº 1326. — Vista la presentación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que pide se exonere de las multas de 5 % en que han incurrido las mercaderías documentadas en los despachos de directo Nº 78.815, 78.816 y 79.403, que no fueron retiradas dentro del término legal a causa de la última huelga ferroviaria; atento lo informado, y

Considerando:

Que durante la huelga que se cita, los depósitos fiscales han funcionado con toda regularidad y en consecuencia la recurrente ha podido retirar sus mercaderías dentro del término legal,

SE RESUELVE

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Frrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Renovación de letra

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. 6184-P 917.— R. V. Nº 1329. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita renovación de la letra Nº 135 atorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a una partida de caños de hierro dulce para perforaciones de pozos semisurgentes; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 135, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

F. C. Buenos Aires al Pacífico. — Renovación de letras

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. 6185-F-917. — R. V. Nº 1331. — Vista la presentación de la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico en la que pide se le permita renovar las letras números 178, 305 y 306, entregadas a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales que facilitó en calidad de préstamo al señor Juan Anzulovich, para ser usados en el transporte de leña para dicha Empresa, en Corral de Lorca, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital, no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de referencia por el término de noventa días.

Pase a la repartición nombrada a sus efectos.

SALABERRY

Insp. Gral. de Rentas. — Aprobando inspección a la Receptoría de Puerto Bermejo.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. 6510-Y-1917. — R V. Nº 1319. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe del Subinspector, Sr. R. Weigel Muñoz referente a la inspección practicada en la Receptoría de Puerto Bermejo, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la Receptoría inspeccionada es regular, salvo pequeñas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas por el Subinspector visitante;

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se trata.

Desglósese y remítase a la Administración del ramo los balances de patentes y sellos y vuelva a la Inspección General de Rentas para su archivo.

SALABERRY

Linage, Fernández y Cía. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. 5444-L-917. — R. V. Nº 1321. — Vista la presentación de los señores Linage, Fernández y Cía. en la que piden devolución de lo abonado de más sobre una partida de 326 cajones aceite, a la que se le acordó avería de 20 por ciento sobre su valor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que aún cuando los derechos han sido pagos y retirada la mercadería antes de que se resolviera el pedido de avería que oportunamente se inició, debe acordarse la devolución que se gestiona, desde que la avería fué comprobada, cuando todavía el aceite de que se trata se encontraba en jurisdicción fiscal,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Desglósese el expediente de Avería Nº 24, letra L. de 1917 para su remisión a la Aduana de la Capital, y, fecho, pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de los EE. UU. de América. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. Nº 6527-E-1917. — R. D. Nº 257. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres cajones artículos de lana y algodón, venidos en el vapor Garonna, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al uso del señor Ministro de los EE. UU. de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Montepagano Esteban. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. 5585-M-917. — R. V. Nº 1324. — Visto este expediente en el que el señor Esteban Montepagano solicita se anule la liquidación formulada al boleto de embarque Nº 4097, en concepto de derecho de estadística; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Art. 8º de la Ley 4933, las casas que se ocupen en operaciones de tránsito para el exterior deben abonar el derecho de estadística sobre el valor que representen sus operaciones.

Que por resolución de 21 de Agosto de 1915 se dispuso que el derecho de estadística debe ser satisfecho por todas las casas que ejerzan el comercio de tránsito, siempre que para realizar esa clase de operaciones sea necesaria la intervención de las aduanas o receptorías.

Que en el caso a que se refiere el recurrente ha tenido que intervenir la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

SALABERRY

Pastene Juan —Resolución sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. 5974-P-917.— R. V. Nº 1320. — Vista la solicitud del Señor Juan Bastene, en la que pide se deje sin efecto la resolución de fecha 21 de Octubre de 1916, por la que se declaró caduca la concesión otorgada en la 11 de Junio de 1915 para el establecimiento de una cocina económica en el puerto de la Capital, y

Considerando:

Que puede accederse a lo solicitado bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la concesión sin más trámite, si llegara a reincidirse en la falta cometida anteriormente,

SE RESUELVE

Déjase sin efecto la precitada resolución de 21 de Octubre de 1916.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que notifique al recurrente que si falta a cualquiera de las cláusulas del Reglamento respectivo, se dejará sin efecto, sin más trámite, la concesión de referencia, y a los demás efectos pertinentes.

SALABERRY

Solari José — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. 6191-S-917. — R. V. Nº 1320.— Vista la presentación del Señor José Solari en la que pide se le abone la suma de $ 1.140 m/n, importe que según su criterio representan las averías ocasionadas por las lluvias en seis automóviles venidos a su consignación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que aun cuando la mercadería ha sufrido avería en jurisdicción fiscal, ella ha sido retirada sin llenarse las formalidades prescriptas por el Art. 288 de las Ordenanzas.

Que, en consecuencia, es de aplicación el Art. 297 de las mismas,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

West India Oil Company — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Exp. 6151-W-1917.—R. V. Nº 1327.— Vista la presentación de la West India Oil Company, en la que pide que la Aduana de Campana reciba en pago de los derechos aduaneros que correspondan a las mercaderías que introduzca, los certificados de depósitos hechos en el Banco de la Nación Argentina en esta Capital; atento lo informado precedentemente, y

Considerando:

Que no teniendo el Banco de la Nación sucursal en Campana, las transferencias de la Casa Central deberán hacerse a la sucursal en Zárate, por cuya causa la Aduana se vería obligada a distraer diariamente un empleado, que trasladándose a Zárate realizara los depósitos.

Que, en consecuencia, debe desestimarse el pedido formulado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Campana, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

F. C. Central Córdoba — Autorizándolo para que permita a un particular hacer uso de un desvío de su propiedad que tiene para la explotación de bosques.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917.

Exp. 1675-F-917. — Atento que por resolución de fecha 5 de Marzo ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para construir un desvío de 45 km., que arrancando de su línea principal, en la estación Recreo, será destinado exclusivamente a la explotación de los bosques de que es propietaria en aquella región.

Visto lo manifestado por la citada Empresa de que el Señor Segundo Guzmán Rodríguez se ha presentado solicitando se le autorice cargar leña para combustible a la altura del km. 39 del expresado ramal.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas.—

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para permitir al Señor Segundo Guzmán Rodríguez que cargue la leña de que se trata, de acuerdo con las condiciones indicadas por la Dirección General de Ferrocarriles en su precedente informe y las generales establecidas en la resolución de 5 de Marzo ppdo.

Publíquese y vuelva a la mencionada Repartición, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente L. 583/1917. — «Buenos Aires; Abril 18 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — César F. Lastra, rentista domiciliado Canning 3526 ante el señor Director se presenta y expone:— Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terreno sin cercar que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Epuyén y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.750 metros, medidos en dirección Norte-Sud por 3178 metros de ancho tal que su vértice Nor-Oeste se halle a 3750 metros, al Este de un punto que está a 3750 metros al Norte de otro punto que estando sobre la margen derecha del Río Epuyén dista 669 metros, aguas arriba de la confluencia del citado río con un arroyo sin nombre. — Dicho arroyo es el primer afluyente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión de éste, con el brazo que lo comunica con el lago del mismo nombre. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — César F. Lastra. — Otro sí digo: — Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra de este vecindario para que en mi nombre y representación gestione y tramite esta solicitud como así también las que crea necesarias o convenientes relacionadas con ésta hasta su terminación. — César F. Lastra. — Presentada esta solicitud hoy veinte de Abril de mil novecientos diez y siete a las cuatro y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — Pase a minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes. — El interesado no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y pase a Minas a sus efectos. — (Fdo). Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General».

Nº 652-v-15 diciembre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente G. 578/1917. — «Buenos Aires, Abril 18 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Valentín García, comerciante, domiciliado en la calle Humberto 1º Nº 564; ante el señor Director General, se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terreno sin cercar que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Epuyén y que deberá ubicarse en forma rectangular de 10.000 metros, medidos en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, tal que el vértice Nor-Este se halle a 3750 metros al Este de un punto que está a 3750 metros al Sud de otro punto que estando sobre la margen derecha del Río Epuyén diste 660 metros aguas arriba de la confluencia del citado Río, con un un arroyo sin nombre.—Dicho arroyo es el primer afluyente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión de éste, con el brazo que lo comunica con el lago del mismo nombre. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios; por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — Valentín García. — Otro sí digo: — Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra de este vecindario para, que en mi nombre y representación gestione y tramite esta solicitud como así también las que crea necesarias o convenientes relacionadas con ésta hasta su terminación. — Valentín García. — Presentada esta solicitud hoy veinte de Abril de mil novecientos diez y siete a las cuatro y veinte pasado meridiano; quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — Pase a minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto, por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo). Juan R. Montes de Oca. — Subdirector, General».

Nº 651-v-15 diciembre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de del Chubut.

Exp. G-579 917. — «Buenos Aires, Abril 13 de 1917. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Valentín García, comerciante, domiciliado en la calle Humberto 1º 564, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están cultivados ni labrados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut que deberá ubicarse en forma rectangular de 6.739 metros medidos en dirección E. O. por 2.967 metres, tal que su vértice S. E. se halle a 489 metros al E. de un punto situado a 3.750 metros al N. de otro punto que estando sobre la margen derecha del Río Epuyén diste 660 metros aguas arriba de la confluencia del citado río con un arroyo sin nombre. Dicho arroyo es el primer afluente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión de éste con el brazo que lo comunica con el lago del mismo nombre. En los trabajos de exploración serán empleado cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. Será justicia. Valentín García. — Otro sí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario, para que en mi nombre y representación gestione y tramite esta solicitud como así también las que crea necesarias o convenientes relacionadas con ésta, hasta su terminación. Valentín García. — Presentada esta solicitud hoy veinte de Abril de mil novecientos diez y siete a las cuatro y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes. El interesado no posee ninguna otra concesión o solicitud de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Firmado) Juan R. Montes de Oca, Sub Director General.

E. 4 Dicbre. Nº 648-v-15 diciembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente F-577/917. — Buenos Aires, Abril 18 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Alberto Ferrer, comerciante, domiciliado Alsina 1329, ante el Señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, aproximadamente; situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Epuyén, y que deberá ubicarse en forma rectangular de 6.739 metros, medidos en dirección Este-Oeste por 2.967 metros, tal que su vértice Sud-Oeste se halle a 489 metres al Este de un punto situado a 3.750 metres al Norte de otro punto que estando sobre la margen derecha del Río Epuyén, diste 660 metros aguas arriba de la confluencia del citado Río, con un arroyo sin nombre. Dicho arroyo es el primer afluente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión de éste con el brazo que lo comunica con el lago del mismo nombre. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. Será Justicia: — Alberto Ferrer. — Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al Señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario; para que en mi nombre y representación gestione y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes, relacionadas con ésta hasta su terminación. — Alberto Ferrer. — Presentada esta solicitud hoy veinte de Abril de mil novecientos diez y siete, a las cuatro y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — Pase á Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son su-

ficientes. — El interesado no posee ninguna otra concesión o solicitud de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel, aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo). Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 653. v-15 diciembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. F-576-917. — Buenos Aires, Abril 18 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Alberto Ferrer, comerciante domiciliado Alsina 1329, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos sin cercar que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional de Chubut, Distrito de Epuyén y que deberá ubicarse en forma rectangular de 5750 metros medidos en dirección Norte Sud, por 3478 metros de ancho, tal que su vértice Nor Oeste se halle a 3750 metros al Este de un punto que está a 2000 metros al Sud de otro punto que estando sobre la margen derecha del Río Epuyén, diste 650 metros aguas arriba de la confluencia del citado río con un arroyo sin nombre. — Dicho arroyo es el primer afluente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión de éste con el brazo que lo comunica con el lago del mismo nombre. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia. — Alberto Ferrer. — Otro sí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al Señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario, para que en mi nombre y representación gestione y tramite esta solicitud como así también las que crea necesarias o convenientes, relacionadas con ésta hasta su terminación. — Alberto Ferrer. — Presentada esta solicitud, hoy, veinte de Abril de mil novecientos diez y siete a las 4 y 20 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes. — El interesado no posee ninguna otra concesión o solicitud de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponde y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 650-v-15 diciembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. K-582-917. — Buenos Aires, Abril 18 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Horacio A. Kracsék, naturalista, domiciliado Vidt 1965, ante el Sr. Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional de Chubut, Distrito de Epuyén y que deberá ubicarse en forma rectangular de 7.500 metros, medidos en dirección Norte Sud, por dos mil quinientos metros de ancho, tal que su vértice Nord Este se halle a 3750 metros al Oeste de un punto que está a 3750 metros al Norte de otro punto que estando sobre la margen derecha del Río Epuyén diste 650 metros aguas arriba de la confluencia del citado río con un arroyo sin nombre. — Dicho arroyo es el primer afluente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión de éste con el brazo que lo comunica con el lago del mismo nombre. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. —Será justicia. — Horacio A: Kracsék. — Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al Señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario, para que en mi nombre y representación gestione y tramite esta solicitud como así también las que crea necesarias o convenientes, relacionadas con ésta hasta su terminación.—Horacio A. Kracsék. — Presentada esta solicitud, hoy, veinte de Abril de mil novecientos diez y siete, a las 4 y 20 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Según consta en el Libro de Transferencia, a folio 165, bajo el Nº 255, los derechos correspondientes a la presente solicitud, han sido transferidos por el solicitante inicial, Señor Horacio A. Kracsék a favor del Señor Rufino Núñez Llera, rentista, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento número 1322. — Ni el cedente, ni el cesionario tienen otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. — — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 649-v-15 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor J. Correa Sarrat

07074-P-917. — Septiembre 25 de 1917. Visto este expediente en el que el señor J. Correa Sarrat formula queja contra la Empresa del F. C. Pacífico, por falta de 31 bolsas de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 193 despachada de la estación San Rafael a Mendoza el día 11 de Abril ppdo, y

Considerando:

Que según Carta de Porte la Empresa recibió la citada consignación compuesta de 157 bolsas de maíz con un peso de 9373 kilos cargados por el remitente.

Que a destino llegó la carga sin indicios de falta, violación, etc., estando el vagón bien cargado y al verificarse peso y contenido se constató la falta da 31 bolsas con 2133 kilos lo cual el interesado hizo constar en observación inserta en la Carta de Porte.

Que el hecho de que la Empresa no haya intervenido en la carga no la exime de su responsabilidad de transportadora por cuanto dicha consignación no fué transportada de acuerdo al Art. 258 del Reglamento General, y

Teniendo en cuenta:

Que de acurdo con lo determinado en los Arts. 201, 233 y 342 del Reglamento General citado,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Z. Ortíz y Cía.

05086-P-917. — Septiembre 26 de 1917. Visto este expediente en el que el señor Zenón Ortíz y Cía. formulan queja contra la Empresa del F. C. Pacífico, por rotura de dos damajuanas perteneciente a una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 6924 despachada de la estación Rosario (F. C. C. A) a la de Villa Dolores (F. C. P.) el día 16 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que según Carta de Porte dicha consignación se componía de 25 bultos, 20 damajuanas de ginebra y 5 cajones de sardinas.

Que la citada carga salió de procedencia en vagón C A. 40430 siendo transbordada en Villa Mercedes al Nº 14163 constatándose en esa operación que había dos damajuanas rotas y vacías.

Que el día 23 del citado mes la consignación fué puesta a disposición de los interesados en destino, quienes se rehusaron a retirarla en vista de los desperfectos mencionados.

Que las damajuanas estaban revestidas de un tejido de mimbre adoptado al vidrio constituyendo un embalaje apropiado, y

Teniendo en cuenta:

Que el porteador hizo constar en la Carta de Porte que el transporte se efectuaría de acuerdo al Art. 177 del C. de Comercio.

Que en trayecto no ocurrió ninguna anormalidad y que los Arts. 233, 243 y 263 del Reglamento General de FF. CC. prevén las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese —E. Sagasta. —Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Moises Bencher

02576-P-917. — Septiembre 26 de 1917. Visto este expediente en el que el señor Moises Beacher formula queja contra la Empresa del F. C. Pacífico, por entregarle una damajuana de anisado, rota, en la consignación de Carta de Porte Nº 7523 despachada de Retiro a Cruz de Piedra el día 21 de Enero de 1916, y

Considerando:

Que según Carta de Porte la consignación de referencia se componía de once bultos de artículos de licorería.

Que en destino se comprobó que una damajuana conteniendo anisado, estaba rota y completamente vacía, y

Teniendo en cuenta:

Que no se ha podido constatar el origen de la avería.

Que el Art. 263 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. —Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Señor Miguel Noviello

03947-P-917.- Septiembre 26 de 1917. Vista la queja del Señor Miguel Noviello, formulada en la estación Cuadro Nacional, el día 13 de Abril último, contra la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una encomienda procedente de estación Palermo, y

Considerando

Que la encomienda de guía Nº. 4 que consistía en 65 lios canastos vacios llegó a la estación Catitas el 10 del citado mes siendo luego cargada en vagón lotes Nº. 13967, el que llevaba diversas consignaciones para Cuadro Nacional, Goudge y San Rafael.

Que debido a que los bultos que componían las distintas consignaciones no iban estibados en una forma que facilitaran la tarea de bajar cada uno de ellos en su destino, la Empresa los hizo seguir hasta Coudge, y una vez descargado el vehículo se procedió a devolver a la estación Cuadro Nacional su destino los 65 lios canastos, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha incurrido en una demora de 48 horas en el tiempo del transporte.

Que el Art. 189 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve.

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Señor S. Karzovuik

04390-P 917.- Septiembre 26 de 1917. Vista la queja del Señor Salvador Karzovuik contra la Empresa del F.C. Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº.254 despachada de la estación San Rafael a la de Retiro el dia 18 de Febrero ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y el acordado por el decreto del P.E. del 14 de Agosto de 1914 en vigencia en la fecha del citado transporte, y

Considerando:

Que el Art. 255 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 96 horas, 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. - Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Señor Bazzano Simionatti

04999-P-917. — Septiembre 26 de 1917. Visto este expediente en el que los Señores Bazzano Simionatti formulan queja contra la Empresa del F.C. Pacífico por no pasárseles aviso de la llegada de una encomienda consistente en animales despachada de la estación Wáshington a la Del Campillo bajo guía Nº 1, fecha 14 de Marzo ppdo, y

Considerando:

Que la citada encomienda fué remitida en las condiciones que determina el Art. 190 del Reglamento y transportada por la Empresa de acuerdo a lo determinado en el Art. 189 del mismo, llegando a destino a las 12, 12 p.m del dia 5.

Que a las 7.10 p.m fué reexpedida por los consignatarios a la estación Laboulaye.

Que el personal de la estación Del Campillo no dió cumplimiento a lo determinado en el Art. 367 del citado Reglamento, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha amonestado severamente al Jefe de dicha estación haciéndole a la vez las prevenciones del caso,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos. — E. Sagasta.- Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Ministerio de Guerra

03482-P-917.— Septiembre 29 de 1917. —Visto el reclamo del Ministerio de la Guerra, sección Expediciones y Transportes, contra la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, por falta de peso en la consignación de Carta de Porte Nº 54 de Tunuyán a Villa Real fecha 10 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que la consignación de referencia que consistía en 275 fardos pasto, fué cargado con peso declarado de 11.200 Kgs. según hizo constar el cargador en la Carta de Porte.

Que verificado luego el peso en la estación Alianza resultaron sólo 10.030 Kgs. cantidad que fué entregada en destino, donde llegó igual número de bultos.

Que la Empresa declina responsabilidad alegando que la consignación fué cargada por el remitente quien declaró peso y número de bultos sin que ella interviniera en la operación.

Que no estando comprendido el referido transporte en la excepción establecida en el Art. 258 del Reglamento General, la no intervención de la Eempresa en este caso no la exime de responsabilidad que le incumbe como transportadora, y

Teniendo en cuenta:

Que siendo la Carta de Porte el título legal del transporte como lo determina el Art. 243 del citado Reglamento, la Empresa está llamada a responder por el pe-

so declarado en dicho documento, debiendo deducirse el 5 % que establece la tabla de merma del Art. 256 del ya mencionado Reglamento,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón, y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Señor J. A. Aquino

03847 P-917. — Septiembre 29 de 1917. — Visto este expediente en el que el Señor J. A. Aquino y otros formulan queja contra la Empresa del F. C. Pacífico, por falta de asientos de primera en el tren local Nº 335 el día 1º de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que en el tren de referencia que siempre ha corrido con suficiente capacidad para el tráfico de pasajeros, en la fecha indicada, faltaron asientos de primera clase debido al inusitado movimiento de pasajeros,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón, y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Señor Rufino V. Pereyra

01704-P-917. — Septiembre 29 de 1917. — Vista la queja del Sr. Rufino V. Pereyra, formulada en la estación Mackenna, el día 24 de Enero ppdo., contra la Empresa del F. C. Pacífico, por haber sido despachado de Villa Mercedes el tren 51 sin esperar la combinación del tren Nº 5 para Río IV, y

Considerando:

Que el recurrente viajó desde Retiro en tren Nº 5 con boleto de combinación a Río IV.

Que debido a haber descarrilado el tren de carga 1240 a la altura del Km. 466 por habérsele cortado un eje a causa de la falla del material el referido tren 5 en que viajaba el recurrente llegó por tal motivo con 302 de demora a Mackenna.

Que dado el considerable atraso con que este convoy corría, el tren Nº 51 de combinación fué despachado a horario de Villa Mercedes sin esperar la referida combinación.

Que en vista de lo cual, la Empresa hizo seguir al recurrente a destino en tren 7 S. saliendo al efecto de Mackenna a las 11.30 a m. llegando a Río IV su destino con 255' de atraso, y

Teniendo en cuenta:

Que la demora del tren 5 obedeció al accidente imprevisto ocurrido al tren de carga Nº 1240 y que la Empresa ha dado cumplimiento en este caso a lo dispuesto en el Art. 50 A. del Reglamento General,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Perez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Sr. M Melo

07231 P-917. — Septiembre 29 de 1917 — Vista la queja del Señor M Melo, formulada en la estación Retiro, el día 6 de Mayo último, contra la Empresa del F. C. Pacífico, por haber sido tratada su esposa de un modo grosero e inculto por parte del Jefe de la estación, y

Considerando:

Que la esposa del recurrente viajó desde la estación San Miguel sin el boleto correspondiente.

Que requerido el pago del pasaje manifestó la referida señora que era abonada, pero que había olvidado dicho abono en su casa, por lo que al llegar a Retiro fué invitada a pasar a la oficina del Jefe ante quien solicitó le fuera renovado el referido abono por Mayo con la rebaja del 50 % por ser su esposo también abonado.

Que el Jefe no hizo lugar al pedido en vista de que la solicitante no había llenado los requisitos establecidos por la tarifa E Nº 8 del libro 3, y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado aludido niega terminantemente y con indignación la imputación que le hace el recurrente de haber tratado a su señora esposa en forma inculta y grosera.

Que como prueba de que esta imputación es de todo punto falsa, ha pedido venia a sus superiores para demandar al recurrente por calumnia.

Que la queja no viene abonada por testigo alguno.

El Consejo resuelve:

Declarar que el proceder de la Empresa ha sido correcto en lo que se refiere al cobro del pasaje dejando constancia de los hechos en los demás cargos del reclamo por no haber sido posible constatar su veracidad. Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Señor E. Court.

04998-P-917 — Septiembre 29 de 1917. — Visto este expediente en el que el Señor E. Court formula queja contra la Empresa del F. C. Pacífico, porque un tren de hacienda se detuvo una hora en la estación Resolana, debido a descompostura de la locomotora, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la locomotora 201 que había salido en buenas condiciones del depósito de Monte Coman y que remolcaba las jaulas con la hacienda del recurrente, tuvo que detenerse 65 minutos en la estación Resolana a fin de tapar dos tuvos de calefacción, rotos en trayecto.

Que en esas condiciones continuó hasta Guadale, donde encontró a la máquina de auxilio 201 que había solicitado el maquinista, la que siguió con el tren, y

Teniendo en cuenta.

Que la demora es debido a un caso de fuerza mayor, que la locomotora 201 ha sido reparada.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos. Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Señor C. W. Maldonado

08005-P-917. — Septiembre 29 de 1917. — Vista la queja del Señor Camilo W. Maldonado, formulada en la estación San Miguel el día 22 de Mayo ppdo, contra la Empresa del F. C. Pacífico, por atraso del tren Nº 38, y

Considerando:

Que está comprobado que el tren 38 de la fecha indicada salió de la estación San Miguel con 21' de demora, debido a la detención del tren de carga 520 que corría adelante entre las estaciones Manzanares y Pilar.

Que durante el mes de Mayo el referido tren 38 corrió sólo dos veces con atraso mayor de 20' 16 días en horario y el resto con demoras mínimas.

Que la queja fecha 8 de Marzo a que se refiere el recurrente y que corre en expediente 03843-P-917, no obstante lo infundado de la suposición del recurrente Sr. Maldonado, ella ha merecido de esta Dirección General, la misma atención que dispensa a todo reclamo que se presenta a su consideración.

El consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en cuanto al atraso del tren. Comuníquese tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez

016586. P. 916 — Octubre 3 de 1917. Visto este expediente en el que la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico remite ejemplares de la tarifa P. 40, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que habiéndose comprobado casos que entre las estaciones de la Compañía General, que se mencionan en los ejemplares adjuntos, y Buenos Aires regían tarifas más reducidas por dicha línea que por la de la Compañía recurrente, se ha resuelto igualar las tarifas.

Que al emitir esta tarifa en la que se ofrecen precios iguales a los de otra Compañía, se ha hecho con el propósito no sólo de que el público pueda aprovechar el rumbo de la Compania recurrente sino que también se mantiene un tráfico que de otra manera se desviaría.

Que con esta tarifa se beneficia al interés público,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa P. 40.

Comuníquese tómese razón y archívese.

E. Sagasta

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Estanque de 68.152 litros en la estación «Concaran».

011943-P- 1917 — Octubre 3 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación el plano Nº Go. DC/5113/L. y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyectada construir en su estación Concaran, un estanque sin torre, con capacidad de 68.152 litros, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto y a un tipo aprobado, sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las precripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. Go. DC/5113/L. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Partiulares y en la Oficina de Estadistica.

E. Sagasta.

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano
Queja del Señor Angel Zampa

07913-R.-917. — Septiembre 29 de 1917. Vista la queja del Señor A. Zampa, formulada en la estación Arminda el día 18 de Mayo ppdo., contra el F.C. Rosario a Puerto Belgrano, por que un tren de carga le inutilizó unos caballos de su propiedad y pidiendo comprobación del hecho e indemnización, y

Considerando:

Que está comprobado y corroborado con la afirmación que hace el recurrente de que en la noche que tuvo lugar el accidente había el querellante soltado los animales en la calle de circunvalación.

Que aún en el caso de que los animales hubieran entrado al terreno de la estación por haber estado la puerta abierta como lo asevera el interesado la Empresa solo sería responsable administrativamente por no propender a la vigilancia de la seguridad del tráfico de trenes.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos y hacer saber al interesado que no corresponde a esta Dirección General entender en su pedido de indemnización.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 1917

Boletín Judicial............	$	1049 20
Boletín Oficial............	»	726 —
	$	1775 20

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$	0.10
Número atrasado..............................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..............................	»	6.00
Año..............................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal número 1, Rivadavia 2559. — Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1459 — Sucursal número 3, Viéytes 1933. — Agencia A. Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1185. — Agencia C., Rivadavia 1072. (Las agencias, para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 10 de Diciembre a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, agencias A., B., C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de Di-

ciembre. Orden de venta: Del 10 al 15 Diciembre: alhajas. Día 17. armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir valijas, planos, máquinas de coser. Día 18: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 19 y subsiguientes hasta la terminación del remate. ropas. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1917. — El Secretario.

v-15 diciembre

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

«Sociedad Les Dames de la Providence»

De acuerdo con lo prescripto por las Estatutos, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo a las 3 de la tarde en el local de la Sociedad, Córdoba 3738.

Orden del día:

1º. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y demás documentos presentados por la Comisión Directiva.

2º. Elección de seis miembros titulares en reemplazo de las Señoras María J. de Pradère, María D. de Posse, Catalina C. de Cuculla, María B. de Guiraud y María Luisa P. de Louit, salientes y reelegibles.

3º Elección de cinco miembros suplentes.

4º Designación de dos Socias para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1917. — La Presidenta. E-24 noviembre Nº 412-v-5 diciembre

«Banco Francés del Río de la Plata» Reconquista 157

Asamblea General Extraordinaria del 17 Diciembre 1917.

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 17 de Diciembre de 1917, a las 4 de la tarde en el local del Banco, 157 Reconquista, con la siguiente,

Orden del Día:

1º Reducción del Capital.

2º Modificación de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, no podrán discutirse otros puntos que los comprendidos en la Orden del Día:

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, o en sus Sucursales; hasta el 13 de Diciembre inclusive. — Banco Francés del Río de la Plata. E 2 Nov. — Nº 902-v-17 diciembre

Compañía Nacional de Construcciones (en liquidación).

Por disposición del Señor Síndico, doctor Vicente C. Gallo, convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1917, a las 4 p. m., en el local de la calle Corrientes Nº 1077—Segundo Piso—para votar la siguiente,

Orden del Día:

1º Tomar conocimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, retirando la personería jurídica a la Sociedad y como consecuencia, resolver en qué forma debe procederse a su liquidación.

2º Considerar los actos realizados por los actuales Directores durante el término de su mandato, y de los realizados después de vencido éste y prestarles o negarles su aprobación.

3º Abocarse el conocimiento del estado de la Sociedad.

4º Elección completa de Directorio, es decir, cinco Directores Titulares y tres Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 y 27 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá con el número de accionistas presente, media hora después de la designada, y los accionistas deberán depositar sus acciones doce días antes de la reunión de la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes Nº 1077 para obtener los boletos de entrada. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Gerente.

E. 28 Nov. — Nº 451. v- 27 diciembre.

Nuevas Convocatorias

Sociedad «La Fraternidad» de Maquinistas y Foguistas de Locomotoras Alberti Nº 354. — Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 51, párrafo 2º de los Estatutos, se convoca a los compañeros delegados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar los días Sábado 15, Domingo 16 y Lunes 17 de Diciembre de 1917. a las 8 a. m. en la Casa Social calle Alberti 354. Buenos Aires.

Orden del día:

1º Unidad Ferroviaria.

2º Reforma de los Estatutos.

3º Reglamentación de Trabajo.

4º Proposiciones de las Secciones.

Se pide a los compañeros delegados, la más puntual asistencia y se recuerda que deben presentarse munidos de sus correspondientes nombramientos, a los efectos de la revisión. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — La Comisión Directiva.

Nota: Los compañeros delegados deben presentarse en la Casa Social, Alberti Nº 354, Buenos Aires, punto de reunión.

Otra: Todo socio que desee asistir a las deliberaciones de la Asamblea, debe presentar el último recibo de pago de sus mensualidades. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1917. — Secretario-Gerente.

Nº 654-v-6 diciembre.

Colegio de Abogados de Buenos Aires. — Asamblea Anual Ordinaria

Convocatoria:

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Diciembre a las 6 pasado meridiano en su local del Palacio de Justicia, 4º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual y balance general.

2º Elección de Directorio.

3º Nombramiento de socios honorarios.

4º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Enrique Jorge, secretario.

E. 4 diciembre Nº 617-v-12 diciembre.

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el 22 de Diciembre de 1917 a las 3 p. m. en la calle Reconquista 144.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al octavo ejercicio.

2º Elección de tres directores en substitución de los tres salientes, del síndico titular y suplente.

Las acciones se depositarán en la oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la Asamblea.—Luis Finocchietti, Presidente. — Erminio Bertuletti, Tesorero.

E. 4 diciembre Nº 628-v-22 diciembre

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por los Estatutos, para que pueda verificarse la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 6 del corriente; se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día miércoles 19 del corriente, a las 4 de la tarde, en su local calle San Martín 132.

Orden del día:

1º. Resolver sobre el aumento del capital de la Compañía.

2º. Reforma de los Estatutos.

3º. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1917. — El Gerente.

E-4 diciembre Nº 655-v-19 diciembre

Convocatorias Anteriores

Jockey-Club.

Se convoca a los señores socios del Jockey-Club, a Asamblea General Extraordinaria, la que de conformidad con lo dispuesto en la última parte del Artículo 5º de los Estatutos, tendrá lugar el día Jueves 20 del corriente, a las 9 y 30 de la noche.

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria

1º Someter a la consideración de la Asamblea la modificación del Artículo 23º de los Estatutos, en la forma siguiente: Artículo 23º de los Estatutos: Para ingresar a la Sociedad es necesario ser mayor de edad, presentar una solicitud a la Comisión Directiva y llenar los demás requisitos que ésta establezca: La presentación será publicada durante ocho días en el local designado al efecto:

La Asamblea fija la cuota de ingreso en $ 1.500. Los hijos de socios fundadores y los de aquellos que hayan pertenecido al Club por veinte años consecutivos, pagarán como ingreso la cuarta parte de la cuota, y la mitad de la misma los hijos y hermanos de socios que hayan pertenecido al Club durante diez años no interrumpidos.

Sólo podrán formar parte de la Comisión Directiva los socios con diez años de antigüedad.

Artículo 8º De los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa, durante tres días y con transcripción del presente Artículo. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1917. — Carlos E. Madero, Secretario General.

E. 3 diciembre. Nº 625-v-20 diciembre.

El Petróleo de San Rafael

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Bartolomé Mitre 531, altos, el día 17 de Diciembre de 1917, a las 11 a. m.

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria y del balance al 30 de Junio de 1917.

2º Elección de tres Directores Titulares.

3º Elección de tres Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones para obtener la boleta de entrada, hasta tres días antes de la Asamblea, la que se celebrará cualquiera que sea el número de los accionistas que se hallen representadas en ella. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1917. — El Directorio.

E. 1º Dic. — Nº 591: v-17 diciembre:

Sociedad Deutscher Frauenverein

Buenos Aires; Agüero 1327.

Invitación para la Asamblea General Ordinaria, según el artículo 5 de los Estatutos, para el Lunes 10 de Diciembre de 1917, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Agüero 1327 con la siguiente,

Orden del Día:

1º) Presentación del informe anual y del balance de caja.

2º) Elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Auxiliar.

3º) Designación de dos miembros para aprobar y firmar el Protocolo.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1917. — La Secretaria.

E. 1º Dic. — Nº 618: v-10 diciembre:

«Ciudad de Quequén»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el viernes 21 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en el local de la Sociedad, Reconquista Nº 263 para tratar la siguiente

Orden del día:

Art. 1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1917.

Art. 2º— Elección de dos directores por dos años en reemplazo de los Señores Ezequiel Ramos Mexías, César González Segura, así como un Síndico y Síndico suplente, por un año en reemplazo de los señores José M. Bidau y doctor Adolfo Güiraldes que terminan su mandato.

Art. 3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — El Presidente.

E 1º Dbre. Nº 589-v-21 diciembre.

«El Petróleo Argentino»

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Bartolomé Mitre 531, altos, el día 17 de Diciembre de 1917, a las 10 1/2 a. m.

Orden del día:

1 «Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 30 de Junio de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares.

3º Elección de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de tres Accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos deberán presentar sus acciones para obtener la boleta de entrada, hasta tres días antes de la Asamblea. la que se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas en ella. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1917. — El Directorio.

E. 1º Dbre. Nº 590-v-17 diciembre.

Centro Despachantes de Aduana

Moreno 455

Convocatoria:

De acuerdo con los artículos 10, 13 e, inciso H del artículo 15, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el «Miércoles

19 de Diciembre próximo», en el local social, Moreno 455, a las cinco de la tarde a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

I. Consideración de la Memoria Anual y Balance General.

II. Proyecto de reforma a la primera parte del artículo 14 de los Estatutos. Se propone así: «La dirección de la sociedad estará a cargo de una comisión compuesta de diez titulares y seis suplentes, elegidos en asamblea por mayoría de votos, los que una vez reunidos designarán presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero.

III. Elección de cinco miembros titulares, para reemplazar a los señores Juan M. Bonhome, E. González Piris, Carlos E. Montferrand, Arturo E. Sosa y Guido Tau y de los seis miembros suplentes que deben designarse de acuerdo al artículo 14 del Estatuto.

IV. Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta y para la aprobación del Balance conforme al artículo 11 del Reglamento Interno. — Juan R. Vilá, Presidente. — Carlos E. Montferrand, secretario.

E. 30 noviembre Nº 572-v-18 diciembre.

Manufactura de Tabacos «J. M. Ariza»
Sociedad Anónima

Se cita a los Señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, calle Balcarce Nº 375, el día 21 de Diciembre a las 2 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Modificación del artículo número 1 de los Estatutos, cambiando el nombre de la Sociedad por el de Compañía Tabacalera «La Favorita».

2º Modificar el artículo número 19 de los Estatutos, estableciendo que la Asamblea Anual General Ordinaria deberá reunirse dentro de los cuatro primeros meses, de terminado el ejercicio social. — El Directorio.

E. 29 Nov. — Nº 552. v-20 diciembre.

Banco Comercial de la América del Sud

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1917 a las 4 p. m., en su local calle Libertad 543, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Informe de la Presidencia sobre el estado de la Sociedad.

2º Elección de siete Directores, de Síndico y de Síndico Suplente.

3º Resolver si la Sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los Señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — El Directorio.

E. 29 Nov. — Nº 551 v-22 diciembre.

Belgrano Athletic Club.
Convocatoria

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los estatutos; se convoca a los socios del Club a la Asamblea General Anual para el día 12 de Diciembre de 1917 a las 9 p. m. en el local del Club calle Pino 3456. Belgrano.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1917.

2º Autorización para solicitar una adición al artículo 6º de los estatutos.

3º Cualquier otro asunto de que se ha dado aviso anticipado según los Reglamentos.

4º Reintegración de la Comisión Directiva.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — A. C. Thompson; secretario.

E 29 noviembre Nº 547-v-12 diciembre

Euskal-Echea.
Asamblea Extraordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios y accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por segunda citación a los Señores Socios y Accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto, (Artículo 6 del Reglamento y 11 de los Estatutos), a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno número 1370, el día sábado 15 del próximo mes de Diciembre a las 8,30 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Autorizar a la Comisión Directiva para tributar un homenaje á la memoria de su fundador y presidente honorario don Martín Errecaborde.

2º. Designación de dos señores socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 Noviembre de 1917. — Jorge A. Echayde, Presidente. — T. Bustinza, secretario.

E-23 noviembre Nº 464-v-14 diciembre

Caja Ferroviaria

La sociedad anónima «Caja Ferroviaria» convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 15 de Diciembre de 1917, a las tres p. m. en el local estación Retiro, F. C. C. Córdoba, primer piso, con objeto de resolver los asuntos expresados en la siguiente.

Orden del día:

1º Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1917.

2º Elección de un Director suplente en reemplazo del señor José Benavídez, que actúa como titular, por renuncia del señor Luis Aguirre, y del síndico titular y síndico suplente por terminación del mandato.

3º Designación de las personas con facultad para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1917. — Jaime G. Stirling, Presidente. — Luis E. Bivort, Director Gerente.

E 28 noviembre Nº 516-v-15 diciembre

Compañía Argentina de Publicidad.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 20 de Diciembre de 1917 a las dos p. m. en el local calle Cangallo Nº 464 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del 4º Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917.

2º Elección de 5 directores titulares en reemplazo de los tres salientes y dos renunciantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 1917. — El directorio.

E 28 noviembre Nº 517-v-15 diciembre

Compañía Argentina de Publicidad.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general extraordinaria, el día 20 de Diciembre de 1917 a las 2,30 p. m. en el local calle Cangallo Nº 464 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Reducción del capital social.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta que de esta sesión se labre. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Directorio.

E 28 noviembre Nº 518-v-15 diciembre

La Propiedad
Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 24 de Noviembre corriente, el Directorio cita a los Señores accionistas, por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo a las cinco pasado meridiano, en el local social, calle Lavalle 485, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por tres años de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes, en reemplazo de los Señores Salvador Inchauspe, J. Pedro Passicot Luis Testoni y Pedro Uhalde, que han terminado su mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917. — El Directorio.

E. 28 Nov. — Nº 462. v-7 diciembre.

«Touring Club Argentino»
Segunda citación

Se previene a los señores socios que el día 6 de Diciembre a las 6.30 de la tarde, se efectuará la décima Asamblea General Ordinaria en el local social, Avenida de Mayo 760, 6º piso, para considerar el balance y la memoria correspondiente al ejercicio vencido; elegir 9 miembros titulares de la Comisión Directiva y tratar los asuntos que se presenten por los socios, de acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 20, 21 y el 22, que se transcribe a continuación: «Art. 22 La Asamblea General se efectuará en «quórum» con la presencia de 100 socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con diez días de intervalo, por lo menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la Capital durante diez días y con transcripción del presente artículo». — Francisco M. César, Secretario.

E. 288 Nbre. Nº 475-v-6 diciembre.

«Frigorífico Wilson de la Argentina»
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Sábado 15 de Diciembre próximo a las 11 a. m. en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de los artículos 5, 8, 19 (inc. h), 28, 30, 31, 40, 41 y cualquier otro de los Estatutos Sociales.

2º Adquisición de la opción para comprar el Establecimiento Industrial denominado «Frigorífico Argentino», con sus mejoras y demás accesorios.

3º Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría Social antes de las 4 p. m. del día anterior al de la fecha en que ha de realizarse la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1917. — El Presidente.

E. 23 Nbre. Nº 485-v-15 diciembre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos.
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Noviembre, se cita nuevamente para el día 29 de Diciembre 1917 a las 4 p. m. para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de Directores y Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Reconquista Nº 157, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, la Asamblea se realizará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Directorio.

E. 28 Nbre. Nº 487-v-28 diciembre.

Frigorífico Argentino
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo a las 3 p. m. en su local Victoria 673, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de una propuesta de la Sociedad Anónima «Frigorífico Wilson de la Argentina»; (antes «Frigorífico Argentino Central») modificando la forma de pago del precio establecido en el contrato de París del 9 de Septiembre 1913 y autorización al Directorio para concluir dicho arreglo en su caso.

2º Resolver eventualmente sobre la liquidación de la Sociedad, fijando la remuneración al Directorio y Síndico.

3º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta que de esta Asamblea se labre.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos.

Se recuerda igualmente que, dada la naturaleza de los puntos a tratar, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, para que la Asamblea pueda tener lugar se requiere la concurrencia de Accionistas que posean por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. — El Directorio.

E. 24 Nbre. Nº 446-v-14 diciembre

«Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia»

Se convoca a los señores Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad para la Asamblea que se verificará el miércoles 19 de Diciembre próximo a las 4 y 30 p. m., en el local social calle 25 de Mayo Nº 101; a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º) Nombramiento de Fideicomisarios.

Se previene a los señores Tenedores de Obligaciones que para asistir a la Asamblea es necesario depositar en esta Dirección sus certificados u obligaciones por lo menos un día antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — El Directorio.

E. 26 Nbre. Nº 444-v-19 diciembre.

«Las Vegas»
Sociedad Anónima Ganadera

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 19 de Diciembre próximo a las 4 p. m. en los escritorios de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, a fin de considerar la siguiente;

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos en sus artículos 13, 37, incisos 11, 17 y 25, y artículo 47.

2º Elección del tercer Director Suplente por el término de dos años.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el Acta de esta Asamblea.

Los Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. Juan D. Aubone, Presidente.

E. 24 Nbre. Nº 434-v-18 diciembre.

Luis Magnasco y Cía., Limitada.
Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre del corriente año a las 3 p. m., en la calle San José Nº 1648 para tratar la siguiente

Orden del día:

Emisión de acciones de acuerdo con el Art. 5º de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán

depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días anticipación al fijado para la Asamblea, según lo expresa el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. — Luis A. Magnasco, Presidente. — José Magnasco, Secretario.

E. 24 Nbre. Nº 440-v-15 diciembre.

Sociedad Anónima «La Tandilera»
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre del corriente año a las 4 pasado meridiano, en el local social, calle San José 1648, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al Quinto Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Juan Magnasco, Odoando Cantarelli y C. M. Rivero Haedo, que terminan su mandato y de tres Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. — Luis Magnasco, Presidente. — Juan Magnasco, Secretario.

E. 24 noviembre Nº 441-v-18 diciembre.

Haras «Las Ortigas»
Sociedad Anónima
Avenida Quintana Nº 82.
Primera Convocatoria

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 11 de Diciembre de 1917, a las 6 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 6º ejercicio social.

2º Aprobar el dividendo que aconseja el directorio y que deberá distribuirse a los señores accionistas.

3º Resolver sobre la adquisición de algunas yeguas para el Haras.

4º Elección de dos directores títulares y dos suplentes en reemplazo de los señores doctor Francisco J. Beazley, Narciso M. Ocampo, doctor Miguel A. Juárez Celman y Eduardo Acosta, que terminan su mandato.

5º Elección de síndico por un año, en reemplazo del señor Emilio A. Pellet que termina su mandato.

6º Elección de síndico suplente, por un año.

7º Designación de dos accionistas, para abrobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en el local arriba indicado de 10 a 12 a. m. con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — Enrique May, secretario.

E 24 noviembre Nº 420-v-11 diciembre

«Banco del Comercio», en liquidación.
Sarmiento 673
Segunda convocatoria.

No habiéndose podido constituir la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 20 del corriente, por falta de representación del capital necesario, la Comisión Liquidadora ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas para el día 4 de Diciembre próximo a las 3.30 p. m. en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General.

2º Autorizar a la Comisión Liquidadora para adquirir acciones del Banco en la forma, condiciones y precio que crea más oportuno.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria. La Asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de Accionistas presentes o la cantidad de capital representado,

Los que concurran en representación de otros Accionistas presentarán los poderes respectivos. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

E. 23 Nbre. Nº 391-v-4 diciembre.

«Crédito Constructor», en liquidación
Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones. — Calle Perú Nº 375.
Buenos Aires.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, por disposición de su Directorio Liuqidador, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo a las 3 p. m. en el local de la Sociedad calle Perú 375, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del Inventario y Balance de Liquidación al 31 de Octubre de 1917.

2º Renuncia del Directorio Liquidador.

3º Nombramiento de Directores Liquidadores.

4º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Facultades que se otorgarán a los Liquidadores.

6º Fijación de una partida mensual para los gastos ordinarios de administración.

7º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para tener representación en la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos Sociales, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en su defecto certificados bancarios, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Por Directorio Liquidador: Kurt Schuler.

Nota. Se hace constar que las mismas boletas de entrada y depósito de acciones de la Asamblea anterior, serán válidas para esta Asamblea.

E. 23 Nbre. Nº 418-v-7 diciembre.

Sociedad Anónima «La Argentina»
Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 18 del corriente se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo a las 10 a. m. en la sede social, calle 25 de Mayo 189, a efecto de considerar la renuncia de un miembro del Directorio y elegir en su caso el reemplazante. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — El Secretario.

E. 23 Nbre. Nº 405-v-14 diciembre.

«Peletería Argentina»
Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General ordinaria para el día 14 de Diciembre próximo a las 5 pasado meridiano en el local social calle Victoria 3619, para tratar la siguiente,

Orden del día:

I. Consideración de la Memoria, Balance y distribución de útilidades.

II. Designación de tres accionistas para la firma y aprobación del acta y escrutinios, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos.

III. Elección de tres Consejeros titulares y tres suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato y una vacante.

IV. Elección de síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que no pudieran concurrir personalmente, que el artículo 27 de los Estatutos los autoriza para hacerse representar por carta poder. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — P. Bazzano Ferrari, secretario.

E. 22 noviembre Nº 362-v-10 diciembre.

Compañía Tabacalera Argentina
Convocatoria:
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio de fecha 15 del actual, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Cangallo 2675, el día 10 de Diciembre venidero, a las 3 p/m. para tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

1º. Disolución anticipada de la sociedad.

2º. Determinación de la forma de su liquidación, y del plazo en que deba verificarse, y

3º. Designación de los liquidadores y fijación del honorario que devengarán

Nota: A los efectos del Art. 33 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — El Directorio.

E. 21 Noviembre Nº 314-v-10 diciembre

Fábrica de Sidra Argentina
(Antes Compañía Delta del Paraná)
Soler 6048 — Buenos Aires
Convocatoria para Asamblea Extraordinaria

A pedido de varios accionistas. de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 7 de Diciembre a las 4 y 1/2 p. m., en el local Centro de Almaceneros, Sáenz Peña Nº 242, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Disolución y liquidación social.

2º Revocación del mandato de los Directores y Gerente técnico.

3º Reforma de los Estatutos (supresión de los artículos 36, 45, 47 y 48).

4º Elección de dos accionistas que autoricen el acta de la Asamblea.

Notas: — 1ª. Por sanción de la Asamblea Extraordinaria del 25 de Octubre de 1914, cada acción de $ 100 m/n., de la Compañía Delta del Paraná deberá canjearse por dos de las nuevas de $ 25 m/n., cada una, de la Fábrica de Sidra Argentina, S. A., y por resolución del Directorio se entregan recibos provisorios para en oportunidad cambiarlos por los títulos definitivos.

2º Se avisa a los Señores accionistas que deben presentar las acciones que posean, para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de $ 25 m n.

Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la Asamblea, y a tal efecto, deberán depositarse en la oficina de la Sociedad, Soler 6048, de 8 a 11 a. m., desde esta fecha hasta tres días antes de verificarse dicha Asamblea. — 19 de Noviembre de 1917. — El Presidente.

E. 20 Nov. — Nº 260. v-6 diciembre.

Compañía Sansinena de carnes congeladas.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 6 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., en su local, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1 Resolver sobre el aumento del capital de la Compañía.

2º Reforma de los Estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1917. — El Gerente.

E. 19 Nbre. Nº 240. v-6 diciembre

Frigorífico Armour de La Plata (S. A.)
Sociedad Anónima.
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el Miércoles 12 de Diciembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, a las 4 p. m. con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital social..

2º Cambio de fecha del Ejercicio de la Compañía.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — El Secretario

E. 19 Nbre. Nº 239-v.5 diciembre.

Spencer Kellogg and Sons of South América
Sociedad Anónima.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 5 de Diciembre próximo a las 3 p. m: en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 347 (Bolsa de Comercio) a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Modificar los Estatutos sociales en las siguientes cláusulas:

a) Art: 9º Aumentar a seis el número de los Directores y el de los Suplentes.

b). Art: 14 Agregar el inciso «h» formulado así: «Realizar todo género de operaciones bancarias o de cambio, tomar dinero en préstamo, ya sea directamente o mediante créditos en descubierto o descuentos de pagaré u otros documentos, o cauciones, o en cualquier otra forma y emitir, aceptar y endosar letras de cambio».

2º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dos días antes de la fecha fijada para tener derecho a concurrir a la Asamblea. — Buenos Aires; Noviembre 15 de 1917. — El Secretario:

E. 16 nbre: Nº 193-v-5 diciembre:

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 101 el Miércoles 5 de Diciembre próximo a las 4 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1916/1917.

2º Elección de tres Directores Titulares un Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917 — El Directorio.

E. 14 Nov. — Nº 119. v-5 diciembre.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1903.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

BUENOS AIRES, RECONQUISTA 200

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886
CAPITAL AUTORIZADO...... $ m/n 100.000.000
Reformas por Decreto del 7 de Febrero de 1914
CAPITAL SUBSCRIPTO...... $ m/n 100.000.000
» REALIZADO ...... » » 98.190 500

Balance mensual al 31 de Octubre de 1917

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Accionistas	1809500 —	
Caja:		
Existencia en Casa Matriz y Sucursales	39816906 20	1507362 91
» » los Bancos	2966142 86	1496183 44
Sucursales		16269468 59
Corresponsales	265749 53	353 28
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	223637892 54	2380968 19
Inmuebles	8105105 63	286254 89
Muebles y útiles	1170653 18	17345 11
Metalización	42242224 40	
Diversos	28452246 03	710483 50
	348466420 37	22668419 91

PASIVO	$ m/l	$ o/s
Capital subscripto	100000000 —	
Fondo de reserva y previsión	48241274 28	
Depósitos en cuentas corrientes	61136400 79	1326822 82
» a plazo fijo	125230105 35	2696427 81
Metalización		18586183 93
Diversos	13858639 95	58585 35
	348466420 37	22668419 91

José Sala, presidente. — Elías D. Arambarri, gerente — José A. González, contador.—Vº. Bº: Pedro Mª. Moreno, Joaquín Cabot, síndicos.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 644 v-4 diciembre

BANCO BRITANICO DE LA AMERICA DEL SUR

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

ESTABLECIDO 1863

CAPITAL AUTORIZADO......... £ 2.000.000
» SUSCRIPTO.......... » 2.000 000
» INTEGRADO......... » 1.000.000
FONDO DE RESERVA... ...... » 1.000.000

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 31 de Octubre de 1917

ACTIVO			oro	Papel
Caja:	oro	Papel		
Existencias en efectivo	2170892 40	7655037 79		
Depósitos en otros Bancos	1289733 14	13086753 36	3460625 54	20741791 15
Cartera:				
Letras y pagarés descontados, Adelantos en cuenta corriente y cauciones			618602 51	29829611 13
Diversas cuentas			16390805 13	39421021 46
			20470033 18	89992423 74

PASIVO	oro	Papel
Capital:		
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina £ 900.000 a. 5,04	4536000 —	
Diversas cuentas	15251913 11	39479765 22
Depósitos:		
En cuenta corriente	74647 26	24026572 02
» caja de ahorros	300638 30	15325679 25
A plazo fijo	306834 51	11160407 25
	20470033 18	89992423 74

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917

F. M. Heriot, gerente

Buenos Aires, 25 Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 646 v-4 diciembre

LA REPUBLICA

SOCIEDAD ANONIMA

Préstamos Ahorros (en liquidación)

Domiciliada en Buenos Aires calle Bmé. Mitre 1265, piso 1º

Balance mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1917.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5125

DEBE		$ m/n
Accionistas		200 —
Muebles y útiles		2790 —
Caja y Bancos		15112 64
Títulos		10280 —
Propiedades		759307 42
Deudores por compras por mensualidades		459323 78
José Casaccia		21381 58
Varias cuentas deudoras		167191 71
Hipotecas activas		53416 —
		1489003 13

HABER		$ m/n
Capital		685000 —
Reservas:		
Estatutoria $	43051 73	
Fondo de previsión..... $	137163 52	
Beneficios a liquidar	102623 53	282838 78
Hipotecas pasivas		434777 40
Acreedores varios		86386 95
		1489003 13

Buenos Aires,.......................

Antonio Ribas, contador.—Augusto L. Canessa, liquidador. — Emilio Devoto, liquidador.—Federico E. Bernhard, síndico.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 635 v-4 diciembre

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada: Calle Pichincha Nº 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado....... $ m/n 2.500.000
» emitido......... » » 1.500.000
» subscripto........ » » 1.176.750
» realizado......... » » 1.170.465

Balance mensual de saldos al 30 de Septiembre de 1917

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		6285 —
Acciones		323250 —
Acciones a emitir		1000000 —
Gastos de instalación		5399 96
Muebles y útiles		1785 54
Propiedades		1589505 06
Deudores varios		170974 36
Varias cuentas		72498 53
Existencia:		
Bancos	1793 16	
Caja	905 06	2698 22
		3172396 67

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	2500000 —
Fondo de reserva	5253 11
Fondo de previsión	32283 91
Varias cuentas	634854 65
	3172396 67

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1917.

José Sanllorenti, vicepresidente en ejercicio.—A. González Crespo, director delegado.—José Sanllorenti (hijo), contador.—J. García Núñez, vocal tesorero. —A. G. Manrique de Lara, síndico.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 643 v-4 diciembre

THE LONDON AND LANCASHIRE FIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Liverpool — Inglaterra

Compañía Extranjera de Seguros contra Incendios

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 29 de Agosto de 1890.

Sucursal en la República Argentina: 25 de Mayo 31, Buenos Aires

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1917

DEBE	$ o/s	$ m/n
Capital de la sucursal		1145454 55
Garantía de alquileres		1100 —
Acreedores vs.		7163 63
Casa Matriz	6843 24	197272 70
	6843 24	1350990 88

HABER	$ o/s	$ m/n
Cta. capital:		
Casa Matriz		653454 55
Inmueble 25 de Mayo 31/33		200000 —
Depósito de garantía		279000 —
Instalaciones		3000 —
Caja y Bancos	1564 07	22460 60
Premios pendientes	5279 17	15113 45
Agencias		167962 28
	6843 24	1350990 88

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1917.

p. p. London & Lancashire Fire Insurance Company Ltd.

L. Cooper, gerente

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 645 v-4 diciembre

Sun Insurance Office

Compañía de Seguros contra incendio

Fundada en Inglaterra en 1710

Sucursal para la República Argentina, calle San Martín 121

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación y por Decreto del 20 de Noviembre de 1899.

Capital autorizado........ £ 2.400.000 —
» realizado... ...... » 120.000 —

3er. Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1917.

DEBE	$ o/s	$ m/n
A Varios deudores	3207 76	18348 88
» Agentes		3177 31
» Caja		385 78
» Banco Británico		10782 82
» Conversión	9219 83	
	12427 59	32694 79

HABER	$ o/s	$ m/n
Por Varios acreedores	1324 02	2969 98
» Conversión		20954 16
» Casa Matriz	11103 57	8770 65
	12427 59	32694 79

La Compañía tiene depositada en la Caja de Conversión la suma de $ 300.000 moneda legal y posee un edificio en la Calle San Martín 115/125 Buenos Aires.

S. E. u O.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1917.

H. Truzzell, gerente

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 642 v-4 diciembre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por el término de Ley para la provisión de los siguientes artículos y enseres con destino a las próximas elecciones del mes de Marzo:

Sesenta mil ejemplares Ley Electoral, 60.000.
Diez mil ejemplares Manual del Elector, 10.000.
Un millón quinientos mil sobres para votantes, 1.500.000.
Veinte mil sobres para actas, 20.000.
Diez mil hojas explicativas manejo de urnos, 10.000.
Veinte mil formularios fianzas en efectivo, 20.000.
Treinta mil formularios fianzas personales, 30.000.
Veinte mil formularios impresión digital, 20.000.
Veinte mil carteles «A los Votantes», 20.000.
Doscientas resmas papel de oficio, 200.
Cien ovillos de hilo, 100.
Quince mil tapas bocas urnas, 15.000
Cinco mil rótulos «Ministerio del Interior» «Padrón Electoral». «Ley Elecciones Nacionales», 5.000.
Cinco mil frascos tinta escribir, 5.000
Cinco mil frascos tinta sellos, 5.000.
Mil tarros impresión digital, 1.000.
Cuatro mil rodillos con su correspondiente mango, 4.000.
Tres mil lapiceras, 3.000.
Doscientas cajas de plumas, 200.
Cinco mil barras de lacre, 5.000.
Cinco mil corchos grandes, 5.000.
Cinco mil corchos chicos, 5.000.
Mil planchas, 1.000.
Mil planchuelas, 1.000.
Quinientas almohadillas, 500.
Diez mil recibos útiles, 10.000.
Diez mil recibos urnas, 10.000.

Por pliego de condiciones, muestras, etc., dirigirse Oficina del Padrón Electoral, Casa de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917.

v-20 diciembre.

Cámara de Diputados de la Nación
Cuerpo de taquígrafos

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar que se encuentra vacante.

Los interesados podrán imponerse de las condiciones para el concurso en la Dirección del servicio estenográfico de la H. C. de Diputados de la Nación, de 2 a 5 p. m.

La inscripción se cerrará el 7 de Diciembre y el concurso tendrá lugar el 10 del mismo. — Noviembre 29 de 1917. — La Dirección.

v-7 diciembre

Policía de la Capital

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios a hacerse durante el año 1918.

13 de Diciembre, a las 3 p. m. — Racionamiento de la tropa de bomberos.
13 de Diciembre, a las 4 p. m. — Racionamiento de detenidos.
15 de Diciembre, a las 10 a. m. — Provisión de forrajes secos y pasto para cama, durante el primer trimestre.
17 de Diciembre, a las 3 p. m. — Desagote de letrinas y sumideros.
17 de Diciembre, a las 4 p. m. — Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía (Moreno 1550).

v-17 diciembre.

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios a hacerse durante el año 1918:

13 de Diciembre a las 3 pasado meridiano. Racionamiento de la tropa de bomberos.
13 de Diciembre a las 4 pasado meridiano. Racionamiento de detenidos.
15 de Diciembre a las 10 ante meridiano. Provisión de forrajes secos y pasto para cama, durante el primer trimestre.
17 de Diciembre a las 3 pasado meridiano. Desagote de letrinas y sumideros.
17 de Diciembre a las 4 pasado meridiano. Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía. (Moreno 1550).

v-17 diciembre.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 7 de Diciembre próximo a las 3 y 30 p. m., para la provisión de Libros e impresos necesarios a las dependencias municipales durante el año 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Licitaciones donde podrá consultarse, Exp. número 56024-L-917. — Noviembre 23 de 1917. — El Secretario.

v-7 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. para la provisión de 500.000 ladrillos de cal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1917. — El Secretario.

v- 10 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 3 p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de las calles Aizpurúa de Bebedero a Nahuel Huapí, Antolaguirre de Guanacache a Nahuel Huapí, Bucarelli de Guanacache a Nahuel Huapí Bureja de Guanachache a Nahuel Huapí, Culien de Aizpurúa a Constituyentes, y Pacheco de Guanacache a Nahuel Huapí, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1917. — El Secretario.

v- 10 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 7 de Diciembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de artículos de escritorio con destino a las dependencias municipales durante el año 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Licitaciones donde podrá consultarse, Exp. número 55975-L-917. — Noviembre 28 de 1917. — El Secretario.

v-7 diciembre

Llámase a licitación para la instalación de baños de lluvia en las mangas de entrada de los bretes de los Mataderos. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. —

v-5 diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados
Oliva (Provincia de Córdoba)
F. C. C. A.

Llámase, por segunda vez a licitación pública para la provisión de leche, tabacos, comestibles y artículos de almacén en general, artículos de ropería, colchonería y zapatería, drogas y artículos de farmacia, leña de algarrobo y petróleo crudo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, durante el año 1918. — La licitación pública tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1917, a la 1 p. m. en la Dirección de dicho Asilo y en presencia de los interesados que concurran. — Los pliegos de condiciones y las respectivas nóminas de los artículos licitados, están a disposición de los interesados, en la Dirección del establecimiento, y se enviarán a quienes lo soliciten. — Oliva, Noviembre 27 de 1917. — El Director.

Nómina de los artículos licitados. Comestibles y artículos de almacén en general

2160 kilos de aceite de oliva de 1a calidad en latas de 3 kilogramos.
240 kilos de achicoria.
600 litros de alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.
1440 kilos de arroz «Carolina» de 1a calidad en bolsas de 10 kilogramos.
12000 kilos de arroz de 2a clase.
2400 kilos de azúcar Refinería Argentina, en pancitos o terrones.
24000 kilos de azúcar Tucumana de segunda.
1440 kilos café «Brasil» tostado.
240 kilos de café «Caracolillo» tostado.
240 kilos de café «Puerto Rico», tostado.
240 kilos de café «Moka» tostado.
60 kilos de comino molido, puro.
480 kilos de conserva de tomates, en latas de uno a dos kilogramos.
60 kilos de fideos de sémola de primera calidad.
1200 kilos de fideos amarillos de 1a calidad.
30000 kilos de fideos blancos de segunda.
2400 kilos de garbanzos.
900 kilos de grasa de vaca.
24000 kilos harina de maíz.
21600 kilos de maíz blanco, pisado
2400 kilos porotos de manteca.
24000 kilos de porotos tapes o chilenos.
36 kilos de pimentón dulce, extra.
240 kilos de pimentón dulce, de segunda.
12 kilos de pimienta molida, de primera.
24000 kilos de sal gruesa.
120 cajones kerosene refinado. Sin canilla.
120 tarros de sal fina, en tarros de 1 kilo.
250 kilos de sal fina, en bolsas.
7800 panes de Sapolio «Morgan».
60 kilos te, suelto.
18000 kilos de trigo pelado, para locro.
250 litros de vinagre de vino.
3600 litros de vino Mendoza, en cascos.
4800 kilos de yerba Argentina.
1200 panes de ladrillos ingleses.
360 tarros de líquido para limpiar bronce, tarros de medio litro.
60 gruesas cajas de fósforos «Victoria».
62 resmas papel para cigarrillos, en libritos.
1200 kilos de tabaco en hojas «Pará».
2400 kilos de tabaco hebra, en paquetes de cien gramos.
365000 litros de leche pura, sin desnatar.

Combustibles.

3600 toneladas de leña de algarrobo oreada, seca, de 40 a 80 ctms. de circunferencia.
50 toneladas petróleo crudo para motores «Diesel» de 31 a 33 centígrados, de densidad, (según densímetro centesimal de Gay Lussac-et Cartier).

Ropería, colchonería y zapatería

3000 metros de arpillera ancha de 10 1/2 onzas.
4000 metros de bombasí en colores claros, resistente.
3500 metros de coloñada a cuadritos blancos y negros.
600 metros de estopa de primera calidad.
20 número de frazadas blancas de lana, de 1.55 x 2.20 mts.
600 número de frazadas, grises de lana, tipo Ejército.
200 metros de brin azul, para trajes de mecánicos, de primera calidad.
300 metros de género felpudo para toallas.
8 gruesas de carreles hilo blanco, número 16, de 500 yardas.
42 gruesas de carreles hilo blanco, números 30, 40 y 50, de 500 yardas.
8 gruesas de carreles hilo negro, del número 16, de 500 yardas.
números 30, 40 y 50; de 500 yardas.
42 gruesas de carreles hilo negro
50 piezas de lienzo para vendas.
7000 metros de lienzo doble ancho, para sábanas.
10000 metros de lienzo sencillo, de 75 a 78 ctms. de ancho.
300 metros de paño azul-gris, para uniformes de alienados.
6000 número de repasadores de algodón, para piso.
100 número de sombreros de paño, gris (números 4, 4 1/2, 5, 5 1/2 y 6).
100 número de colchas blancas, dibujo a cuadritos, con flecos, de 1.55 por 2.20 mts.
2700 metros de uso doméstico, doble ancho.
200 metros de piel de carnero, curtida.
2000 kilos suela macho, mediana, de buena calidad.

El Médico Director.

v-27 diciembre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos de ropería en general, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1918.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospital y que está a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917. — El Director.

v-10 diciembre.

Hospicio de las Mercedes.

Llámase a licitación para la provisión de los siguientes artículos, destinados al Hospicio de las Mercedes: Harina de trigo para pan para el primer trimestre; combustibles y artículos de farmacia para el primer semestre, y ropería, sastrería y maderas para todo el año de 1918. La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 4 de Diciembre del corriente año a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo los que están a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — El Director Interino.

v- 4 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de 200 camas de hierro, tipo «Wulgartem», 200 mesas de luz, 40 mesas de mármol para comedor, y demás artículos de ropería para la habilitación de dichas camas, para la Colonia Nacional de Alienados.

La licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes el día 24 de Diciembre próximo, a las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. — El Director interino.

v-24 diciembre

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Llámase a licitación pública por el término de (60) sesenta días, a contar de la fecha, de acuerdo con el decreto de Septiembre 29 del corriente año para la provisión de (440.000) cuatrocientos cuarenta mil litros de substancias desnaturalizantes para alcoholes, en las siguientes proporciones:

Metileno 368.000 litros.
Piridina 32.000 litros.
Benzol 40.000. — Total 440.000:

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración, calle Rivadavia 413, para los de la Capital Federal y en las Oficinas Seccionales en el interior de la República.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurrán el día 31 de Diciembre próximo a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

v-31 diciembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata
Pliego de Condiciones

Para la provisión de 7.000 toneladas de leña para las locomotoras, guinches y embarcaciones:

1º La leña a proveer será de quebracho colorado, campana, en trozos de 0m30 a 0m60 y de 0m10 a 0m20 de diámetro entendiéndose por leña de quebracho colorado, campana, la procedente de árboles cortados con tres meses de anticipación, por lo menos, al momento de expedirlos y que no tengan albura o partes blancas.

2º La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, recibirá propuestas por la totalidad de las 7.000 toneladas como también por cantidades menores, pero no inferior a 5.000 toneladas.

3º. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

4º. El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata en la forma que se indica en el presente pliego, la can-

tidad de 7.000 toneladas de leña.

5º De acuerdo con lo dispuesto en la última condición de este pliego, el proponete o proponentes a quienes se adjudique la licitación, deberá entregar mensualmente desde el mes de Diciembre próximo, una cantidad no menor de 2.000 toneladas.

6º. La leña se entregará sobre vagón en las vías de empalme del Puerto de Buenos Aires o bien sobre lanchas en el mismo Puerto atracadas a cualquiera de los diques o dársenas, a elección de la Dirección General.

7º. En las propuestas deberá especificarse con toda claridad el precio de la leña de la clase indicada puesta sobre vagón en las estaciones de procedencia o sobre lanchas en los diques del Puerto de la Capital. Serán de cuenta de la Dirección General el flete de ferrocarril y la descarga de vagones en el caso de entregarse sobre vagones, Si la entrega se efectúa sobre lanchas serán de cuenta de la Dirección General los gastos de puerto y el transporte hasta los depósitos de la misma.

8º. La leña que no sea de la clase estipulada será rechazada siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que haya ocasionado a la Dirección General.

9º. Todo reclamo por medida o rechazo de leña deberá presentarse por escrito y dentro de los (15) quince días de efectuada la recepción, pasando este término el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

10º. El pago se efectuará dentro de los noventa días de presentar la factura por la cantidad de leña recibida quincenalmente. En caso de que el adjudicatario no entregue la leña en la cantidad, calidad y plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, la Dirección General adquirirá a cualquier precio y por cuenta del contratista, la leña necesaria para completar las cantidades que aquéllos dejaron de entregar en los plazos estipulados.

11º. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección General, dentro del plazo que se indique en los avisos respectivos y serán abiertos por el Señor Escribano General de Gobierno ante los interesados que concurran al acto, el día y hora que se señale.

12º. Las propuestas se extenderán en papel sellado de cinco pesos la primera y de un peso cada una de las subsiguientes y deberán ir acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por una suma equivalente al 3 por ciento del importe de la propuesta.

13.º Una vez abiertas las propuestas no se admitirá explicaciones ni aclaración alguna y no se tomará en consideración las que se encuentren en disconformidad con el presente pliego.

14º. El adjudicatario deberá ne notificarse de la aceptación de su propuesta, ampliar su depósito de garantía en la forma indicada precedentemente, hasta el 5 por ciento del importe de la misma.

15º. El depósito de garantía será devuelto una vez cumplido el contrato, de provisión de leña, previas las deducciones a que hubiere lugar.

16º. El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, como también de prorratear la provisión de leña entre varios proponentes.

17º. Las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Diciembre próximo a las 4 p. m.

Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-27 diciembre.

Pliego de condiciones para la provisión de los impresos que necesita la Repartición para el ejercicio administrativo de 1918.

Art. 1º A cada una de las casas del ramo que lo soliciten, le será entregado un ejemplar del grupo con el detalle de los impresos respectivos y otro del pliego de condiciones, todo bajo constancia.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el ejemplar de dicho grupo en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquéllas que lo fueran redactadas en otras fórmulas; sin que ése hecho de lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de las firmas solicitantes. Queda claramente establecido que cada una de las fojas que componga el grupo de referencia deberán ser selladas y firmadas por la interesada; no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en el grupo en cuestión, y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida o iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, la cual requerirá ésto en la dependencia respectiva; procediendo a realizar las entregas correspondientes una vez que haya obtenido el conforme del Jefe de la Sección pertinente.

Art. 4º Los impresos deberán ser entregados en el Depósito de Materiales por cuenta del proveedor y dentro de los treinta días de la fecha en que se extienda la respactiva orden de compra.

Art. 5º Si cualquier impreso no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho días de la fecha del reclamo; sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 6º La falta de cumplimiento a los plazos estipulados en los artículos 4º y 5º, da derecho a que la Dirección General adquiera en plaza los impresos respectivos por cuenta del proveedor y la diferencia que pudiera resultar entre esta adquisición y lo presupuestado por el interesado, se cargará en cuenta al despacharle sus facturas; sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, y sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 7º El temperamento establecido en el artículo anterior, también se observará en el caso de que el nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los impresos licitados, y la Dirección General se reservará el derecho de aceptar de cada propuesta los impresos que estime conveniente, ya sea en cantidades y precios así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas; sin que ninguno de estos hechos pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 9º Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General el día 21 de Diciembre próximo a las 4 p. m., en que se llevará a cabo la licitación de que se trata. A la primera foja de éllas le corresponde un sello de pesos 5 moneda nacional, y de pesos 1 moneda nacional a cada una de las subsiguientes. También deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitaciones» a la orden del Señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en dinero efectivo o en títulos nacionales por un valor equivalente al 3 por ciento del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el 5 por ciento del valor adjudicado, como garantía de cumplimiento. La falta de esos requisitos motivará el no tomarse en cuenta la propuesta respectiva.

Art. 10 El proveedor perderá la garantía depositada por la falta de cumplimiento a las disposiciones del artículo 8º, o en el caso de que no se mantenga sus cotizaciones hasta que el P. E. proceda a las adjudicaciones respectivas.

Art. 11 El acto público de que se trata se abrirá en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, y del Señor Director General y de los interesados que concurran al mismo: labrándose un acta respectiva que será firmada por todos los presentantes que así lo deseen.

Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que habiendo sido declarados por error provisionalmente nulos, según resolución del Crédito Público Nacional de 8 de Febrero ppdo. publicada en el Boletín Oficial y en «El Pueblo» desde Junio 16 del año en curso, los cupones de pesos o/s 2,50 del vencimiento de 1º de Marzo de 1913 correspondientes a los títulos de pesos o/s 100 del Crédito Argentino Interno 1909 Nos. 70.541/3. 71.215/20: 75.043. 80.093/4. 84.765/7; 84.769/79; se ha resuelto con fecha 19 del corriente rectificar esa declaración de nulidad en lo que se refiere al vencimiento de dichos cupones, dejándola sin efecto en esa parte, y declarar en cambio provisionalmente nulos, de acuerdo con el Art. 754 del Código de Comercio los cupones del vencimiento del 1º de Marzo de 1915 correspondientes a los mismos títulos enumerados, del Empréstito a oro de 1909. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-15 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el 6 del corriente a las 4 p. m., la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Enero de 1918, las drogas que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de quien los solicite, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano.

Exp. 1386-C-917.

20 kilos algodón hidrófilo.
5 kilos bicarbonato de soda.
10 kilos sulfato de soda.
5 kilos papel pergamino.
10 kilos papel blanco para despacho.
1 kilo ioduro potasio.
1 kilo bromuro potasio.
6 kilos magnesia calcinada pesada, C. Erba.
2 kilos borato soda en polvo.
1 kilo extracto flúido condurango.
10 kilos glicerina a 30 grados.
5 kilos vaselina blanca.
2 kilos pomada mercurial doble.
10 kilos jabón Marsella.
1 kilo carbonato magnesia.
2 kilos cremor tártaro.
10 kilos aceite sésamo.
500 gramos benzoato sodio.
500 gramos aspirina.
250 gramos antipirina.
10 gramos óxido amarillo de hg.
250 gramos thiocol.
250 gramos teobromina.
100 gramos glicero fosfato de cal.
100 gramos glicero fosfato de sodio.
250 gramos aceite de olivas lavado y esterilizado.
200 gramos carbonato de litina.
250 gramos extracto genciana acuoso.
500 gramos extracto flúido de genciana.
500 gramos gotas amargas Baumé.
100 gramos iodo metálico,
250 gramos oxicianuro mercurio.
25 gramos olorhidrato de cocaína.
25 gramos codeína.
100 gramos colorante Gabet rojo.
250 gramos tintura Pichi.
250 gramos extracto flúido Pichi.
2 litros tintura de iodo Codex.
3 litros solución alcohólica timol 20 o/oo.
6 gramos formol.
3 gramos éter sulfúrico.
2 gramos agua destilada de laurel-cerezo.
10 gramos ácido fénico comercial.
10 botellas agua oxigenada.
10 metros de gutapercha laminada.
100 metros lienzo para vendas.
10 piezas gasa.
2 frascos solución adrenalina P. Dawis.
3 termómetros clínicos.
30 tubos goteros.
1 docena de cepillos para maño de 1a clase.
25 gramos dionina.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1917. — El Secretario.

v-6 diciembre.

Llámase a licitación privada para el día 6 del corriente a las 3 p. m., la provisión durante el mes de Enero de 1918, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano.

Exp. 565-A-917.

120 kilos netos aceite de olivas de 1a clase.
100 kilos netos aceite de olivas de 2a clase.
150 kilos netos arroz carolinas de 1a clase.
800 kilos netos arroz Bremen de 1a clase.
300 kilos netos azúcar tucumana de 1a clase.
900 kilos netos azúcar tucumana de 2a clase.
200 kilos netos arvejas secas enteras chilenas de 1a clase.
15 kilos ajos en ristras libres de brotos.
18.000 kilos netos carne de vaca de 1a libre de cogote y garrón.
160 kilos netos café Brasil en grano tostado de 2a clase.
60 kilos netos café Brasil en grano tostado de 1a clase.
60 kilos netos café Caracolillo en grano tostado, de 1a clase.
15 kilos netos conserva tomates en tarritos de 200 gramos cada uno.
200 kilos netos cebollas libres de brotos.
5 kilos netos especias molidas Ceylan.
300 kilos netos garbanzos chilenos o tucumanos de 1a clase.
120 kilos netos habas secas libres de residuos de 1a clase.
100 kilos netos harina de maíz.
10.000 litros leche en densidad y gordura.
100 docenas de huevos frescos.
30.000 kilos netos leña de quebracho colorado en trozos.
10:000 kilos netos leña de quebracho colorado hachada.
500 kilos netos carbón de leña fuerte.
120 kilos netos maíz blanco pisado.
8.000 kilos netos papas grandes libres de brotos de 1a clase.
400 kilos netos porotos caballeros o bolitas salteños.
15 resmas de papel Brol o similar de 1600 hojas cada una.
20 kilos netos queso Goya para rallar.
800 kilos netos sal de Cádiz.
12 kilos netos sal fina refinada.
20 kilos netos sémola de trigo.
3 kilos netos te Ceylan libre de polvo, de 1a clase.
100 kilos netos tocino fresco, salado.
150 kilos netos tabaco tipo alemán en paquetes de 200 gramos cada uno.
50 litros netos vinagre tinto de vino.
2.500 kilos netos de repollos de 1 kilo cada uno.
120 kilos netos de trigo entero, pelado.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1917. — El Secretario.

v-6 diciembre.

Llámase a licitación para el 6 del corriente a las 3.45 p. m. la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Enero de 1918, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones respectivo, que se encuentra en la secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 2199 T. 1917.

51.510 kilos de harina tipo «Especial».
490 kilos de harina tipo «Favorita».
13.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos pequeños.
800 kilos de sal de Cádiz de primera.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1917. — El secretario.

-v-6 diciembre

Llámase a segunda licitación privada para el 6 del corriente a las 4.15 p. m. la provisión a la Penitenciaría Nacional de 2.780 metros de brin azúl de 0.70 metros de ancho.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración; en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 477 A. 917 — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1917. —El secretario.

-v-6 diciembre

Llámase a licitación privada para el 6 del corriente a las 3.45 p. m., la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Enero de 1918, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 2171. T: 1917.

30.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado, diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 centímetros, distribuídos así:

12.000 kilos en bobinas de 173 centímetros.

15.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.

3.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.

220 kilos más o menos de tinta especial para impresión en Duplex.

3 cajones de nafta.

2 cajones de kerosen.

2 latas de aceite.

5 litros de aguarrás.

8 kilos de estopa.

65 kilos de trapos.

10 kilos de cola de pez marca «Gloria».

35 hojas de papel de lija grueso.

10 hojas de tela esmeril números 00, 0, 1/2 y 1.

3 brozas para lavar formas.

2 kilos de hilo para atar galeras.

6 kilos de hilo para atar correspondencia.

6 lápices Faber N° 7067, col. y azúl.

6 lápices Faber N° 7055, azúl.

10 hojas de papel secante.

1 frasco de un litro de tinta Stephens.

1/2 docena de lapiceras.

10 kilos de potasa.

2 1/2 suelas para correas.

1 cuero de vaca crudo para tientos.

13 cajones de nafta Vico verde.

36 arandelas «Glober» surtidas.

1 cajón de 36 litros de kerosen.

2 tarros Brillant Belge.

1 cajón de 36 litros de aceite «Regoline».

1 plumero para carrosería.

4 bujías magneto Bosch, paso N. A.

1 par de zuecos N° 40. — Buenos Aires, Diciembre 1° de 1917.— El secretario.

v-6 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, la provisión de los elementos que más abajo se detallan destinados a la elaboración de pan y fideos en los talleres de la Penitenciaría Nacional, durante los seis primeros meses del año próximo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría el 29 de Diciembre próximo, a las 11 a. m. y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas respectivas las cuales se hallan en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

Exp. 2169-T-917.

307.520 kilos de harina tipo «Especial».

1.020 kilos de harina tipo «Favorita».

73.800 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.

4.800 kilos de sal de Cádiz de primera.

7 kilos de azafrán selecto.

7 kilos de hilo acarreto en madeja. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión del Establecimiento durante el próximo mes de Enero del año 1918, de los artículos que a continuación se detallan:

Diariamente

2 docenas huevos frescos.

1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente.

4340 kgs. carne de vaca de 1a, gorda, fresca, despostada, sin cogote ni garrón.

3 kgs. tocino fresco.

200 kgs. grasa de vaca, fresca, buena clase.

Mensualmente.

2.500 kgs. carbón «Glasgow» zarandeado.

5.000 kgs. leña de quebracho o ñandubay.

700 kgs. carbón de coke libre de polvo.

500 kgs. carbón de leña fuerte sin polvo.

1.500 astillas de leña de espinillo largas y gruesas.

Mensualmente.

50 kgs. aceite «Ottone» de 1a.

1 kg. almendras.

1 kg. avellanas.

60 kgs. arroz «Carolina» de 1a.

350 kgs. arroz glacé.

60 kgs. azúcar R. A. en terrones.

450 kgs. azúcar Tucumana de 1a.

70 kgs. azúcar Tucumana de 2a.

60 kgs. arvejas secas enteras de 1a clase, del año.

20 kgs. arvejas secas partidas.

20 kgs. achicoria de 1a clase.

20 kgs. bacalao sin espinas.

30 kgs. café «Caracolillo» en grano tostado de 1a.

70 kgs. café «Brasil» en grano, tostado de 1a.

1 kg. canela de 1a clase (en rama).

1 kg. conserva de tomates.

5 kgs. dulce de ciruelas.

5 kgs. dulce de membrillo.

50 kgs. fariña brasileña.

1 gruesa fósforos.

2 kgs. frutas secas surtidas.

50 kgs. garbanzos Saúco buena clase.

70 kgs. harina de trigo de 1a.

70 kgs. harina de maíz.

400 kgs. jabón amarillo.

10 kgs. jabón de España.

50 kgs. lentejas secas de Chile.

170 kgs. maíz blanco pisado.

5 kgs. nueces.

10 kgs. orejones de duraznos.

1 bala papel de estraza.

1 kg. pimienta blanca molida.

1 kg. pimienta negra molida.

10 kgs. pimentón común.

1 kg. pasas de higo.

1 kg. pasas de uva.

40 kgs. porotos caballeros.

40 kgs. porotos manteca.

10 kgs. queso Goya.

5 kgs. queso Gruyére.

1 kg. sal fina.

400 kgs. sal gruesa de Cádiz.

50 kgs. sémola.

100 kgs. soda para lavar.

1 kgs. té Ceylan.

50 kgs. trigo pelado.

25 paquetes velas estearina.

10 litros vinagre de vino.

30 kgs. yerba paraguaya «Flor de Lis».

Mensualmente.

2.700 litros leche fresca, buena clase.

15 kgs. manteca fresca.

Diariamente

2 kgs. acelgas.

1/2 kg. ajos.

1/2 kg. apio.

2 kgs. ajíes.

3 kgs. cebollas.

3 kgs. coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.

2 kgs. espinacas.

2 kgs. escarola cultivada.

2 kgs. lechuga repollada.

2 kgs. nabos.

1/2 kg. orégano.

1/2 kg. perejil.

12 kgs. repollos grandes.

2 kgs. tomates.

2 kgs. zanahorias (cabezas sin hojas).

14 kgs. zapallos grandes.

Mensualmente.

2 kgs. ácido bórico.

3 litros aceite de ricino.

5 litros alcohol.

2 litros agua de azahar.

2 kgs. algodón.

1 litro agua oxigenada.

2 kgs. bicarbonato de soda.

500 grs. láudano.

500 grs. lino molido.

100 grs. piramidón.

250 grs. quinina salicilato.

6 cajas soda purgante.

6 cajas soda refrescante.

1 kg. tilo.

2 kgs. vaselina blanca.

100 cajas viruta surtidas.

Mensualmente.

60 kgs. pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado, a elección.

La licitación se efectuará el día 4 de Diciembre a las 3.30 p. m. en la Dirección de este Establecimiento Humberto I 578, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — La Dirección.

v-4 diciembre.

Facultad de Ciencias Médicas.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha, para la impresión de un Atlas y un libro que tratan de Anatomía Patológica de la Tuberculosis de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Contaduría de la Facultad todos los días hábiles de 2 a 7 p. m. — Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas de los sellos de ley más un depósito de ($ 100) cien pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, y de una copia del pliego de condiciones suscrito con la conformidad del proponente. — Las propuestas serán abiertas ante el Señor Decano de la Facultad y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Diciembre próximo a las 5,30 p. m., no tomándose en consideración ninguna propuesta después de abierta la primera. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1917. — El Contador.

v-20 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Llamar a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 3 p. m., para la construcción del edificio escolar «Carlos Pellegrini» en la calle Entre Ríos entre las de Cochabamba y Constitución (C. Escolar 6°), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición, en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. — La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado; debiendo los proponentes depositar como garantía en la presentación de la misma, la suma de ocho mil pesos ($ 8.000) m/n., en efectivo, cuyo depósito se hará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Consejo Nacional. — El Secretario General.

v-20 diciembre.

Cuerpo Guardia Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días, y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos: — Kilos — 13, arroz Carolina; 400, arroz Glacé; 67, arvejas enteras, secas; 180, aceite Bau, con envase y peso bruto; 20, azúcar R. A.; 400, azúcar tucumana de primera; 522 bacalao; 5.420, carne con hueso de primera fresca, libre de cogote, garrón y pata; 0.500, conserva de tomate: 8.500, leña quebracho colorado torta, astillada o aserrada; 130, dulce de membrillo de primera: 25, pimentón; 43 frutas secas, surtidas en partes iguales; 245, grasa de vaca «La Blanca» «Las Palmas» o «La Negra», con envase y peso bruto; 67, garbanzos de primera; 0,500, hongos secos de primera; 16, harina 000; 325, harina 0; 67, harina de maíz, fresca y limpia; 50, lentejas; 1.300, leche por litro, fresca, en densidad y gordura de ordenanza; 67, maíz pisado, fresco y limpio; 80 manteca fresca; 76, porotos de manteca; 44, sal fina; 295, sal gruesa; 170, sémola fresca y limpia; 41, tocino fresco, cortado en lonjas; 2, té Ceilán 500; 100, trigo; 85, vinagre de vino, por litro; 163, yerba «Flor de Lis».

Las propuestas, que serán abiertas en el despacho del Señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 8 del entrante mes, a las 3 de la tarde, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local, Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Noviembre 23 de 1917. — El Jefe.

v-6 diciembre.

Departamento de Menores, Abandonados y Encausados de la Capital.

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos: Kilos: 7, arroz Carolina; 40, arroz Glacé; 135 arroz Bremen; 34 arvejas enteras secas; 30, aceite Bau; con envase y peso bruto: 22, aceite de cocina, buena calidad; 11, azúcar R. A.; 50 azúcar tucumana, de primera 180, azúcar tucumana de segunda; 290, bacalao; 2,200 carne con hueso, de primera, fresca, libre de cogote, garrón y pata; 0,500 conserva de tomate; 5490, leña quebracho colorado torta, astillada o serrada; 15, dulce de membrillo de primera; 12, pimentón; 5, frutas secas surtidas, en partes iguales; 80, grasa de vaca, «Las Palmas», «La Blanca» o «La Negra», con envase y peso bruto; 34, garbanzos de primera; 0.500, hongos secos de primera; 9, harina 000, 32, harina 0; 39, harina de maíz, fresca y limpia; 32, lentejas; 1300, leche por litro, fresca, en densidad y gordura de ordenanza; 39, maíz pisado, fresco y limpio; 13, manteca fresca; 8, porotos de manteca; 30, porotos triguillos; 6, sal fina; 165, sal gruesa; 64, sémola fresca y limpia; 5, tocino fresco, cortado en lonjas; 1, té Ceylán 500; 50, trigo; 9, vinagre de vino, por litro, y 50, yerba «Flor de Lis».

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Superintendente con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 6 del entrante mes; a las tres de la tarde, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Noviembre 23 de 1917. — El Superintendente.

v-6 diciembre

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Diciembre del corriente año a las 2 p. m. para la provisión de carne, pan y leña a las fuerzas del Ejército acantonadas en la Capital Federal, Liniers, Campo de Mayo, Palomar y San Martín, durante el primer semestre del año 1918.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la 4a División de 12 a 5 p. m., Paseo Colón N° 1407. — Fdo. Arturo Rivero, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

v-18 diciembre

Ministerio de Marina

Construcción de un galpón para taller en el Arsenal de Puerto Militar.

Bases de licitación

Art. 1° Hasta el día veintiséis de Diciembre próximo a las tres p. m. se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de «ajuste alzado» del galpón destinado a Taller de Mecánica del Arsenal del Puerto Militar. — A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el señor jefe de la División Ingeniería Civil, ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2° Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil y en el Arsenal del Puerto Militar a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del formulario del Contrato, pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios. — En cuanto al juego de planos de las obras a construirse se retirará mediante al abono de su importe.

Art. 3° La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1 m/n). — A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina; a la orden del Director General del Material que importe el (1 %) por ciento del valor de dicha propuesta. — El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cual-

quiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 por ciento del valor de su propuesta el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente perderá sus derechos a ejecutar los trabajos, y el depósito establecido en el Art. 3.

Art. 6º Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el Constructor de la aprobación del Contrato por el Poder Ejecutivo. — Se los terminará en un plazo total de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. — Por cada día corrido de retardo en la terminación; la Empresa Contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7º El pago se efectuará en Títulos de Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales con un quebranto de 10 por ciento de su valor nominal por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. —En cada pago se descontará el 10 por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8º La recepción provisional de las obras se hará ni bién se hayan terminado satisfactoriamente las obras.— La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9º La devolución del depósito de garantía del 5 por ciento a que se refiere el artículo 5; tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva del total de las obras. (— La devolución de los depósitos de garantía del 10 por ciento retenido del que se hace mención en el segundo párrafo del artículo 7, tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10º Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11 Se admitirán propuestas paralelas.

v-26 diciembre

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día 18 de Diciembre próximo, para la provisión de artículos destinados a los Depósitos de Electricidad y Radiotelegrafía para el primer semestre de 1918. — Por datos; pliegos de condiciones, etc. ocurrir a la División Compras.

v-18 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Llámase a licitación para el día 5 de Diciembre de 1917, a las tres p .m. para la venta de 455.766, cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y seis kilos de recortes de zinc más o menos, existentes en los Depósitos de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación en papel sellado de pesos 5 moneda nacional bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, acompañadas de una boleta de depósito valor del 3 % (tres por ciento) del importe total de la propuesta de compra y serán abiertas a la hora y día indicados en el despacho del señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, Paseo Colón y Carlos Calvo, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos y detalles dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Paseo Colón y Carlos Calvo.

v-5 diciembre

Dirección General de Ganadería

Llamase a licitación por el término de 30 días para la construcción en Resistencia (Chaco), de un bañadero para ganado vacuno y sus anexos de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que puede consultarse en la oficina de extinción de la garrapata, Paseo Colón 97, o en la Subinspección de Santa Fe, San Martín 530. La licitación tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1917 a las 3 p. m. en el local de la Dirección General de Ganadería, con la intervención del Sr. Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917.

v-17 diciembre

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. Informes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 p. m.

Bases:

Artículo 1º. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241 se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de los Talleres y campamentos de perforación.

Artículo 2º. Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta, y serán abiertas el día 31 de Diciembre de 1917 a las 2 p. m., en presencia del Director General y Jefes de las Secciones Hidrología y Perforaciones y Contabilidad y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta, y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3º. Los depósitos mencionados en el artículo anterior correspondientes a las propuestas no aceptadas serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4º. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5º: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos

En los ítems I a X se indicarán los coeficientes de trabajo. elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente.

En las ofertas de hierro Galthert se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el ítem XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas

Los caños de hierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el ítem XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6º. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad, o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7º Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8º La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9º. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10º El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11º. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires, para los extranjeros.

Artículo 12º. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General.

Artículo 13º. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 14º. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

Lista de Materiales

Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer. duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer. duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.

800 kilogramos acero Bessemer, blando de 127 milímetros cuadrados.

700 kilogramos acero Bessemer blando, de 140 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer blando, de 160 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Besseer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 46 x 60 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.

400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.

30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.

40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros de diámetro.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.
40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados.
50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.
60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.
70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.
70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.
100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.
100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.
400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.
200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.
1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.
700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.
500 kilogramos planchuelas de fierro de 32x152 milímetros.
800 kilogramos planchuelas de fierro de 32x203 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 38x203 milímetros.

Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 5 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.
600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.
200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.
300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.
400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.
2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 76 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.
20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.
30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.
200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.
200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 38 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.
1500 kilogramos hierro cuadrado de 63 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.
1000 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.
300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.
350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIII

50 metros caños para vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 33 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.
300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.
50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.
150 metros tejido de bronce número 25.
100 metros tejido de bronce número 20.
50 metros tejido de bronce número 18.
100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1500 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.
200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 28 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote, para fundición.
300 kilogramos estaño en lingote, para fundición.
1000 kilogramos plomo en lingote,
50 kilogramos estaño en barras, para soldar.
8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 54/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.
50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.
500 kilogramos prusiato potasio para templar.
500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.
100 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.
500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos clavos punta París de 25 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 38 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.
80 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 76 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

100 kilogramos amianto engomado en hoja «Klingerit» 3 milímetros espesor.
100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 6 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 9 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.
150 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 19 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 22 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 9 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.
150 cajones aceite de cilindro.
300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco Nº 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.
100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305x4880 milímetros.
200 tablas pino Spruce de 19x305x4880 milímetros.
150 tablas pino Spruce de 25x305x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 32x305x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 38x305x4880 milímetros.
50 tablas pino Spruce de 51x305x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000 milímetros.
100 tablas pino tea de 51x305x5000 milímetros.
50 tablas pino tea de 38x305x5000 milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.
20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.
20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte grueso y de 254 milíetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.
120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

———

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de suministros para el año entrante, de acuerdo con el detalle y condiciones publicadas a continuación. Más informes, Sección Contabilidad de 12 a 6 p. m.

Bases

Art. 1º En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de suministros para el año entrante, hasta el día 10 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m., hora en que serán abiertas por el señor Director General de Minas, en presencia del Jefe de Contabilidad y de los interesados que concurran.

Art. 2º Las propuestas serán acompañadas de un papel sellado de cinco pesos m/legal ($ 5.00 m/l) si el importe total de las mismas excede de cinco mil pesos o con uno de un peso m/legal ($ 1.00 m/l.), si el importe fuera menor de dicha suma. Las propuestas serán acompañadas además de un certificado de un depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Minas Geología e Hidrología, por un valor equivalente al 3 % del monto total de la propuesta, no tomándose en cuenta las que no reunan estos requisitos.

Art. 3º Los depósitos mencionados en el artículo anterior, correspondientes a las propuestas que no fueran aceptadas, serán devueltos al día siguiente de haberse resuelto la licitación. El depósito que corresponda a la propuesta aceptada, será por el contrario, aumentado hasta integrarse el 10 % de su valor, como garantía de la misma.

Art. 4º El contrato de compra-venta deberá firmarse a más tardar, treinta días después de la fecha de aprobada la licitación, y los gastos de escritura serán por cuenta del proponente.

Art. 5º La adjudicación recaerá en la propuesta que sea más conveniente a juicio de la Dirección General de Minas. Geología e Hidrología, quien se reserva el derecho de rechazarlas todas, o llamar a una nueva licitación entre los proponentes que ofrezcan más ventajas.

Art. 6º Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el término señalado anteriormente, o no dieran cumplimiento a lo establecido en las presentes bases, perderán el depósito de garantía que será pasado inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responderá por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios, durante 45 días hábiles a contar del de la licitación, perdiéndose en beneficio del Estado, en el caso que el vendedor falte a ese compromiso.

Art. 7º El adjudicatario no podrá transferir su contrato en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Heología e Hidrología.

Art. 8º Los precios cotizados deberán estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo, y la entrega se hará sin recargo en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, dentro del radio de la Capital.

Art. 9º La adjudicación se hará por renglón al precio más bajo, a igualdad de condiciones y calidad, reservándose el comprador el derecho de rechazar todas las propuestas o de aceptar el todo o parte de ellas. Cuando dos o más vendedores coincidan en el mismo precio en uno o varios artículos el comprador llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de pesos o/s. 1.000, o su equivalente en moneda nacional, y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor el comprador le solicitará mejora de precios, procedimiento aplicable también para la circunstancia de que el importe de lo solicitado no alcanzase a aquélla suma. Si con esto la igualdad de precios persistiera, el comprador se reserva el derecho de adjudicar la compra en la forma y a quien considere más conveniente.

Art. 10º Efectuada la adjudicación, el vendedor no podrá eludir bajo ningún pretexto el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente pliego, el que adquiere por ese sólo hecho toda la fuerza de un contrato. Dentro de los tres días hábiles de haber sido notificada la aceptación de su propuesta, el vendedor deberá hacer efectiva la caución del 10 % del depósito de garantía, y presentar el certificado donde conste haber practicado esa operación. El vendedor que no diera cumplimiento a esta obligación dentro de los tres días establecidos, incurrirá en una multa de cincuenta pesos m/legal ($ 50.00 m/l.) por cada día de retardo; transcurridos tres días de retardo sin haberse presentado a formalizar esa operación se procederá a comprar por su cuenta los artículos en plaza, en las condiciones que para este caso se establecen en el artículo siguiente.

Art. 11º Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, para la entrega de los artículos, sin que se hayan recibido, el comprador podrá dejar sin efecto la compra-venta, proceder a comprarla en plaza por cuenta del vendedor o exigirle la entrega de acuerdo con la orden de compra. En el primer caso, el vendedor perderá su depósito de garantía, totalmente o en la parte proporcional que corresponda, según que la falta de entrega sea total o parcial, y si no tuviera depósito incurrirá en una multa de 6 % del importe de las mercaderías; en el segundo caso incurrirá en una multa de 1 % del importe total de la mercadería no entregada y en el pago de la diferencia de precios que resulte al efectuar la compra en plaza por su cuenta más los gastos que dicha operación ocasione, siempre que este precio total sea mayor que el del contrato, y si resultara menor, la diferencia quedará a beneficio del comprador; y en el tercero, incurrirá en una multa del 1 % del mismo importe por cada semana o fracción que se retarde en la entrega.

Art. 12º El depósito de garantía del 10 %, después de verificada la adjudicación responde por el cumplimiento por parte del vendedor de todas o cada una de las cláusulas del presente pliego, así como de las multas y penalidades que para cada caso se establezcan.

Art. 13º Sólo se admitirán en las licitaciones que se verifiquen, propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Art. 14º Fuera de las penalidades especificadas en el presente pliego de condiciones, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, solicitará del Excmo. señor Ministro, la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciere pasible de penas por reincidencia u otras faltas que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva temporaria o definitivamente.

Art. 15º El pago se hará una vez recibidos de conformidad los artículos y previo los trámites administrativos del caso.

Art. 16º Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, cambio, entrega o rechazo de los artículos, será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Lista de Suministros

Utiles de Dibujo

12 gomas circulares Faber (tinta).
30 gomas lápiz H.
39 gomas A. K. A. 7 1/2x5 1/2 cm.
5 rollos papel milimetrado Schleidhery «Schull».
1 rollo papel milimetrado Schleidhery «Schull» transparente.
3 rollos papel milimetrado Schleidhery «Schull» Nº 763.
10 rollos papel milimetrado Contador Nº 21 (Blocks).
75 frascos tinta china «Ghunter y Wagner».
8 frascos tinta china en barras.
6 libretas cuadriculadas 20x15.
12 libretas medianas.
30 frascos tinta azul de prusia «Gunter y Wagner» Pellican.
12 frascos tinta azul cobalto.
18 frascos tinta sepia.
24 frascos tinta china.
12 frascos tinta vermellón.
18 frascos tinta verde.
18 frascos tinta amarilla.
18 frascos tinta carmín.
6 cajas lápices Koo-I-Noor H.
45 cajas lápices Koo-I-Noor 1H o Apollo.
4 cajas lápices Koo-I-Noor 2B o Apollo.
9 cajas lápices Koo-I-Noor 2H o Apollo.
6 cajas lápices Koo-I-Noor H o Apollo.
15 cajas lápices Koo-I-Noor 3H o Apollo.
3 cajas lápices Koo-I-Noor 4H o Apollo.
12 cajas lápices Koo-I-Noor HB o Apollo.
3 cajas lápices Koor-I-Noor 5B o Apollo.
8 cajas lápices Koo-I-Noor 4H o Apollo.
2 cajas lápices Koo-I-Noor 6B.
2 frascos tinta para corregir copias ferroprusiato.
2 frascos tinta colorada para corregir copias ferroprusiato.
2 reglas con arista de goma.
2 pinceles para acuarela.
2 escuadras de 45º.
2 escuadras de 30º.
11 rollos tela imperial de 1.50 m. de ancho.
5 rollos papel dibujo Imperial.
8 rollos papel transparente de 1.50 m. de ancho (Nº 386).
2 rollos papel transparente de 1.50 m. de ancho (Nº 385) fino.
12 cajas lápices portaminas.
19 cajas minas Koo-I-Noor para lápices porta o Apollo.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollón Nº HB, cajas de 1/2 docena.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollón Nº 2B, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollón Nº 3B, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollón Nº 4B, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 5B, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 6B, cajas de 1/2 docena.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 2H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 3H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 4H, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 5H, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 6H, cajas de 1/2 docena.
20 lápices A. W. Faber Nº 2685 rojos.
20 lápices A. W. Faber Nº 2686 azules.
3 cajas lápices A. W. Faber de 12 colores.
2 tiralíneas «Richler».
1 juego completo «Pistolet».
2 reglas «T».
2 juegos acuarela (barritas).
4 juegos platillos.
8 triple decímetros triangulares con escalas.
6 pinceles «Windson y Newton» número 12.
6 pinceles «Windson y Newton» número 11.
6 pinceles «Windson y Newton» número 10.
6 pinceles «Windson y Newton» número 9.
6 pinceles «Windson y Newton» número 8.
6 pinceles «Windson y Newton» número 7.
6 pinceles «Windson y Newton» número 6.
6 pinceles «Windson y Newton» número 5.
6 pinceles «Windson y Newton» número 4.
9 pinceles «Windson y Newton» número 3.
9 pinceles «Windson y Newton» número 2.
9 pinceles «Windson y Newton» número 1.
6 pinceles para gomeros.
12 porta lápices Koo-I-Noor — Apollo o Faber.
1 caja plumas Perry Nº 25.
4 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 303 de 1/2 gruesa.
1 caja plumas de dibujo «Guillot» número 291 de 1/2 gruesa.
6 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 390 de 1/2 gruesa.
1 caja plumas de dibujo «Guillot» número 290 de 1/2 gruesa.
5 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 170 de 1/2 gruesa.
4 compases Baraban chicos (juegos).
3 compases Baraban medianos (juegos).
2 compases Baraban grandes (juegos).
12 tiralíneas.
3 Balaustrines juegos completos.
24 lapiceras de junco.
6 limas para lápices.
25 rollos papel «Adhesive» transparente A. P.
20 cuadernillos papel cuadriculado tamaño oficio.
50 rollos papel dibujo «Whatman» grueso liso, en hojas 1mx0.70.
4 rollos papel vegetal transparente verde aceitado.
1 rollo papel transparente blanco aceitado.
12 raspadores.
6 Vaccines Tills «Plumas raspadores (tubos).
6 cajas broches «O.K» 1B.
3 cajas broches «Best» Nos. 12, 13 y 14.
2 frascos Sandaraque.
3 cajas gomitas para paquetes.
1 rollo papel de dibujo.

Escuadras de Celuloide:

3 de 45º y de 10 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 10 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 15 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 15 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 20 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 20 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 30 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 30 centímetros mayor longitud.
2 de 45º y de 50 centímetros mayor longitud.
2 de 30º y de 50 centímetros mayor longitud.
2 escuadras de hierro niqueladas de 50 centímetros de longitud.

Colores a la acuarela en pocillitos de porcelana grandes «Windson y Newton» — uno de cada uno de los colores siguientes: Azul de Prusia, azul cobalto, azul ultramarino, verde olivo, verde esmeralda, carmín, vermellon, purple lake, burnt Umber, tierra siena quemada, yellow ockre, amarillo cromo, amarillo oro, laca amarilla, negro de humo.

1 rollo papel dibujo sobre tela.
12 rollos papel milimetrado transparente verde.
1 caja lápices Nº 165 Venus (tinta).
2 esponjas para lavado de planos.
2 cepillos para salpicar (para planos).
1 kilo talco para telas.
12 cajas chinches «Fénix».
3 frascos photo-mouster para pegar planos.
6 lápices pasta amarilla.
3 lápices pasta azul.

Drogas para Laboratorios Química mineral y aguas minerales

Acido acético cristalizable p. a. 1.000 gramos.
Acido muriático comercial 25000 gramos.
Agua oxigenada Poulenc 4000 gramos.
Aguarrás 250000 gramos.
Alcohol etílico absoluto 5000 gramos.
Alcohol etílico rectificado (a 95º) 50000 gramos.
Alcohol desnaturalizado 250000 gramos.
Algodón hidrófilo 600 gramos.
Aluminio y potasio sulfato p. a. 100 gramos.
Agar agar 500 gramos.

Amianto cartón de 1500 gramos.
Amoniaco p. a. 45000 gramos.
Amonio carbonato p, a. 3000 gramos.
Amonio cloruro p. a. 1000 gramos.
Amonio fosfato p. a. 350 gramos.
Amonio oxalato p. a. 500 gramos.
Amonio persulfato p. a. 50 gramos.
Goma arábiga (polvo) 1000 gramos.
Bario cloruro p. a. 500 gramos.
Benzol cristalizable 2000 gramos.
Cal sodada 400 gramos.
Calcio cloruro (granulado) puro 1000 gramos.
Carbón para mineralogista, bueno 1000 gramos.
Carbono sulfuro p. a. 2000 gramos.
Carburo de calcio 300 kilogramos.
Acido cítrico p. a. 100 gramos.
Acido clorhídrico p. a. 100000 gramos.
Cloroformo puro 1000 gramos.
Cúprico sulfato p. a. 100 gramos.
Cúprico cloruro y amoniacal p. a. 100 gramos.
Cúprico óxido en pajuelas, puro 750 gramos.
Cúprico óxido en polvo, puro 750 gramos.
Estaño en cilindros, puro 250 gramos.
Estaño granulado, puro 250 gramos.
Estaño limadura puro 100 gramos.
Estañoso cloruro p. a. 250 gramos.
Eter etílico p. a. 10000 gramos.
Eter de pretóleo p. a. 2500 gramos.
Fluorhídrico ácido p. a. 1500 gramos.
Gelatina dorada 500 gramos.
Glicerina pura 2000 gramos.
Hierro sulfuro comercial 25000 gramos.
Iodo metálico 400 gramos.
Jabón de coco en barras 3000 gramos.
Litargirio sin plata 10000 gramos.
Magnesia calcinada liviana 1000 gramos.
Morfina pura 10 gramos.
Nafta 30000 gramos.
Níquel sulfato p. a. 50 gramos.
Nítrico ácido p. a. 30000 gramos.
Nítrico ácido fumante p. a. 5000 gramos.
Papel de esmeril Nº 1 12 hojas.
Papel de esmeril Nº 0 12 hojas.
Papel de filtro ordinario 10000 gramos.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 9 24 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 11 48 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 12 1/2, 12 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 15 12 paquetes.
Papel de filtro delgado, pliegos de 40x50, 200
Filtros circulares de 40 centímetros de diámetro 500 hojas.
Papel de filtro, Pliegos de 40x40 centímetros, 1000.
Piedra pómez, 600 gramos.
Plata nitrato p. a., 100 gramos.
Platino cloruro p. a., 10 gramos.
Plomo granulado puro, 2000 gramos.
Plomo lámina pura 1mm. espesor. 1000 gramos.
Plomo nitrato p. a., 250 gramos.
Plomo alambre 1 mm. de diámetro 100 gramos.
Potasio cianuro p. a. 1000 gramos.
Potasio hidrato en cilindros p. a., 1500 gramos.
Potasio bisulfato p. a., 500 gramos.
Potasio sulfuro p. a., 250 gramos.
Rubidio cloruro p. a., 1 gramo.
Sal de fósforo cristalizada, 50 gramos.
Sal de seignete p. a., 250 gramos.
Salicílico ácido, 50 gramos.
Sodio borato tetra comerc., 2000 gramos.
Sodio bicarbonato, 5000 gramos.
Sodio Carbonato anhidro p. a., 1000 gramos.
Sodio hipoclorito p. a., 100 gramos.
Sodio cloruro p. a., 1000 gramos.
Sodio Fosfato bisódico p. a. 250 gramos.
Sodio hidrato, en cilindros, p. a., 1000 gramos.
Sodio nítrico p. a. 100 gramos.
Sodio sulfato p. a., 100 gramos.
Sulfúrico ácido p. a., 10000 gramos.
Tanino puro, 50 gramos.
Toluol puro, 150 gramos.
Vanádico ácido p. a., 10 gramos.
Vaselina pura, 1000 gramos.
Zinc en barras, puro, 500 gramos.
Alcohol para quemar, 20 latas de 20 litros.
Esencia de trementina, 12 latas de 20 litros.

Petrografía y Mineralogía

Bencina, 40 litros.
Algodón absorvente, 20 kilos.
Aceite de lino, 15 kilos.
Piedra pómez en polvo, 15 kilos.
Piedra pómez natural, 15 kilos.
Carborúndum Nº 70, 5 tarros de 5 kilos.
Talco de venecia en polvo, 15 kilos.
Acido clorhídrico. 4 kilos.
Glicerina pura, 15 litros.

Laboratorio Fotográfico, Impresiones etcétera

Alcohol rectificado, litros 25.
Eter sulfúrico, aprobado con reactivo Nesler, litros 25.
Nitrato de plata puro, cristalizado (Poulenc o Merk), kilos 3.
Celoidina Schering (200 gramos cada lata), 2.
Silicato de soda puro, litros 2.
Percloruro de hierro, seco, kilos 2.
Cera de abejas, kilos 1.
Ioduro de estroncio, kilo 1/2.
Cianuro de potasio, kilos 5.
Sulfuro de sodio, kilos 3.
Ioduro de potasio, kilo 1.
Acido pirogálico puro nisublimado, kilos 1.
Formol, litros 3.
Benzol puro, litro 1.
Carbonato sodá anhidro, kilos 5.
Sulfato de soda anhidro, kilos 3.
Sulfito de soda cristalizado puro, kilos 4.
Ferricianuro de potasio, kilos
Metabisulfito, de potasio, kilo 1/2.
Acido fénico, kilo 1/2.
Hidroquinona, kilo 1.
Mentol, kilo 1.
Bicloruro de mercurio, kilo 1.
Cloruro de oro, gramos 10.
Ioduro de cadmio, gramos 200.
Bromuro de cadmio, gramos 300.
Bromuro de potasio, kilo 1.
Cloroformo, kilo 1.
Amoniaco líquido puro, litros 15.
Iodo metálico, kilo 1/2.
Sal de limón, kilo 1/2.
Bicromato de potasio, kilos 2.
Bicromato de amonio, kilos 2.
Acido fosfórico, kilo 1/2.
Acido gálico, kilo 1/2.
Citrato de hierro amoniacal verde, kilos 8.
Acido cítrico, kilo 1.
Sulfato de hierro puro, kilos 3.
Sulfato de cobre, kilos 3.
Acido acético glacial, kilos 10.
Goma laca amarilla, kilo 1.
Alumbre de potasa blanco, kilos 2.
Asfalto de siria en polvo, kilos 3.
Resina en polvo, kilos 5.

Para botiquines de campaña

Tintura de árnica, 10 litros.
Alcohol rectificado, 10 litros.
Tintura de iodo, 2 litros.
Eter sulfúrico, 2 kilos.
Láudano de Sydhenan. 2 litros.
Colodión elástico, 2 kilos.
Sellos de antipirina de 0.50 gramos cada uno, 400.
Sellos de clorhidrato de quinina de 0.40 gramos, 400.
Bicloruro de mercurio en pastillas, 20 tubos.
Vendas, 12 docenas.
Goma arábiga en grano, 20 kilos.
Algodón hidrófilo en paquetes de 100 gramos, 20 paquetes.

Aparatos y útiles para Laboratorios

Acumuladores Heinz (6 elementos) 1.
Aparato Hengler para destilación fraccionada de petróleo 1.
Balones aforados tapados a esmeril, 50 grs. 12.
Balones aforados tapados a esmeril, 100 grs. 12.
Balones aforados tapados a esmeril, 200 grs. 6.
Balones aforados tapados a esmeril, 500 grs. 12.
Balones aforados tapados a esmeril, 1000 grs. 6.
Balones aforados tapados a esmeril, 2000 grs. 2.
Cepillos para probetas 12.
Cepillos para tubos de ensayo 24.
Cortafierros grandes 1.
Cortafierros chicos 1.
Densímetro de 1000-1020 1.
Densímetro de 1020-1040 1.
Desecador Scheibler, con llave, 0.25 de diametro 6.
Embudos de separación 50 grs. 3.
Embudos de separación 100 grs. 3.
Imanes en herraduras, medianos 3.
Limas cilíndricas 0.005 de diámetro 3.
Limas cilíndricas 0.010 de diámetro 3.
Limas triangulares 6.
Limas chatas 6.
Morteros de ágata de 0.10 m. de diámetro con mano 2.
Morteros de porcelana de 0.10 m. de diámetro con mano 2.
Pesa filtros de 0.02 x 0.04, buenos 36.
Picnómetros con termómetro de 25 cc. 3.
Picnómetros con termómetro de 50 cc. 3.
Picos Teclú, chicos 6.
Picos Teclú grandes 4.
Pinzas Mohr 24.
Pinzas de Hoffmann, a resorte 6.
Pinsas de niquel, de 0.20 m. largo 6.
Pinsas de niquel de 0.80 m. largo 1.
Pipetas dos trazos de 1 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 2 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 5 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 10 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 15 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 20 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 25 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 30 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 50 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 100 cc. 12.
Pipetas con canasto 500 cc. 6.
Pipetas con canasto 1000 cc 6.
Pipetas esmeriladas de 500 cc. 6.
Probetas de pie graduadas 10 cc. 6.
Probetas de pie graduadas 25 cc. 6
Probetas de pie graduadas 50 cc. 6.
Probetas de pie graduadas 250 cc 3.
Relojes de Seger 100.
Sacabocados de 12 tubos 2 juegos.
Sopletes punta de platino 2.
Agitadores de vidrio 12.
Balones para destilación fraccionada (repuesto para el aparato de destilación Engler) 10.
Balones para destilación fraccionada de 5? cc. R. 3.
Balones para destilación fraccionada de 100 cc. R. 6.
Balones para destilación fraccionada de 250 cc. R. 24.
Balones para destilación fraccionada de 500 cc. R. 6.
Balones fondo chato R. de 50 cc. 3.
Balones fondo chato R. de 250 cc. 24.
Balones fondo chato R. de 500 cc. 24.
Balones fondo chato R. de 1000 cc. 24.
Balones fondo chato R. de 2000 cc. 2.
Cápsulas de cuarzo de 0.08 m. de diámetro fondo redondo, cón picó 6.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.03 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.04 m. de diámetro 12.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.05 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.06, m, de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.08 m. de diámetro 12.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.09 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.11 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.15 m. de diámetro 6.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.20 m. de diámetro 6.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.28 m. de diámetro 4.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.40 m. de diámetro 3.
Cápsulas de vidrio fondo chato, con pico de 0.04 m. de diámetro R. 24.
Cápsulas de vidrio fondo chato, con pico, de 0.07 m. de diámetro R. 12.
Conchas marganita Nº 6. 200.
Crisoles Goyard Nº. 7 24.
Crisoles Goyard Nº 8 36.
Crisoles Goyard Nº 9 200.
Crisoles Goyard Nº 10 6.
Crisoles Goyard Nº 11. 3.
Crisoles Goyard Nº 12. 3.
Crisoles porcelana de 0.04 m. de diámetro 200.
Crisoles porcelana de 0.05 m. de diámetro 12.
Crisoles porcelana de 0.06 m. de diámetro 6.
Crisoles porcelana de 0.07 m. de diámetro 6.
Cristalizadores de vidrio R. con pico de 0.09 x 0.02 alto 18.
Cristalizadores de vidrio R. con pico de 0.05 x 0.01 alto 12.
Embudos de vidrio de 0.03 m. de diámetro 12.
Embudos de vidrio de 0.04 m. de diámetro 12.
Embudos de vidrio de 0.06 m. de diámetro 72.
Embudos de vidrio de 0.07 m. de diámetro 36.
Embudos de vidrio de 0.08 m. de diámetro 24.
Embudos de Joulie de 0.05 m. de diámetro 24.
Embudos de Joulie de 0.07 m. de diámetro 18.
Embudos de vidrio de 15. cm. de diámetro 12.
Frascos goteros normales de 50 cc. caramelo 36.
Muflas para horno Meker, decalcinación Nº 182 de 0,15 x 0.10 x 0.26m. 6.
Muflas para horno Perrot, de copelación Nº 3 de 0.43 x 0.40 m. 6.
Puertas para horno Meker, decalcinación, Nº 182 3.
Puertas para horno Perrot, de copelación, Nº 3. 3.
Tapones de corcho de 0.01 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.015 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.02 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.025 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.03 m. de diametro 500 grs.
Tapones de corcho de 0.04 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de corcho de 0.05 m. de diámetro 250. grs.
Tapones de corcho de 0.06 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de goma de 0.02 m. de diametro 500 grs.
Tapones de goma de 0.025 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de goma de 0.03 m. de diámetro 1000 grs.
Tapones de goma de 0.035 m. de diámetro 1000 grs.
Tapones de goma de 0.04 m. de diámetro 1000 grs.
Tapones de goma de 0.05 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de goma de 0.06 m. de diámetro 500 grs.
Telas metálicas con amianto de 0.16 m. de lado 36.
Triángulos de pipa de 0.04 m. de lado 12.
Triángulos de pipa de 0.06 m. de lado 24.
Triángulos de pipa de 0.08 m. de lado 24.
Triángulos de niquel de 0.05 m. de lado 18.
Tubos de ensayo de 0.01 x 009 100.
Tubos de ensayo de 0.015 x 0.15 300.
Tubos de ensayo de 0.02 x 0.20 300.
Tubos de goma, gentile, sin costura de 0.003 m. de diámetro int. 50 grs.
Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.005 m. de diámetro int. 2500 grs.
Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.008 m. de diámetro int. 2500 grs.
Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.010 m. de diámetro int. 5000 grs.
Tubos de vidrio de 0.04 m. de diámetro int. 3000 grs.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 25 cc. 6.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 50 cc. 12.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 100 cc. 24.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 125 cc. 12:
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 250 cc. 120.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 500 cc. 120.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 1000 cc. 60.
Vasos de precipitación cónicos, R. con pico de 100 cc. 18.
Vasos de precipitación cónicos, R. con pico de 125 cc. 18.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.06 m. de diámetro 36.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.08 m. de diámetro 60.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.10 m. de diámetro 60.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.13 m. de diámetro 12.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.16 m. de diámetro 12.
Vidrios de reloj,, perforados, de 0.08 m. de diámetro 12.
Vidrios de reloj,, perforados, de 0.10 m. de diámetro 12.
Medidas graduadas de 100 gr. 3.
Medidas graguadas de 250 gr. 3.
Medidas graduadas de 500 gr. 2.
Medidas graduadas de 1000 gr. 1.
Morteros de porcelana, completos, de 10, 12 y 20 diámetro 3.

Cámara Fotográfico Kodak 9 x 12 2.
Espátula tamaño mediano 1.
Espátula tamaño chico 2.
Cubetas de porcelana 24 x 30 3.
Tarros enlozados de 1/2 litro 2.
Tarros enlozados de 1 litro 2.
Tarros enlozados de 2 litros 1.
Aparato Kodak 3a., 8 x 14 optimus, Nº 1. A, con objetivo Tesar 1: 6,33 con respaldo de combinación para placas, con juego de 6 chasis dobles, tanque para película de 3 1/2 pulgadas y trípode metálico 3.
Equipo fotográfico igual al anterior pero con objetivo anastigmático Kodak 1. 63 Nº 1 A. 1

Papeles fotográficos

Kodak rugoso 101 x 3.75 16.
Kodak liso 50 x 7.50 16.
Kodak liso 50 x 60 6 rollos.
Kodak platino mate 30 x 40, 50 sobres.
Velox Velvet regular 30 x 40, 50 sobres.
Velox Velvet regular, 50 x 60, 20 rollos.
Velox Velvet regular 18 x 24, 20 gruesas.
Velox regular carbón, 50 x 60, 6 rollos.
Velox especial — Potrait 18 x 24, 3 gruesas.
Velox «Gloucy» 18 x 24, 3 gruesas.
Papel Griffing 18 x 24, 6 docenas.
Papel P. O. P. brillante 18 x 24, 6 docenas.
Papel negro neutro, 50 hojas.

Placas

Imperial, etiqueta amarilla 13 x 18 6 docenas.
Imperial, etiqueta amarilla 18 x 24, 6 docenas.
Guillerminot dispositivos 8,50 x 10, 50 docenas.
Guillerminot dispositivos 18 x 24, 2 docenas.
Lumiere etiqueta azul 9 x 12, 60 docenas.
Lumiere etiqueta azul 13 x 18, 60 docenas.
Lumiere etiqueta azul 18 x 24, 80 docenas.
Lumiere etiqueta azul 30 x 40, 10 docenas.
Vidrios transparentes para dispositivos 8,50 x 10, 50 docenas.
Kodak 3 A: 50 docenas.
Películas Kodak 3 A de 1 docena, 80 rollos.
Sobres transparentes para placas 18 x 24, 1000.
Sobres transparentes para placas 13 x 18, 1000.
Sobres transparentes para placas 9 x 12, 1000.
Vendas engomadas para dispositivos, 15 estuches.
Cartones Velour, hojas 70 x 100, 100.
Cristales para impresiones de fototipia canto sacado 40 x 60 y 1 espesor, 24.
Gelatina blanca fototipia, 5 k.
Racletas para pegar ancho 20 cm., 4.
Brochas engrudo ancho 7 cm., 2.
Rodillos de goma 30 cm., 1.
Estanola (papel plomo); 5 K.
Almidón francés, 3 K.
Glue Lepage, 1 K.
Papel secante blanco grueso, 400 hojas.

Artículos Generales para Perforaciones

Arandelas surtidas, 500 Kgs.
Aceite «Etna», 10 cajones.
Aceite para dinamo, 2 cajones.
Aceite lino cocido, 300 litros.
Aceite lino crudo, 50 litros.
Aceitera de 1/2 litro, 10.
Aceitera de 1 litro, 10.
Aceitera de 2 litros, 10.
Bulones, 2500 Kgs.
Carretillas tubulares, 10.
Carbón de fragua, 120 toneladas.
Coke, 8 toneladas.
Cola francesa, 20 Kgs.
Cabos para pico, 25.
Cabos para maza, 130.
Cabos para martillo, 120.
Cabos para tranchas, 200.
Cabos para palas, 50.
Cabos para limas, 100.
Curvas fgdo. 1/2 pulgada, 5.
Curvas fgdo. 3/4 pulgadas, 5.
Curvas fgdo. 1 pulgada, 5.
Curvas fgdo 1 1/4 pulgada, 5.
Curvas fgdo. 1 1/2 pulgada, 5.
Curvas fgdo. 2 pulgadas, 5.
Curvas fgdo. 2 1/2 pulgada, 5.
Curvas fgdo. de 3 pulgadas 3.
Cemento especial, 20 barricas.
Curvas para vapor 1/2 pulgada, 5.
Curvas para vapor 3/4 pulgadas, 5.
Curvas para vapor 1 pulgada, 5.
Curvas para vapor 1 1/4 pulgada, 5.
Curvas para vapor 1 1/2 pulgada, 5.
Curvas para vapor, 2 pulgadas, 3.
Curvas para vapor 2 1/2 pulgada, 3.
Curvas para vapor 3 pulgadas, 2.

Esmeril en polvo, 10 Kgs.
Esmeril en tela, 8 gruesas.
Faroles, 12.
Goma en plancha de 3-4 mm., 50 Kgs.
Grasa común, 305 Kgs.
Ladrillos refractarios, 1000.
Leña (para calefacción), 30 toneladas.
Martillos, 26.
Minio en polvo, 350 Kgs.
Mangas de goma de 47 mm., 10.
Mangas de lona triple de 57 mm., 10.
Mangas de lona triple de 47 mm., 20.
Mechas para metales surtidas, 50.
Nafta, 100 cajones.
Oxígeno en tubos para soldadura autógena, 20 tubos de 6 metros cúbicos.
Palas anchas, 25.
Palas de puntear, 20.
Petróleo crudo de México, 1000 Kgs.
Picos, 10:
Pasadores surtidos, 100 Kgs.
Papel de lija, 2 gruesas.
Reducciones para vapor de 1/2 a 3 pulgadas, 50.
Remaches surtidos, 1000 Kgs.
Suela Hidráulica, 120 Kgs.
Soga de cáñamo de 3/4 pulgadas, diámetro, 250 kgs.
Tierra refractaria, 2000 Kgs.
Tablas de cedro de 19 mm., 20.
Tablas de cedro de 25 mm., 100.
Tees para vapor de 1/2 pulgada, 3.
Tees para vapor de 3/4 pulgada, 3.
Tees para vapor de 1 pulgada, 3.
Tees para vapor de 1 1/4 pulgada, 3.
Tees para vapor de 1 1/2 pulgada, 3.
Tees para vapor de 2 pulgadas, 3.
Tees para vapor de 2 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 3/4 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1 1/4 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 2 pulgadas, 3.
Tees galvanizado de 2 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 3 pulgadas, 3.
Tuercas surtidas, 500 kilógramos.
Válvulas de bronce de 3/4 pulgada, 50.
Válvulas de bronce de 1 pulgada, 5.
Válvulas de bronce de 1 1/4 pulgada, 5.
Válvulas de bronce de 1 1/2 pulgada, 5.
Válvulas de bronce de 2 pulgadas, 3.
Válvulas de Fgdo. de 1 pulgada, 3.
Válvulas de Fgdo. de 1 1/2 pulgada, 3.
Válvulas de Fgdo. de 2 pulgadas, 3.
Válvulas de Fgdo: de 2 1/2 pulgadas, 3.
Válvulas de Fgdo: de 3 pulgadas, 3.
Aceite para máquina, 30 cajones.
Tijeras 25 a 30 cm., 3.
Estopa, 50 Kgs.
Grasa para engranajes, 10 Kgs.
Tenazas, 1.
Minas triangulares chicas 3.
Minas triangulares medianas 3.
Minas triangulares grandes 2.
Regla milimetrada de acero 1 m. 1.
Hojas para sierra de 22 cm. largo 2.

Utiles de Campaña

Agujas para lona, 30.
Alforjas de lona (pares) 5.
Bolsas de viaje, con cerradura 6.
Bolsas de lona para víveres 20.
Bolsas de arpillera comunes 20.
Bosales 6.
Cabezadas con frenos y riendas 5.
Cinchas, 15.
Cojinillos dobles 10.
Cucharones, 5.
Cuchillos de cocina 10.
Espumaderas, 5.
Estribos con capachos y estriberas (pares), 10.
Jarros enlozados chicos 24.
Limas bastardas, media caña de 305 m/m. 10.
Monturas, 9.
Mandiles, 12.
Matras, 12.
Maneas, 10.
Ollas para 5 litros, 10.
Pavas para 3 litros 10.
Palanganas enlozadas chicas 10.
Rebenques, 10.
Repasadores, 50.
Sobre-cinchas, 10.
Papel de embalar (kilos) 50 kilos.
Alambre de 1 m/m. 10 kilos.
Alambre de 2 m/m. 10 kilos.
Soga de 9 m/m. 20 kilos.
Soga de 12 m/m. 10 kilos.
Hilo de acarreta 100, ovillos.

Varios

Juego de líneas punteada de bronce de (imprenta), 1.
Juego de líneas punteada finas de bronce 1.
Juego de líneas punteada negras de bronce 1.
Lote tipos cuerpo 16 Nº 765 2.
Lote tipos cuerpos 6 Nº 121, 2.

Lote tipos cuerpo 12 Nº 764 2.
Lote tipos cuerpo 20 Nº 1534 1.
Lotes tipos cuerpo 12 Nº 524 2.
Lote tipos cuerpo 20 Nº 203 1.
Lote tipos cuerpo 12 Nº 210 1.
Lote tipos cuerpo 16 Nº 250 1.
Lote tipos cuerpo 12 Nº 232 2.
Componedor de diarios para tipógrafo, 1.
Aplanador Nº 2 forrado en cuero, 1.
Paquete de llaves «Hempel» con su llave, 1.
Pinzas para tipógrafo, fina, con punta, 2.
Tarros tinta negra de imprenta 2
Tarros tinta copiar violeta, imprenta, 1.
Caja capuchinas dobles 1.
Caja para mayúsculas; Nº 2 3.
Caja para mayúsculas Nº 1, 3.
Caja dobles Nº 3, 3.
Ramas de 25 1/2 x 36 1/2, medida interior, 2.
Cuadrados del cuerpo 24 5 kilos.
Cuadrados del cuerpo 36 5 kilos.
Cuadrados del cuerpo 18 5 kilos.
Pasta Victoria para fundir cilindros 10 kilos.
Cortadora de entre líneas 1.
Rayas negras de antimonio, 1 kilo
Broza para limpiar tipos, 1.
Kerosene (latas de 20 litros) 15.
Esponjas grandes, 18.
Esponjas chicas, finas 12.
Bramante delgado, fuerte, 150 metros.
Cartones de cuero satinado 3.
Piedras afinadoras «Exito» 15.
Piedras afinadoras «Litolit», 15.
Cartulina azul Nº 46. 56x76, 1/2 resma.
Cartulina amarilla Nº 57, 1/2. resma.
Papel para transporte seco, 50 pliegos.
Papel para transporte transparente, 150 pliegos.
Papel para transporte siempre húmedo, 50 pliegos.
Muletón para forrar rodillos Nº 3 de 1,10 ancho, 5 metros.
Muletón para forrar rodillos Nº 4 de 1.10 m. de ancho, 5 metros.
Papel de lija Nº 00 Nº 1 cada número, 105 hojas.
Papel esmeril Nº 00 Nº 1 cada número, 65 hojas.
Lápices Litolit para borrar «Benter» duros, 3 cajas.
Lápices Litolit para borrar «Benker», blandos, 3 cajas.
Buriles para grabar, redondos, números 1, 2 y 3, c/u. 2.
Buriles para grabar; ovales, números 1, 2 y 3, c/u. 2.
Piedras litográficas 54x70, 10.
Piedras litográficas, 43x60, 10.
Piedras litográficas, 38x54, 5.
Lámpara de quemar sistema «Sievert» Nº 5, 1.
Cuero en lonjas de 2.5 cm. ancho y 3 a 4 mm., 10 metros.
Planchas zinc para fotolitografía 4.
Cacerolas de 2 y 3 litros, 3.
Gomas para canillas de 2 cm. diámetro, 2 m.
Cubeta de zinc 80x60 cm. y 8 cm. altura 1.
Repasadores grandes 24.
Jabón amarillo 10 barras.
Carbones Regina 35 cm. y 13 mm. ancho, 250.
Bomba para sacar alcohol 1.
Barniz muy fuerte 5 kilos.
Barniz mediano 10 kilos.
Barniz débil, 10 kilos.
Gamuzas 10.

v-10 diciembre

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de 27.116,950 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano 690,420 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano, 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo pesado, y 550,970 toneladas métricas de cañería especial, tipo pesado «de hierro fundido», de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840 y serán habiertas el 2 de Enero de 1918 a las 2 1/2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917 — L. Celasco, Prosecretario.

v-2 enero de 1918

Se llama a licitación para el suministro de (500) quinientas toneladas métricas de carbón de coke para fundición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840, y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo, a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-8 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (1.600) un mil seiscientas toneladas métricas de leña con destino a la maquinaria de la ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840, y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-8 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para la ampliación de luces (dos puentes de 50m00 de luz), y reconstrucción de los terraplenes de acceso del puente sobre el Río Gualeguay, en Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1008. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Director General.

v-21 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 3 pasado meridiano para la provisión de artículos navales en general, lubrificantes, metales, tornillos, remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio, herramientas, lonas, carbón de coke y de fragua, material para limpieza y alumbrado, cueros, correas y accesorios para calderas.

Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

v-27 diciembre.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre de 1917, a las tres y media de la tarde, para la provisión de alambres, corrientes para volquetes «Decauville», hierros y artículos de ferretería.

El pliego de condiciones correspondiente puede ser solicitado en la Oficina de Compras y Materiales, calle Belgrano 124, 1º piso, todos los días hábiles. — El Director General.

v-23 diciembre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Magdalena Acuña de Maza, en su carácter de viuda del ex-Director de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, don Angel V. Maza. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1917. — El Secretario.

v-13 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Jorge Alejandro Castro que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1917. — El Secretario.

v-3 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Artículo 51 de la Ley 4349 Doña Mauricia Adelaida Gioia de Del Bueno por sí y por sus hijos menores Don Andrés Nicolás, Don Alejandro Mauricio, Doña María Aída y Doña Irma Argentina Del Bueno, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Policía de la Capital Don Alejandro Del Bueno. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — El Secretario.

v-11 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, doña Olaya Reina de Soberón, en su carácter de viuda del ex-Agente de Policía de la Capital don Saturnino Soberón. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — El Secretario.

v-11 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Vicenta Tomás de Morelli, en su carácter de viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Domingo Morelli. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — El Secretario.

v-11 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Celina Ghayssens de Mañay en su carácter de viuda del ex Subinspector de Rentas Nacionales, don Ricardo Mañay. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — El Secretario.

v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emilia Ravioli de Aranda por sí y por sus hijas menores doña Victoria y doña María Esther Aranda, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Rosendo Silverio Aranda. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1917. — El Secretario.

v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Romero de Videla, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Juan Videla. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1917. — El Secretario.

v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Amalia María Franco de Larroque por sí y por sus hijos menores don Osvaldo Noel y doña Amalia Nelly Larroque, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Tribunales de la Capital, don Eduardo Noel Larroque. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917. — El Secretario.

v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, pensión Da. María Pezzano de Alvarez por sí y por sus hijos menores doña Felisa Dora y don Eduardo Armando Alvarez, y la señorita María Angélica Leonarda Alvarez, en ejercicio de sus derechos en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Victoriano Alvarez. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917. — El Secretario.

v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Emilio Castellanos en representación de sus pupilos, los menores don Eduardo, doña Esther, don Ernesto, doña Emilia, doña Elvira, don Emilio, don Enrique y doña Elisa María Castellanos y Alvarado, estos últimos en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Emilio E. Castellanos. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917. — El Secretario.

v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Dolores I. de Pinto, por s, y en representación de sus hijos menores doña María Celia doña Yolanda Margarita, doña María Magdalena, don Agustín Adolfo, don Miguel Angel y doña María Leonor Pinto y por s, doña Victoria de las Nieves Pintos en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, don Agustín Pinto. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917. — El Secretario.

v-6 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Catalina Silva de Flores, en su carácter de viuda del ex-Cabo de la Policía de la Capital don Laurentino Jesús Flores. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — El Secretario.

v-6 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. LUIS MARAGGIA que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN OJEA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Celestino Depane que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-29 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don ISAAC SOSA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — El Secretario.

v-20 diciembre

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan P. Menvielle, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires; Noviembre 9 de 1917. — El Secretario.

v-15 diciembre

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ali Ahmed, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo»; de la institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — El Secretario.

v-15 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio A gel de Pinto, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-13 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Justo Pastor Rea, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-13 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Ponisio, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917. — El Secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Luis Vázquez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 2 de 1917. — El Secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Idelfonso Meliéndrez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — El Secretario.

v-4 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Duhnkrack, Nellen y Compañía, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 6 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de reposición de sellos a un manifiesto aduanero y fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Noviembre 28 de 1917. — El Secretario.

E. 1º Diciembre-v-13 diciembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José D. Samsó, ex Profesor de Música de la Escuela Normal de Pehuajó, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 42,60 m/n, importe que adeuda al fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a cuenta de sus haberes, debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 2 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 29 noviembre-v-11 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a Don Pedro Pallanza para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General la suma de $ 303 m/n. que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de los locales exteriores del Mercado de la Ensenada, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 2 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

E-23 noviembre v-4 diciembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Marcos Yankelevich y Jacobo Yankelevich, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General la suma de pesos 540 m/n. importe del cargo establecido contra el primero de los nombrados por el concepto de alquileres devengados por la casa que ocupaba de propiedad Fiscal en la calle Córdoba Nº 2257, y al segundo en su carácter de fiador solidario, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

E-23 noviembre v-4 diciembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Juan A. Brun, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de

pesos 14 moneda nacional, que adeuda al Fisco por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado ante el Ministerio de Agricultura con motivo de una solicitud de licencia que presentara; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E. 1º Diciembre v-13 diciembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Número 59-1917 o 1545-A., o 632-R, o 232-R.; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 59/917.

Marca W., números 710 al 11, 2 cajones, vapor Blücher paquete 4 05, fecha de entrada Septiembre 2, 1913, marca A. A., número 4, 1 cajón, vapor Città di Milano, paquete 76 fecha de entrada Enero 6 1914. — El Jefe.

v-7 diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Número 58-1917, o 1542- A. o 631-R., o 231-R.; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 58/917.

Marca E. M. C., números 403 al 10-A, 12 cajones, vapor Bárbara, paquete 4338, fecha de entrada Octubre 8 1915, marca E. M. C., número 3248 S. 1 cajón, vapor Bárbara, paquete 4338, fecha de entrada Octubre 8 de 1915. — El Jefe.

v-7 diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Número 57-1917, o 1541-A., o 630-R., o 230-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 57/917.

Marca en diamante 59 arriba, S. B, sin número, 1 casco, vapor Herschel, paquete 4230, fecha de entrada Octubre 3 1915, sin marca, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, paquete 4337, fecha de entrada Octubre 8 1915. — El Jefe.

v-7 diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Número 53-1917, o 1537-A., o 626-R., o 229-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 53/917.

Marca S. C., número 22562, 1 cajón vapor Reygia, paquete 3476 fecha de entrada Junio 28 1914, marca S. C., número 23116.23, 2 cajones vapor Reygia, paquete 3476, fecha de entrada Junio 28 1914, marca E A/E A., sin número, 12 esq., vapor Florazan, paquete 5199, fecha de entrada Octubre 14 1913, marca P. C., sin número, 1 cajón, vapor Garonna, paquete 1331, fecha de entrada Marzo 6 1914, marca B. C., sin número, 10 fardos. vapor Mon Pebroux, paquete 4.60, fecha de entrada Septiembre 3 1913, marca b. B., números 1 al 3, 3 cascos, vapor France, paquete 610, fecha de entrada Febrero 2 1914, marca J. J. C., número 142, 1 cajón, vapor H. Hope, paquete 4971, fecha de entrada Octubre 1º 1913; marca en triángulo 1916 arriba H. L., número 1238, 1 cajón, vapor Hyades, paquete 6034, fecha de entrada Noviembre 1913. — El Gefe.

v-7 diciembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Número 51-1917, o 1387-A., o 560-R., o 223 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 51/917.

Marca en triángulo cruzado, número 1305, 1 cajón, vapor Avón, paquete 3639, fecha de entrada Agosto 23 1912; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 4914: fecha de entrada Septiembre 20 1913, marca J. G. R., sin número, 2 cajones, vapor R. V. Eugenia paquete 5800, fecha de entrada Noviembre 21 1913, marca J. G. R., sin número 1 barril, vapor I. I. de Borbón, paquete 6445, fecha de entrada Diciembre 21 1913, marca J. S. P., sin número, 1 cajón, vapor Infanta Isabel, paquete 5549, fecha de entrada Octubre 5 1913. — El Jefe.

v-7 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Exp. Nº 1383 A. o 525 C. o 95 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca S. S., número 513. 514 al 36, 24 cajones, vapor Salta, paquete 1973, fecha de entrada Abril 7 1914; — El Jefe.

v-7 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Exp. Nº 1498 A. o 605 C. o 93 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca T. Monta número 1 2. 2 cajones, vapor Asturiano, paquete 5063, fecha de entrada Octubre 22 de 1914. — El Jefe.

v-7 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Exp. Nº 1494 A. o 601 C. o 84 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca un cuadro F. F. M. número 653, 1 esq. vapor Industry, paquete 5255, fecha de entrada Octubre 16 1915. — El Jefe.

v-7 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Exp. Nº 536 C. o 1407 A. o 78 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 7 chalecos, salva-vidas, vapor Vte. López, paquete 4086, fecha de entrada Agosto 12 1913; sin marca, sin número, 1 cortadera, vapor Vte López, paquete 4086, fecha de entrada Agosto 12 1913; sin marca sin número, 3 lonas, vapor Vte. López, paquete 4086, fecha de entrada Agosto 12 1913; sin marca sin número, 2 caños, vapor Vte. López, paquete 4086, fecha de entrada Agosto 12 1913; sin marca, sin número, 2 espejos, vapor Vte. López, paquete 4086, fecha de entreda, Agosto 12 1913; sin marca, sin número, 8 salvavidas, vapor Vte. López, paquete 4086, fecha de entrada Agosto 12 1913; sin marca, sin número, 9 remos, vapor Vte López, paquete 4086, fecha de entrada Agosto 12 1913; sin marca, sin número, 1 botador, vapor Vte. López paquete 4086, fecha de entrada Agosto 12 1913; sin marca, sin número, 8 faroles, vapor Vte, López, paquete 4086, fecha de entrada Agosto 12 1913; sin marca, sin número, 1 escritorio, vapor Vte. López paquete 4086, fecha de entrada Agosto 12 1913; sin marca, sin número 1 atado, vapor Vte. López paquete 4086, fecha de entrada Agosto 12 1913; sin marca, sin número, 5 palos, vapor Vte. López, paquete 4086, fecha de entrada Agosto 12 1913; sin marca, sin número, 1 bichero, vapor Vte. López paquete 4086, fecha de entrada Agosto 12 1913. — El Jefe.

v-7 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Exp. Nº 1489 A. o 586 C. o 94 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca M. F., s/n 1 al 5, 5 bord., vapor Eurichetta, paquete 1013, fecha de entrada Febrero 22 1914; marca M. F. s/n 5 4 cajón, vapor Eurichetta, fecha de entrada Febrero 22 1914. — El Jefe.

v-7 diciembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes y correspondientes al Expediente Nº 2212 D. o 1481 A. o 103 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, seis bolsas, vapor se ignora. — El Jefe.

v 7 diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 1507 A. o 615 C. o 82 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en triángulo: D. F. E. sin número, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-7 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 54/917 o 1538 A. o 627 R. o 234 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Legajo Nº 54/917.

Marca, III Blancas, sin número, 29 atados, vapor, El Cordobés, paquete 425, fecha de entrada, Enero 21, 1914; marca, H. U. R. R. L., sin número, 49 ladrillos, vapor Kelnubauer, paquete 4493, fecha de entrada, Octubre 17 1915. — El Jefe.

v-21 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 626 C. o 1567 A. o 99 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Marca N. M., sin número, 22 bord., vapor Italia, paquete 1761, fecha de entrada Marzo 27, 1914. — El Jefe.

v-10 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 19/1916 o 354 A. 177 R. o 85 R, que deben presentarse a esta Aduana dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 19/916.

Marca R. H., sin número, 1 caño, vapor Thersalz, paquete 1397, fecha de entrada Abril 2, 1915; marca H. L., número 109, 1 cajón, vapor J. Jaureguiberry, paquete 765, fecha de entrada Febrero 21, 1915; marca J. P., sin número, 2 cajones, vapor Lealtá, paquete 530, fecha de entrada Febrero 5, 1915; marca A. T. C., número 5939, 1 cajón, vapor Kennemerland paquete 921, fecha de entrada Marzo 3, 1915; marca Dr. A. E. Dárila, sin número, 2 cajones, vapor Tennyson, paquete 1127, fecha de entrada Marzo 16, 1915; marca A. de E. sin número, 1 cajón, vapor Jau Tsé, paquete 1800, fecha de entrada, Abril de 1910; marca E. B., número 290, 1 cajón, vapor Mont Corin, paquete 875, fecha de entrada Febrero 27, 1915, — El Jefe.

v-10 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 624 C. o 1537 A. o 98 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca S., s/número, 234 bolachas, vapor Italia, paquete 4425, fecha de entrada, Octubre 13, 1915; marca S. sin número, 3 zonorias, vapor Italia, paquete 4425, fecha de entrada, Octubre 13, 1915; marca, S. S., sin número, 67 fardos, vapor Italia, paquete 4425, fecha de entrada Octubre 13, 1915; marca, Z. C., sin número, 108 bolachas, vapor Italia, paquete 4425, fecha de entrada 13, 1915; marca, Z. V. C., sin número, 11 fardos, vapor Italia, paquete 4425, fecha de entrada Octubre 13, 1915. — El Jefe.

v-10 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MORANO, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por el delito de atentado con

armas a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c-v-4 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y empaza al prófugo DOMINGO ROLLERI para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c-v-4 enero.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Pedro V. Meléndez ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña SOFIA SAAVEDRA ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Litiga con carta de pobreza. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — Juan Carlos Delheye, secretario.

E. 28 Noviembre s/c-v-4 enero 1918

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos JOSE PALTI, acusado de quiebra fraudulenta; BRAULIO MARCOS y PEDRO BORDOY, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — Abelardo Ibáñez, secretario. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

s/c-v-29 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los procesados LUIS VINGOLA y JOSE ESANDI, procesados por los delitos de matrimonio ilegal y defraudación, respectivamente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, sobre Tucumán al Centro.
ro M. Castañeda, secretario.

s/c-v-29 diciembre.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a FRANCISCO ZAMBELLI, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano tercer piso.

S/C. v-28 diciembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde de la primera publicación del presente, a RICARDO FERRARI y JUAN BELKEVICH, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento si no comparecieren en el plazo referido de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados de la primera publicación del presente, a PEDRO LUIS MUSTAFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C. v-27 diciembre:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a MARIA ALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a NAUM TABACHNIK. — Buenos Aires, Noviembre quince de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

s/c-v-26 diciembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República, Dr. Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO MERELLO y CAROLINA REY, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por robo, bajo apercibimiento si no comparecieren en el plazo referido, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º., calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-20 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos: Juan Martínez, María Luisa González, Jacob Eisa, Juan Martínez, Manuel Martínez, Francisco Martínez, Pascual Martínez, Francisco Feni, Jesús Rodríguez, Pedro Castro, acusados de hurto; José García, acusado de estafa; Julio Tirante, Enrique Sorer y José Sosa, acusados de defraudación, para que comparezcan dentro del término, ante este Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, serán declarados en rebeldía y contumacia. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — Juan J. Coria, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º. piso. Lavalle.

s/c. v-20 diciembre

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República. Doctor Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a JOSE PUNTILO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, calle Lavalle y Uruguay.

S/C v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente a «Ramón Ferreira y Raúl Pavón», por defraudación; a «Samuel Torner y Manuel Comas», por quiebra; a «Juan D. Martín», por matrimonio ilegal; a «Antonio Herman y Arnoldo Langefurt o Longeberg o Longuedorf», por hurto, para que comparezcan a estar a derecho en los procesos que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — Severo Vera, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calle Lavalle, entre Uruguay y Talcahuano.

S/C v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a JUAN CHEMENA, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.

S/C v-18 diciembre.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUIDO J. PASIONE, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

S/C v-14 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: NICASIO TORRES, por agresión con armas; a ELENA MARTINEZ, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Noviembre tres de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c-v-12 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: JOSE STUDRIESKY, por hurto y a HECTOR ORTIZ, por infracción a la Ley 9143 y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Noviembre tres de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3º piso Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c-v-12 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal y de la Capital de la República Argentina Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de teinta días para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de defraudación y malversación de caudales públicos respectivamente y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo, a JOSE PUGGI y ALFREDO CARCANO del CAMPO. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Uruguay.

s/c-v-6 diciembre.

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EUGENIO GUERRA ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — Manuel A. Marini, secretario.

E. 31 octubre s/c-v-4 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Domingo Fernández por defraudación, Clara Frank, por hurto; Rosa N., por hurto; Horacio Esperanza, por estafa; N. Rodríguez, por hurto; Protasio Bomtempi, por defraudación, y María Rosalía Bermúdez, por exposición; a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1917. — Juan C. Avila, secretario.

v-4 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue a: José Domínguez, Luis Gallardo, Honorio López, por defraudación. Leopoldo Ferrario, por robo. Bernardo Aráneys, por hurto. y Miguel Guespes o Sánchez o Euespic, por estafa; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si no lo hicieren. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3º piso. — Alberto Speroni, secretario.

s/c-v-5 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de dicho término, en las causas que respectivamente se les sigue a: Francisco Moyano, Manuel García, Isabel Silva, Luis Ferri, y Antonio González, por hurto, Lucio Pinto, José López, Domingo Taboada y José Iglesias, por defraudación, Angel Arias, Paulino López y Venancio Flores, por disparo de arma de fuego y lesiones; Damián González Méndez, Salím Juri, Leonardo Spolidoro, Ludke Sajoux y Cía. y Victorio Rossi, por quiebra, y Jacinto Amado por rapto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

s/c-v-5 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren: Angel Castello, por complicidad en quiebra; Jesús M. Llana, por quiebra; Robustiano Enrique Lezón, por defraudación; Ceferino Basualdo, por infracción Ley 9143; Antonio Ferrando, por defraudación; Juan R. Laboudigue, por quiebra; Alfredo Quiroga, por infracción Ley 9143 y lesiones; y Miguel Peverelli (a) «El Pendajo Chico», por hurto. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario. —Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

S/C-v-8 enero.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Manuel S. Beltrán se cita llama y emplaza por el término de treint adías a contar desde la primera publicación del presente a José Veis, E. Bauttone o Battoni o Bauttony, A. Tallaferro, Pedro Todorovich, Julio Irazoqui, Hidalgo Palemoni, Francisco Paz, Manuel Outeda y Blas Bau, acusados de hurto, a José Fruochini o Frouchini y Nicanor García, de robo, a José López, Vicente Gil y Damián Carmona, de defraudación, y a Homero Pica, de defraudación y tentativa de extorsión, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del que suscribe a estar a derecho en sus respectivas causas bajo apercibimiento de ser derlarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1917. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er piso.

s/c-v-31 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, y emplaza por el término de treinta días, hábiles a contar desde la primera publicación del presente a los procesados MARCELO QUIROGA, ANTONIO LOPEZ SICHEGARROITIA, ATILIO RIPAMONTI, EMILIO MENDEZ, FRANCISCO KANKAIS y JOSE KOPACH, EDUARDO GELLIS o GELIS, JOSE BUGALLO y CARLOS RAMOS, procesados respectivamente por los delitos de estafa, hurto, rapto, quiebra; estafa, hurto y hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas referidas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1917. — Horacio V. Costa, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano al centro.

S/c. v-10 enero.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de la Capital de la República Doctor Juan Carlos Lagos se cita, llama y emplaza a don Rufino Nieto, por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente edicto, en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por Contribución Territorial de los años 1914, 1915 y 1916 por un campo de su propiedad situado en la Pampa, Victórica, Sec. 18 frac. C. Lote 7, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado se le nombrará Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — P. A. S. — Luis E. Vincent: — Pastor Achával Rodríguez, secretario.

E-4 diciembre S/C. v-25 diciembre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en expediente 10405 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada por la Subprefectura del Puerto de Paraná, en poder de un sujeto que no supo justificar la propiedad de dicha embarcación. Esta tiene las siguientes dimensiones y características. Eslora 5 mts.; manga 1,25 mts., puntal 0,30; tiene dos tacos algarrobo, seis pares de curvas ídem., dos bancadas; 1 remo corto de pino tea, 1 pala rota. No tiene nombre ni número de matrícula y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la facha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del Puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros manga 1.90 metros, puntal 0.70 metros, tiene catorce pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Tomás D. Peña. — Prefecto General de Puertos.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10346-T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia», que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1,70 metros, puntal 0,42 metros. Tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente L. 1290, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Lavalle, en las costas del Río de la Plata y en jurisdicción de la misma dependencia. Las características de dicha embarcación son las siguientes: No tiene nombre ni número de matrícula, sus dimensiones son: Eslora 4,40 mts., manga 1,30 mts., puntal 0,30 mts. Tiene siete pares de curvas de algarrobo, plan de timbó colorado, forro de pino tea y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — Tomás D. Peña. — Oficial Mayor.

v-22 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en el expediente 13545-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,60 metros, manga 1,40 metros y puntal 0,88 metros, es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y anaranjado por fuera, hallándose en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente No 660, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pontón «Las Palmas» o «Palmas», que se encuentra a pique y abandonado en la segunda Sección del Dock Sud del Puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 9429-G, se cita, llama y emplaza por el término de trenita días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos embarcaciones sin nombre ni número de matrícula, que se hallan depositadas en el Destacamento «El Sauzal», jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, por haber sido halladas abandonadas. Las características de dichas embarcaciones son: La primera mide: eslora 4,73 metros; manga 1,40 metros y puntal 0,43 metros; tiene seis pares de curvas. La segunda mide: eslora 4,41 metros; manga 1,18 metros; puntal 0,38 metros; tiene 7 pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Tomás D Peña. Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por medio del presente edicto, a las personas que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Sebastián Lucero, Expediente L1092-1916, pesos 2.

Juan Baur, Expediente M-1080-1913, pesos 4.

«Sociedad Nacional de Boratos Argentinos, Expediente S-6392-1907, pesos 3.

Carmelo Ibarra, Jesús Larrañaga, Tancredo Mazzucchelli y Eberhardo van Ingen, Expediente I-644-1916, pesos 17 y 2 de cargo al Escribano de Gobierno.

Angel V. Moré y Ervedo Rossi, Expediente M-1461-1916, pesos 16 y 2 de cargo al Escribano de Gobierno

B. Gutiérrez, Expediente G-203-1917, pesos 3.

Raúl Barrales, Expediente B-231-1917, pesos 8,75 moneda nacional.

Ernesto Richelet, Expediente R-1752-1916, pesos 5.

Furio Viola y Cía., Expediente V-30-1917, pesos 3.

Juan Bedeuret, Nota 1220-1917; pesos 5.

Juan B. Bianchi y Sucesión Gunardo Lange, Expediente B-419-1915; pesos 40.

Juan B. Bianchi y Sucesión Gunardo Lange, Expediente B-420-1917, pesos 40.

Guillermo S. Romera, Expediente R-255-1917, pesos 2.

Máximo P. Bavio, Expediente B-1475-1916, pesos 4.

Nicolás F. Bosco y Horacio Maldonado, Expediente B-1462-1916, pesos 3.

Emilio Héctor Cerrutti, Francisco P. Echegaray y Domingo Sarmiento, Expediente C-1330, pesos 3.

Pablo Stampa y Horacio Maldonado; Expediente S-1463-1916, pesos 4.

José Bernardo Eidelberg, Expediente E-803-1916, pesos 3.

Víctor Aysaguer Darán y E. T. de Aysaguer Darán, Expediente A-1493-1916, pesos 4.

Salvador E. Serra, Expediente S-3068-1916, pesos 5.

Roger Serruya, Expediente S-1872-1915 pesos 3.

Esteban C. Ferrari y Horacio Maldonado, Expediente F-769-1916, pesos 3.

Nicolás F. Bosco, Expediente B-768-1916, pesos 4.

Alberto Rietti, Expediente R-904-1916 pesos 2.

Augusto E. Coen, Expediente C-891-1916, pesos 1.

Gerónimo Umberto Coen, Expediente C-905-1916, pesos 1.

R. Guerry, Expediente G-560-1916, pesos 2.

Marcos Ferrada, Expediente F-1496-1916, pesos 5

Esteban C. Ferrari y Horacio Maldonado, Expediente F-614-1916, pesos 4.

José De Marzi, Expediente D-543-1916, pesos 5.

Héctor Dellepiane- Expediente D-545-1916, pesos 5.

Héctor Dellepiane, Expediente D-544-1916, pesos 5.

H. W. Willems, Expediente W-1638-1916, pesos 2.

Félix Mó, Expediente M-542-1916, pesos 5.

Enrique P. Woodhouse,. Expediente W-1885-1915, pesos 4.

Enrique P. Woodhouse,. Expediente W-1884-1915, pesos 5.

Marcelo J. Rebuffo, Expediente R-546-1916, pesos 4.

Silvio J. Merlo, Expediente M-541-1916, pesos 5.

José Varela Gil, Expediente V-1576-1915, pesos 8.

Nicolás F, Bosco y Horacio Maldonado, Expediente B-257-1916, pesos 3.

Carlos T. M. Featherstone, Expediente F-1886-1915, pesos 5.

Carlos Cecilio Gray, Juan L. Brown, Guillermo Stewart y Enrique Neil, Expediente G-19-1910, pesos 5.

Arturo Flajollet, Federico W. Whitting, Guillermo J. Stevens y Federico Susviela Guarch, Expediente S-3581-1905, pesos 5.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — A. C. Birabén; secretario.

v-28 diciembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta No 59969

SANGARINA

Noviembre 23 de 1917. — Compañía Swift de La Plata S. A. — Para distinguir sangre pulverizada, harina de sangre y demás substancias alimenticias, de la clase 22. — Aviso No 430.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59973

DIAPHALENE

Noviembre 26 de 1917. — Horrockses Crewdson y Company, Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 446.
v-4 diciembre

Acta Nº 59951

WINDSOR

Noviembre 23 de 1917. — Windsor Print Works. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 400.
v-4 diciembre

Acta Nº 59977

ABOLENGO

Noviembre 26 de 1917. — Albisu y Larrondé. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 405.
v-4 diciembre

Acta Nº 55275

"SCOTTA"

Noviembre 30 de 1916. — Gino Braccini. — Para distinguir aparatos eléctricos en general, de la clase 20. (substituída) — Aviso Nº 439
v-4 diciembre

Acta Nº 59964

FLUIDO LONDRES

Noviembre 23 de 1917. — The Buffer Oil Company. — Para distinguir desinfectantes, de la clase 2. — Aviso Nº 426.
v-5 diciembre.

Acta Nº 59966

CARNEPAN

Noviembre 23 de 1917. — Compañía Swift de La Plata S. A. — Para distinguir desechos de carne y demás sub-productos de frigorífico y saladero, de la clase 3. — Aviso Nº 429.
v-5 diciembre.

Acta Nº 59967

CARNEPAN

Noviembre 23 de 1917. — Compañía Swift de La Plata S. A. — Para distinguir desechos de carne y demás substancias alimenticias de la clase 22. — Aviso Nº 428.
v-5 diciembre.

Acta Nº 59968

SANGARINA

Noviembre 23 de 1917. — Compañía Swift de La Plata S. A. — Para distinguir sangre pulverizada, harina de sangre y demás subproductos de frigorífico y saladero, de la clase 3. — Aviso Nº 431.
v-5 diciembre.

Acta Nº 59922

DENDELYS

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 333.
v-4 diciembre

Acta Nº 60004

DERMALBINA

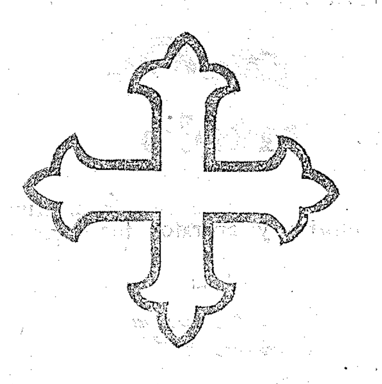
Noviembre 27 de 1917. — Ernesto Repetto. — Para distinguir productos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 470.
v-7 diciembre

Acta Nº 60005

SARCÓGENO

Noviembre 27 de 1917. — Ernesto Repetto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 469.
v-7 diciembre

Acta Nº 59993



Noviembre 27 de 1917. — Pilkington Bros. Limited. — Para distinguir artículos y productos de cristalería y vidriera en general, de la clase 9. — Aviso Nº 497
v-7 diciembre.

Acta Nº 59994



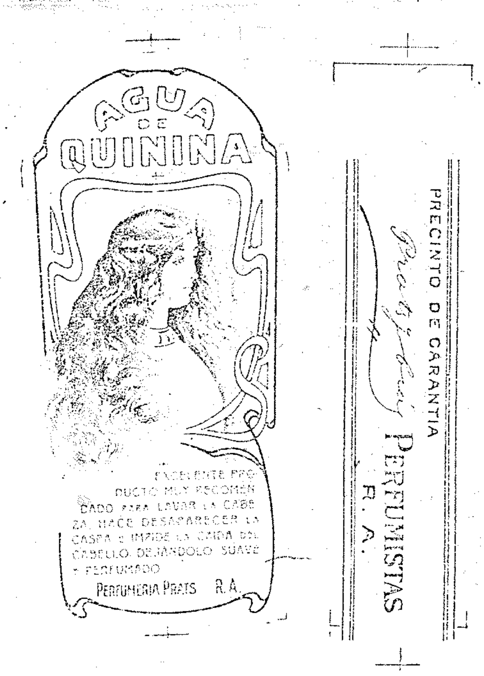
Noviembre 27 de 1917. — Arthur Newton Smith, William Foster Shepherd y William Wright, comerciando bajo el rubro Newton Smith y Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 498.
v-7 diciembre

Acta Nº 60003

EL YACARÉ

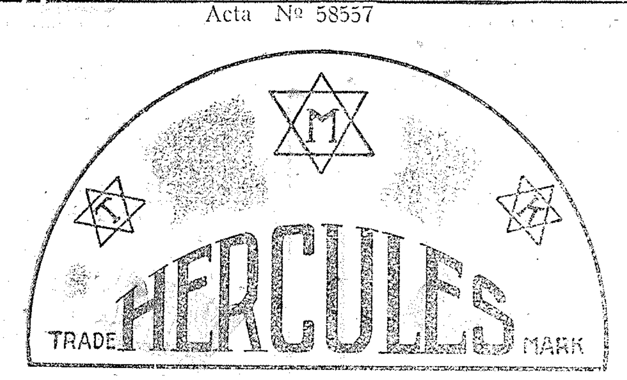
Noviembre 27 de 1917. — Pereda y del Río. — Para distinguir jabones en general para la limpieza, lejías, pomadas, polvos y líquidos para limpiar, de la clase 14. — Aviso Nº 504.
v-7 diciembre

Acta Nº 57627



Junio 11 de 1917. — Prats y Cía. — Para distinguir agua de quinina de la clase 16. (substituída) — Aviso Nº 536.
v-10 diciembre

Acta Nº 58557



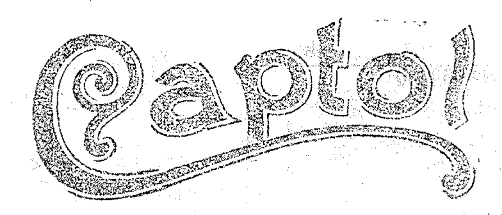
Agosto 9 de 1917. — T. M. Kleve — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. (modificada). — Aviso Nº 535.
v-10 diciembre

Acta Nº 59943

SERRA BOND

Noviembre 22 de 1917. — Serra Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 390.
v-10 diciembre

Acta Nº 60028



Noviembre 29 de 1917. — Ferd. Mülhems. — Para distinguir lociones para la cabeza de la clase 16. — Aviso Nº 539.
v-10 diciembre

Acta Nº 60006

MARCA REGISTRADA

Noviembre 28 de 1917. — Salgado Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 459.
v-10 diciembre

Acta Nº 60007

TE ARAZOL

Noviembre 28 de 1917. — Francisco López. — Para distinguir un te medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 514.
v-10 diciembre

Acta Nº 60008

"LISBON"

Noviembre 28 de 1917. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 534.
v-10 diciembre

Acta Nº 60009

ROMAN

Noviembre 28 de 1917. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 533.
v-10 diciembre

Acta Nº 59975

WINOX

Noviembre 26 de 1917. — Winox Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 449.

v-4 diciembre

Acta Nº 59976

TYDU

Noviembre 26 de 1917. — Guest, Keen y Nettlefolds, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 450.

v-4 diciembre

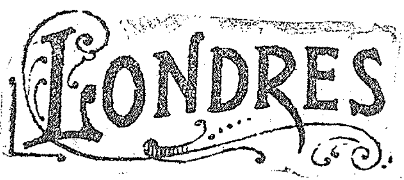
Acta Nº 59982



Noviembre 26 de 1917. — Francisco Jara.. — Para distinguir papel para cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 463.

v-4 diciembre

Acta Nº 59209



Septiembre 26 de 1917. — Alejandro Clavier. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21 (corregida)) — Aviso Nº 467.

v-4 diciembre

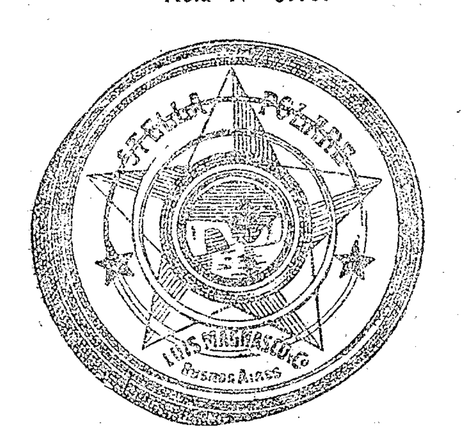
Acta Nº 59949



Noviembre 23 de 1917. — Société Quimique Des Usines Du Rhône, Anciennement Gilliard, P. Monnet y Cartier. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso número 394.

v-4 diciembre

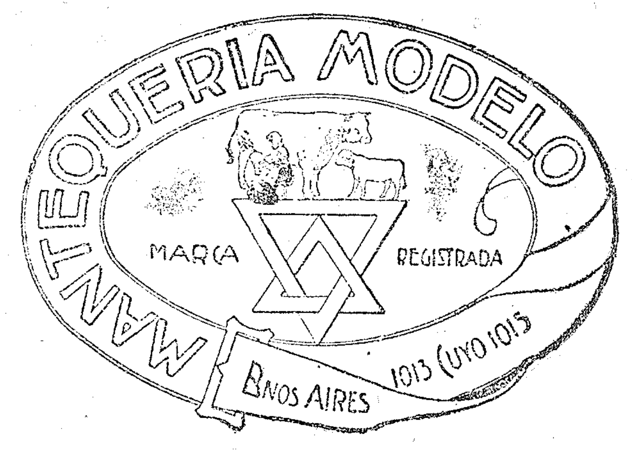
Acta Nº 59980



Noviembre 26 de 1917. Luis Magnasco y Cía Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 452.

v-4 diciembre

Acta Nº 59979



Noviembre 26 de 1917. Luis Magnasco y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 451.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59981

Flauta de Bartolo

Noviembre 26 de 1917. — Pedro Tonini. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso Nº 435.

v-5 diciembre.

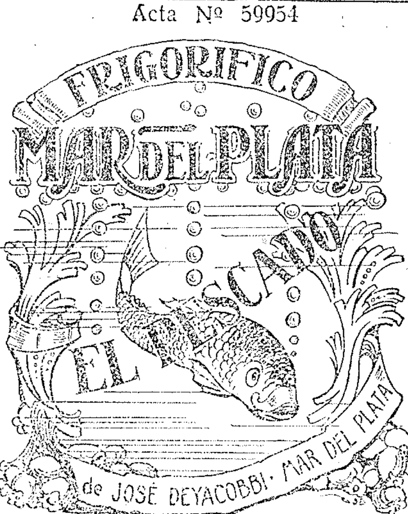
Acta Nº 59952



Noviembre 23 de 1917. — Windsor Print Works. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 399.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59954



Noviembre 23 de 1917. — José Deyacobbi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 397.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59955



Noviembre 23 de 1917. — Giant Portland Cement Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 398.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59970

CARNARINA

Noviembre 23 de 1917. — Compañía Swift de La Plata S. A. — Para distinguir entrañas, resíduos intestinales y demás substancias alimenticias, de la clase 22. — Aviso Nº 427.

v-5 diciembre.

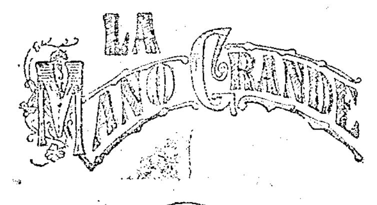
Acta Nº 59957

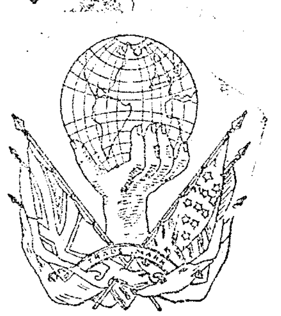


Noviembre 23 de 1917. — Eureka Packing Company, Sales Department. — Para distinguir empaquetaduras de todas clases, de la clase 5. — Aviso Nº 422.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59959





Noviembre 23 de 1917. — David Costaguta y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 432.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59961

NIKROM

Noviembre 23 de 1917. — Juan Collado. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 437.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59962

NIKROM

Noviembre 23 de 1917. — Juan Collado. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 436.

v-5 diciembre.

Acta Nº 59983

FARAVUTY

Noviembre 27 de 1917. — Salgado Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 458.

v-6 diciembre.

Acta Nº 59984

SE DA CUENTA

Noviembre 27 de 1917. — Salgado Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 457.

v-6 diciembre.

Acta Nº 59985

LA UNIVERSAL

Noviembre 27 de 1917. — A. Simón y Cía. — Pada distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16, con excepción de jabones. — Aviso Nº 461

v-6 diciembre.

Acta Nº 59986

LA JOSEFINA

Noviembre 27 de 1917. — Ricardo Fraga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 460.

v-6 diciembre.

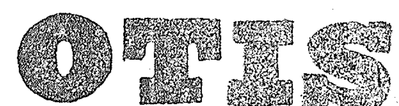
Acta Nº 59988

RINEX

Noviembre 27 de 1917. — United States Rubler Export Co Limited. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 383

v-6 diciembre.

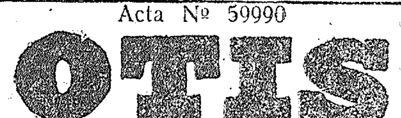
Acta Nº 59989



Noviembre 27 de 1917. — Otis Elevator Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 491.

v-6 diciembre.

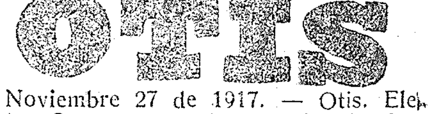
Acta Nº 59990



Noviembre 27 de 1917. — Otis Elevator Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 489.

v-6 diciembre.

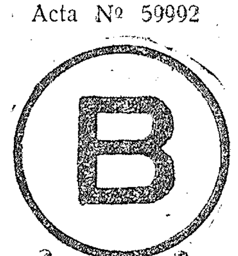
Acta Nº 59991



Noviembre 27 de 1917. — Otis. Elevator Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 490.

v-6 diciembre.

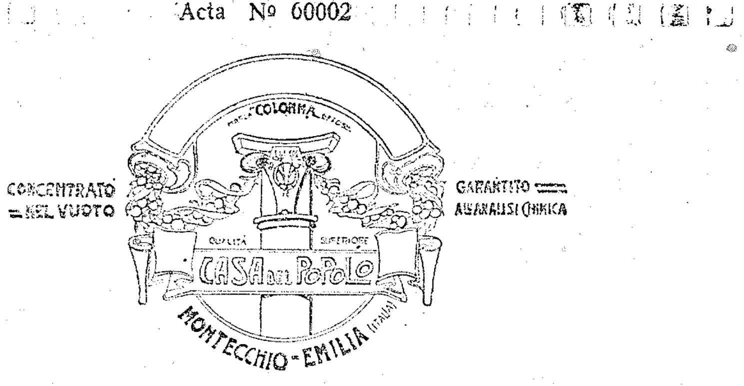
Acta Nº 59992



Noviembre 27 de 1917. — Bosio Hnos. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos, de la clase 16. — Aviso 495.

v-6 diciembre

Acta Nº 60002



Noviembre 27 de 1917. — Juan A. Viacava. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 503 v-7 diciembre

Acta Nº 59995



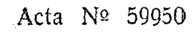
Noviembre 27 de 1917. — Rich Klinger G. m. b. H. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 494. v-7 diciembre

Acta Nº 59996



Noviembre 27 de 1917. — Rich Klinger G. m. b. H. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clse de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 495. v-7 diciembre

Acta Nº 60001



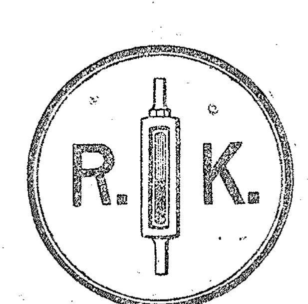
Noviembre 27 de 1917. — Western Clock y Co. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 506. v-7 diciembre

Acta Nº 59950



Noviembre 23 de 1917. — Windsor Print Works. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 401. v-4 diciembre

Acta Nº 59998



Noviembre 27 de 1917. — Rich Klinger G. m. b. H. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 493. v-7 diciembre

Acta Nº 60000



Noviembre 27 de 1917. — A. F. Ashe y Nephew. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 505. v-7 diciembre

Acta Nº 59997



Noviembre 27 de 1917. — Rich Klinger G. m. b. H. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldería, de la clase 4 — Aviso Nº 492. v-7 diciembre

Acta Nº 49016

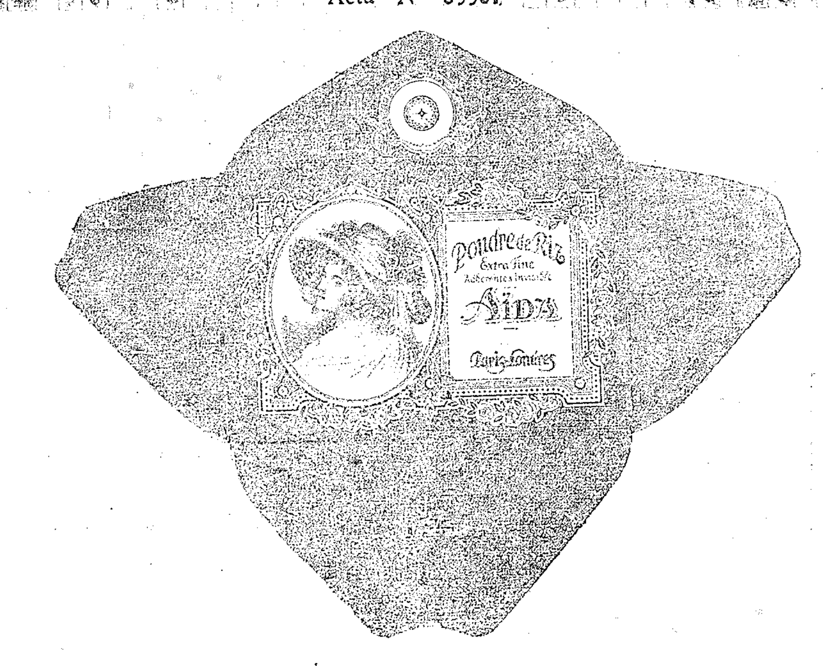
Julio 12 de 1917. — Walworth Manufacturing Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, harrería y caldería, de la clase 4. (substituída) — Aviso Nº 384 v-7 diciembre

Acta Nº 57655



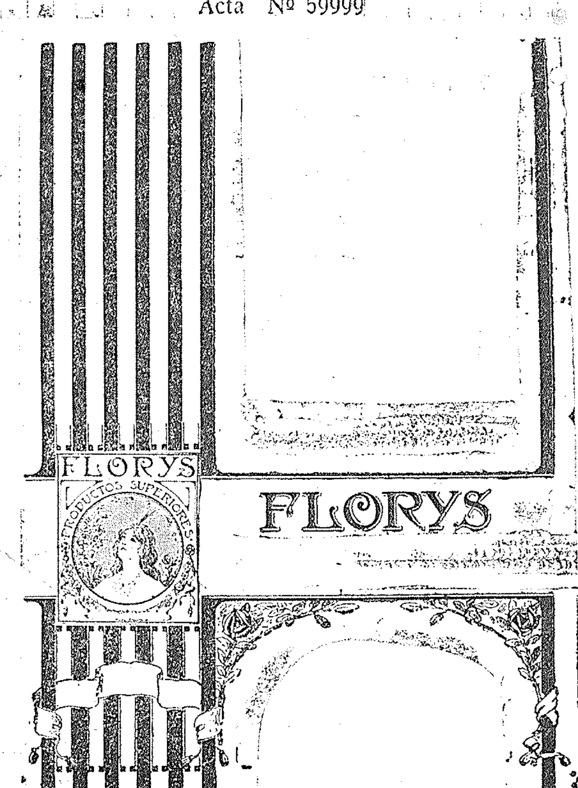
Junio 12 de 1917. — Toretta, Testi y Cía. — Para distinguir un licor, de la clase 23. (substituída). — Aviso número 507. v-7 diciembre

Acta Nº 59987



Noviembre 27 de 1917. — Mauricio Feldman. — Para distinguir polvos para el tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 243. v-7 diciembre

Acta Nº 59999



Noviembre 27 de 1917. — Juan Deveze. — Para distinguir productos de tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 488. v-7 diciembre

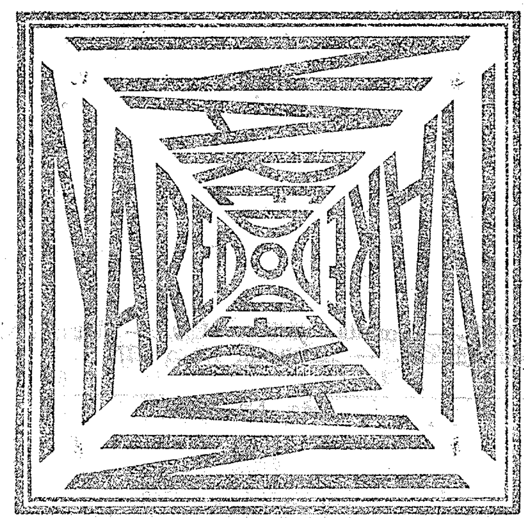
Acta Nº 58572

MOLINO, FIDEERIA Y CARHUÉ USINA ELÉCTRICA

Agosto 10 de 1917. — José y Felipe Marino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. (modificada). — Aviso Nº 30.

v-4 diciembre

Acta Nº 59948



MARCA REGISTRADA

Noviembre 23 de 1917. — Benjamín Naredo Cuvillas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 419.

v-4 diciembre

Acta Nº 59953

"GRIMOLDI"

Noviembre 23 de 1917. — Grimoldi Hnos. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos de la clase 16. — Aviso Nº 395.

v-4 diciembre

Acta Nº 59956

GOMEZ

Noviembre 23 de 1917. — Manuel Gómez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, — Aviso Nº 421.

v-4 diciembre

Acta Nº 59958

Lederle

LEDERLE ANTITOXIN LABORATORIES
Nueva York, E. U. A.

Noviembre 23 de 1917. — Lederle Antitoxin Laboratories. — Para distinguir productos biológicos para uso de la especie humana y animal, de la clase 2. — Aviso Nº 423.

v-4 diciembre

Acta Nº 59960



Noviembre 23 de 1917. — David Costaguta y Cía. — Para distinguir pinturas en general, barnices y accesorios, lacres, colas, lacas y esmaltes en general, de la clase 10. — Aviso Nº 433.

v-4 diciembre

Acta Nº 59963



Noviembre 23 de 1917. — Valdez y Bellini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 438.

v-4 diciembre

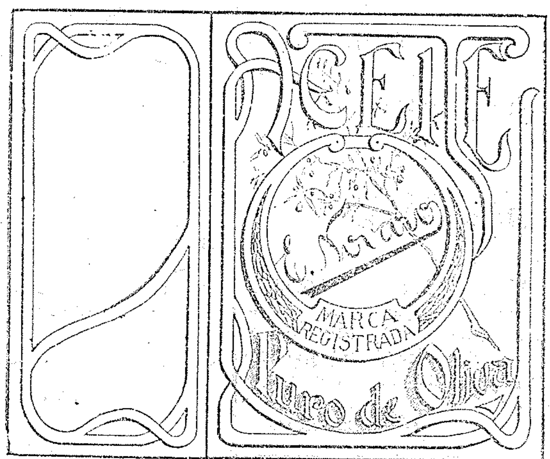
Acta Nº 59974



Noviembre 26 de 1917. — R. Vlahov. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 447.

v-4 diciembre

Acta Nº 59978



Noviembre 26 de 1917. — Bermúdez y Cía. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Aviso Nº 456.

v-4 diciembre

Acta Nº 59971

CARNARINA

Noviembre 24 de 1917. — Compañía Swift de La Plata S. A. — Para distinguir entrañas, resíduos intestinales y demás sub-productos de frigorífico y saladero, de la clase 3. — Aviso número 443.

v-4 diciembre

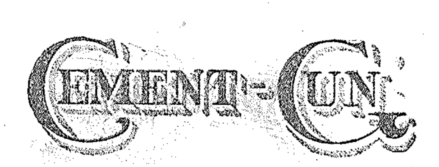
Acta Nº 59972

CLARIÁ

Noviembre 26 de 1917. — Sociedad Anónima Córdoba del Tucumán. — Para distinguir azúcares en general, de la clase 22. — Aviso 448.

v-4 diciembre

Acta Nº 59965



Noviembre 23 de 1917. — Cement-gun Company Inc. — Para distinguir maquinaria y aparatos para aplicar cementos, revestir paredes y otros usos y partes de las mismas, de la clase 5. — Aviso Nº 425.

v-4 diciembre

Acta Nº 60010

COUPON

Noviembre 28 de 1917. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 529.

v-10 diciembre

Acta Nº 60011

AGAWAM

Noviembre 28 de 1917. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 532.

v-10 diciembre

Acta Nº 60012

ABSORBIT

Noviembre 28 de 1917. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 531.

v-10 diciembre

Acta Nº 60013

CARAVEL BOND

Noviembre 28 de 1917. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 530.

v-10 diciembre

Acta Nº 60014

TORO BOND

Noviembre 28 de 1917. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 528.

v-10 diciembre

Acta Nº 60015

EPPUR SI MUOVE

Noviembre 28 de 1917. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 508.

v-10 diciembre

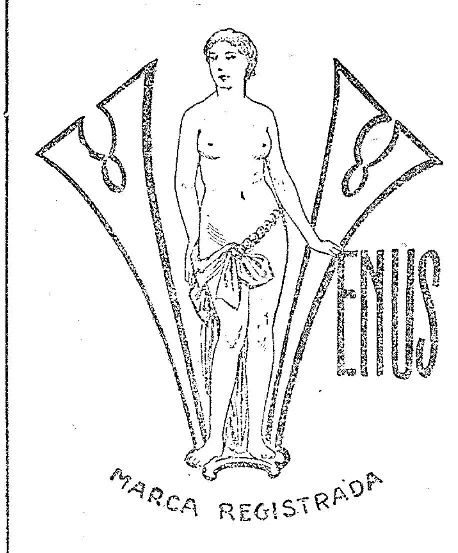
Acta Nº 60016

EPPUR SI MUOVE

Noviembre 28 de 1917. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 509.

v-10 diciembre

Acta Nº 60017



Noviembre 28 de 1917. — Miguel Gil. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 527.

v-10 diciembre

Acta Nº 60027

MÜELHENS

Noviembre 29 de 1917. — Ferd. Mülhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 538.

v-10 diciembre

Acta Nº 60029

CORDIALE

Noviembre 29 de 1917. — Ferd. Mülhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 537.

v-10 diciembre

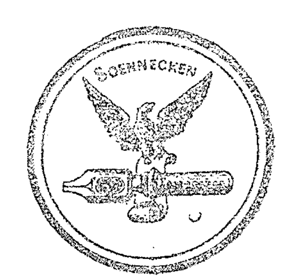
Acta Nº 60030

TRIANON

Noviembre 29 de 1917. — Felipe Simonini. — Para distinguir billares fijos o convertibles, sus componentes y accesorios, de la clase 9. — Aviso Nº 499.

v-10 diciembre

Acta Nº 60031



Noviembre 29 de 1917. — F. Soennecken. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, con excepción de lápices y prensas de copiar. — Aviso Nº 569.

v-10 diciembre

Acta Nº 60033

THE LION TYRE

Noviembre 29 de 1917. — The North British Rubler Co Limited. — Para distinguir cubiertas y cámaras de automóvil y otros rodados, de la clase 17. — Aviso Nº 568.

v-10 diciembre

Acta Nº 60032

MARAYES

Noviembre 29 de 1917. — Carlos Pugni. — Para distinguir carbón de piedra, esquistos y minerales en general, de la clase 3. — Aviso Nº 567.

v-10 diciembre

Acta Nº 60034

DOBLE TRIANGULO

Noviembre 29 de 1917. — Luis Magnasco y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 453.

v-10 diciembre

Acta Nº 60018

ASBESTILITE

Noviembre 28 de 1917. — British Everite y Asbestilite Works Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 520.

v-10 diciembre

Acta Nº 60019

DIDIAL

Noviembre 28 de 1917. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 525.

v-10 diciembre

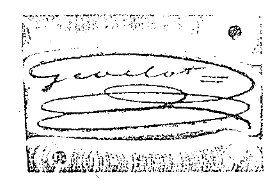
Acta Nº 60020

DIAL

Noviembre 28 de 1917. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 524.

v-10 diciembre

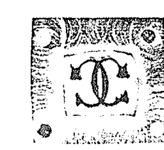
Acta Nº 60021



Noviembre 28 de 1917. — Société Française Des Munitions De Chasse, De Tir Et De Guerre. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 523.

v-10 diciembre

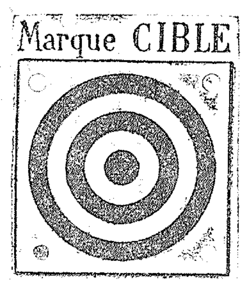
Acta Nº 60022



Noviembre 28 de 1917. — Société Française Des Munitions De Chasse, De Tir Et De Guerre. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 522.

v-10 diciembre

Acta Nº 60023



Noviembre 28 de 1917. — Société Française Des Munitions De Chasse, De Tir Et De Guerre. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 521.

v-10 diciembre

Acta Nº 60024

FLOR AMADA

Noviembre 28 de 1917. — J. P. Mercier. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 519.

v-10 diciembre

Acta Nº 60025



Noviembre 28 de 1917. — Reinaudi y Grossi — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 541.

v-10 diciembre

Acta Nº 60026



Noviembre 29 de 1917. — Eau De Cologne y Parfümerie Fabrik Glockengasse Nº 4711, Gegenüber Der Pferdepost Von Ferd. Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 540.

v-10 diciembre

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional